TOMO LXXXIX — Montevideo, Viernes 14 de Octubre de 1927 — Núm. 6408

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se establecen disposiciones para el despacho de mercaderías de importación o reembarco.

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Retiros policiales

Ministerio de Instrucción Pública

10

Resolución. Se adjudica el premio Alto Estímulo al poema sinfónico "La Isla de los Ceibos".

Ministerio de Industrias

11

Mensaje. Se comunican las transposiciones de rubros en el ejercicio 1926 hechas por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

12

Resolución. Se aprueba un acuerdo en la integración de la Delegación del Uruguay ante el primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis.

13

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tapia.

14

Resolución. Se nombra Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital Doctor Ruperto Borrás.

15

Resolución. Se nombran Maestras de Labores de la Escuela del Hogar.

16

Resolución. Se nombra Inspector de Vigilancia de la Enseñanza Industrial.

17

Resolución. Se nombra foguista de la Imprenta Nacional

18

Resolución. Se llama a concurso para la provisión de un puesto en la Inspección de Minas e Industrias.

19

Resolución. Se autoriza la cesión de los locales de la Exposición del Prado para una fiesta de Arte Nacional.

20

Resolución. Se concede permiso para la venta y uso del sarnífugo "Pasta Little".

21, 22, 23 y 24

Privilegios y patentes de invención

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se establecen disposiciones para el despacho de mercaderías de importación o reembarco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.

Considerando: Que la revisión "a priori", tal cual la realiza la División de Contralor de Aduana, no resulta tan eficaz como debiera serlo, y que ello, en su gran parte, se debe a que dicha dependencia no cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para ejecutarla;

Considerando: Que el llamado "manifiesto de contralor", si bien es cierto declara el contenido de los bultos objeto de despacho, no es, sin embargo, un documento del cual pueda disponerse en todo momento, puesto que el despachante lo presenta en el mismo acto en que inicia la tramitación de los permisos;

Considerando: Que nadie mejor ni más obligados que los propios dueños, consignatarios y despachantes de las mercaderías para declarar las que llegan a su consignación;

Considerando: Que es práctica establecida en todas las Aduanas de Europa, Chile y Argentina la manifestación total de las mercaderías depositadas, y que ello ha permitido a esos institutos una prolija revisión "a priori", todo lo cual les ha permitido mejorar los servicios en ese sentido;

Considerando: Que, así como se exige la manifestación de los bultos, castigando las defraudaciones que se constaten en el acto de la descarga, debe exigirse también castigarse en la misma forma cuando esas diferencias sean de contenido parcial de los bultos, pues es una cuestión de simple lógica;

Considerando: Que si bien la declaración circunstanciada representa un aumento de trabajo para los consignatarios en los primeros días de recibir sus mercaderías, los exime, sin embargo, de prestarla cuando realicen el despacho;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el 31 de Octubre corriente no podrá despacharse para importación o reembarco mercadería alguna sobre la cual no se hubiera presentado previamente el "manifiesto de contralor" en el sellado correspondiente y de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 2.º Sin perjuicio del manifiesto general que deben presentar los Agentes o Capitanes al arribo de los buques, todos los consignatarios parciales de las mercaderías que se descarguen en los puertos de la República, quedan obligados a presentar directamente a la tercera Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas o a la Contaduría de cada Receptoría, dentro del término de 10 días, a contar desde la entrada del buque, fijada por la División Depósitos, un manifiesto de contralor, detallando todos y cada uno de los bultos llegados a su consignación, hayan o no de ser despachados o reembarcados de inmediato.

Art. 3.º Dicho manifiesto deberá expresar:

A) Nombre y nacionalidad del buque conductor.
B) Fecha de entrada y procedencia del mismo.
C) Marca, número y envase de cada bulto.
D) Clase, calidad y cantidad detallada de las mercaderías contenidas en cada bulto, escrita en letras y guarismos.
E) Número de la tarifa que corresponda a cada producto o valor de las mismas, también detallado, para las que no estén tarifadas.
F) La fecha de presentación y la firma del consignatario.
G) Número del conocimiento de carga.

Art. 4.º Los consignatarios que tuvieren actualmente mercaderías en los depósitos o las recibieran antes de la fecha indicada, deberán llenar los requisitos prescriptos en los artículos anteriores, concediéndoles para ello hasta el día 31 de Octubre corriente.

Art. 5.º En el caso de que por cualquier circunstancia algún consignatario no pudiere presentar el referido detalle dentro de los términos fijados por este decreto, deberá expresarlo así por escrito a la Aduana, quien podrá citarlo para que en su presencia examine y clasifique las mercaderías por su cuenta y bajo su responsabilidad.

Art. 6.º La 3.ª Mesa de la División de Contralor de la Aduana de Montevideo y las Receptorías, en su caso, deberán ejercer con los manifiestos de contralor a la vista la llamada revisación "a priori", para lo cual quedan facultadas para hacer abrir en depósito los bultos que estime conveniente examinar sus contenidos y constatar si la declaración está conforme con las mercaderías. Esta operación, que será obligatorio ejercitar diariamente con algu-

nos bultos, deberá en todos los casos efectuarse con citación de los interesados respectivos, a fin de que éstos puedan presenciarla.

Art. 7.º La falta de presentación de los manifiestos de contralor dentro del término que se fija, o el hecho de resultar diferencias, ya sea entre dichos manifiestos y el contenido real de los bultos, ya entre los permisos de despacho y los manifiestos detallados serán penados con arreglo a las prescripciones contenidas en las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 8.º La 3.ª Mesa de la División de Contralor de la Aduana de Montevideo o las Receptorías, en sus casos, deberán confrontar los manifiestos de contralor con el manifiesto general de la carga, pasando nota por los que no se hubieren presentado dentro del término.

La Dirección General de Aduanas, en caso de no conocer al consignatario, deberá notificar al agente del buque a fin de que manifieste quién lo es, para exigir el cumplimiento de la disposición e imponer las penalidades en que hubiere incurrido.

Art. 9.º El presente decreto deroga el dictado con fecha 24 de Mayo de 1879.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Felipe Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 876|927.

Vista la gestión del señor Felipe Núñez, ex Jefe de Policía del Departamento de Minas, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber cesado el día 1.º de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 20 años, 2 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 3.356.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Oriente U. Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 710|927.

Vista la gestión del señor Oriente U. Núñez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 31 de Diciembre de 1926, contando hasta esa fecha con 11 años, 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Oriente Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 171.73, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que espida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Hildebrando Aires Román

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 512|927.

Vista la gestión del señor Hildebrando Aires Román, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el día 15 de Enero de 1927, contando hasta esa fecha con 15 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Hildebrando Aires Román con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de doscientos sesenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 264.66), la cual le será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Brasil Vargas Leal

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 2375|926.

Vista la gestión del señor Brasil Vargas Leal, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 15 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha, con 15 años, 5 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Brasil Vargas Leal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 244.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Wenceslao Ferreyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 2437|926.

Vista la gestión del señor Wenceslao Ferreyra a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue el retiro de su empleo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad, con 16 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Wenceslao Ferreyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 245.24, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Avelino Cabrera González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 3152|926.

Vista la gestión del señor Avelino Cabrera González, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 19 de Octubre de 1926, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y un día de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Avelino González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley, una asignación anual de $ 155.60, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil paar que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Florentino Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 24|927.

Vista la gestión del señor Florentino Olivera, ex bombrero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 30 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 10 años, 7 meses y 27 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 138.98.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro solicitado por la señora Estela Pérez de Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.—Número 2152|927.

Vista la gestión de la señora Estela Pérez de Mendoza a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber cesado por enfermedad del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Río Negro el día 10 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 6 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por la señora Estela Pérez de Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 121.33, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Resolución. Se adjudica el premio Alto Estímulo al poema sinfónico "La Isla de los Ceibos"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 6 de 1927.—Número 200|926.

Visto el fallo dictado por el Jurado que presidió el concurso para la adjudicación del premio Alto Estímulo señalado en el inciso I) del artículo 1.° del decreto de 4 de Febrero de 1926;

De acuerdo con las conclusiones de aquel fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adjudicar el premio de Alto Estímulo al señor don Eduardo Fabini por su poema sinfónico titulado "La Isla de los Ceibos".

2.° El importe del referido premio, o sea la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) será entregado al representante del señor Fabini en ésta, a fin de serle girada al país donde se encuentra actualmente.

3.° Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la cuenta corriente existente en el Banco de la República denominada "Conciertos Sinfónicos" proveniente del rubro "Cultura Artística" del Presupuesto General de Gastos en la planilla perteneciente al Ministerio de Instrucción Pública.

4.° Agradécese a los señores don Virgilio E. Scarabelli, don Carlos Correa Luna, doctor don Emilio Oribe, don Vicente A. Salaverry y don Bernardino Orique los servicios prestados al referido Ministerio en su carácter de miembros del Jurado que entendió en el concurso a que se ha hecho mención.

5.° Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Mensaje. Se comunican las transposicoines de rubros en el ejercicio 1926 hechas por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 809|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de su presupuesto, da cuenta en el expediente que se acompaña al presente mensaje, de las transposiciones de rubros que ha efectuado en el ejercicio 1926.

En el expresado expediente figura el informe correspondiente a la Inspección General de Hacienda, y este Consejo se permite recordar a Vuestra Honorabilidad, para mejor ilustración del asunto, las actuaciones que acompañaron el mensaje del 24 de Diciembre último dando cuenta de las transposiciones de rubros que en el mismo organismo postal efectuara en 1925.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

La Inspección General de Hacienda, a la que pasó el expediente, expide con fecha 22 de Julio último el siguiente informe confirmando y detallando las transposiciones referenciadas y aconsejando, en conclusión, la conveniencia de que se provea a la institución respectiva "de una ley de gastos y sueldos que se ajuste a las actuales necesidades del organismo":

Señor Jefe de la División Entes Autónomos. Contador don Conrado C. Cornú:

Tengo el placer de informar respecto a la comunicación de fecha 29 de Abril de 1927, elevada al Ministerio de Industrias por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, dando cuenta de las transposiciones de rubros efectuadas durante el ejercicio 1926.

El simple examen de la cantidad o importancia de los rubros transpuestos, denuncia una situación anormal que es preciso corregir de inmediato, pues aunque está autorizada por el artículo 10 de la ley de Presupuesto de Correos, su prolongación ofrece muy serios inconvenientes.

La ley de Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos actualmente en vigencia fué promulgada en Octubre de 1920.

La evolución operada en todas las actividades durante los siete años transcurridos ha obligado la transformación y aumento constante de los servicios encomendados a la Dirección del instituto postal, a fin de ajustarlos en todo lo posible a las necesidades del país, y aunque ha elevado a la consideración del Poder Administrador, para la debida sanción legislativa, el presupuesto que correspondía a sus exigencias, aún no le ha sido dada otra ley de gastos y sueldos, después de la de 1920.

Para no perturbar la marcha del instituto, desatendiendo los servicios impostergables que debe prestar, ha hecho uso excesivo pero imprescindible de la facultad conferida por el artículo 10 de la ley de Presupuesto, obteniendo en el hábil manejo de los rubros, los recursos que la deficiencia de la vieja ley no le proporcionaba.

Un ligero análisis de los rubros reforzados permite apreciar el fundamento de las medidas adoptadas:

RUBRO	Asignación presupuestal	Refuerzo
Correístas	$ 99.000.—	$ 9.000 —

Los contratistas y conductores de correspondencia exigen continuamente aumentos en sus asignaciones. Esta circunstancia agregada a los nuevos servicios contratados obligaron a exceder el rubro en $ 9.000; sin embargo, al finalizar el ejercicio, el exceso fué de $ 8.400.00. Alquileres, $ 45.000.00; $ 9.000.00.

Las subas de los arrendamientos y la ocupación de nuevos locales por ampliación de servicios durante los siete años transcurridos, justifican el aumento producido.

Gastos de oficina: asignación presupuestal, $ 33.376.00; refuerzo, $ 2.500.00.

La ampliación y creación de servicios, determina necesariamente el aumento de los gastos de oficina: impresoines en general, adquisición de útiles, etc.

Gastos generales: $ 18.000.00; $ 1.200.00.

La pequeña diferencia de los $ 100.00 mensuales se justifica por las mismas razones que en el caso anterior.

Conservación y reparación de líneas: $ 11.000; $ 26.900.

Este rubro ha sido excedido considerablemente. Sin embargo, el exceso se justifica por el estado de ruina en que se encuentra la antiquísima red telegráfica, que obliga a efectuar reparaciones que son casi su reconstrucción.

Además, el rubro "Construcción y reconstrucción de líneas", cuya analogía con el de "Conservación y reparación" es evidente, ha tenido un excedente de $ 35.800, que cubre fácilmente el anterior.

Gastos de tranvía: $ 8.000.00; $ 4.000.00.

El aumento de servicios de carteros, mensajeros y porteros ha producido el exceso, cuyo importe al fin del año fué de $ 2.500.00.

Eventuales y reemplazos: asignación presupuestal: pesos 10.000.00; refuerzo $ 51.400.00.

Este rubro se ha excedido en la suma mayor y merece comentario especial.

La Administración de Correos y Telégrafos entiende que los servicios que le han sido encomendados son de naturaleza impostergable y, en consecuencia, debe proveerse de inmediato y sin omitir esfuerzo todo lo necesario para satisfacerlos.

Con un concepto exacto de la responsabilidad funcional, el Consejo de Correos ha creado y mejorado los servicios de la Capital y campaña, aumentando el número de carteros, telegrafistas, etc., de acuerdo con las necesidades de cada caso y dentro de los recursos de que disponía.

Satisfece también con este rubro la parte proporcional de gastos originados por la afiliación a la Oficina Internacional de Berna, los gastos producidos por la representación del país en todos los congresos postales que se realizan en el mundo y de otros gastos similares.

La disposición de carácter general que otorga 20 días de licencia anual a los funcionarios, aunque no se aplica estrictamente, obliga a llenar constantemente gran número de vacantes, además de las que se producen por enfermedad, originando gastos que no se llegan a cubrir totalmente con los fondos del rubro mencionado.

Para poder atender esos servicios urgentemente reclamados el Consejo de Correos dejó de llenar una serie de vacantes producidas en el personal presupuestado, cuya necesidad no era fundamental, permitiendo con esa medida que el rubro "Sueldos y dietas" ofreciera un superávit de $ 62.300.00, con cuya suma salda con exceso el déficit producido por el de "Eventuales y reemplazos".

Gastos de locomoción y quebrantos de caja: asignación presupuestal, $ 4.000.00; refuerzo, $ 2.800.00.

Comisiones a los Agentes de Correo: asignación presupuestal, $ 12.000.00; refuerzo, 4.000.00.

Estos dos rubros se excedieron por mismas razones antes mencionadas.

Por todas las consideracione expuestas corresponde, a juicio del interventor que uscribe, que el Honorable Consejo Nacional de Administración adopte con urgencia todas las medidas necesarias a fin de que se provea a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos de una ley de gastos y sueldos que se ajuste a las actuales necesidades del organismo.

Se evitarían así los inconvenientes apuntados y hasta se mejorarían los deficientes servicios que actualmente presta nuestra institución postal y telegráfica.

Saludo al señor Jefe muy atentamente. — A. Garderes.

Para mejor ilustración del asunto se transcribe a continuación lo informado por la Contaduría General respecto a transposición de rubros del Correo en el año 1925.

Excelentísimo señor:

El artículo 12 de la ley de Presupuesto de Correos, faculta las transposiciones de rubros necesarias para el mejor servicio, dando cuenta a la Honorable Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo, al final del ejercicio. La ley de 22 de Octubre de 1926, que aumenta los sueldos del personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, crea nuevos recursos con ese destino, entre cuyos recursos está comprendido el aumento en $ 130.000.00 de la contribución hasta entonces a cargo de las Rentas Generales de la Nación que era de $ 96.000.00, la que fué elevada, por consiguiente, a $ 226.000.00; pero la que, por disposición del artículo 4.° de la ley citada, debe quedar reducida a $ 150.000.00 en el caso de que los nuevos recursos creados arrojaran superávit sobre los aumentos de sueldos concedidos por la misma ley. Para dar cumplimiento a esta disposición el artículo 49 del decreto reglamentario de la ley de Octubre establece que la Sección Administrativa de la Dirección de Correos llevará una contabilidad especial para cada uno de los impuestos nuevos, con el objeto de que, en tal forma, quede de manifiesto si se ha obtenido superávit, a efecto de reintegrar a Rentas Generales el excedente que correspondiera sobre el máximum de $ 150.000.00 fijado como contribución del Estado.

Ahora bien: a juicio de esta Contaduría, lo dispuesto en la ley de Octubre de 1926 no modifica lo determinado por la ley de Presupuesto de Correos en cuanto a las transposiciones de rubros que puede hacer esta institución, pues esa ley sólo refiere a aumentos de sueldos, arbitrando recursos con qué cubrirlos, y la prohibición establecida en el último párrafo del artículo 4.° no puede tener más alcance que limitar la aplicación de las nuevas entradas al pago de los aumentos de sueldos efectuados, impidiendo la distracción de esos fondos en otros destinos, a fin de que las Rentas Generales de la Nación no sean gravadas por un importe superior al que demande el cumplimiento de la ley de la referencia.

Sin embargo, de lo expuesto V. E. resolverá. — J. Baetghen. — V.° V.° Givogre.

12

Resolución. Se aprueba un acuerdo en la integración de la Delegación del Uruguay ante el primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1883|926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para integrar en carácter de honorario con el doctor Enrique Claveaux la Delegación del Uruguay ante el primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis a realizarse en Córdoba el 10 del corriente y para confiar la Presidencia de esa Delegación al doctor José Mainginou.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — **CARLOS MANDILLO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tapia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1866|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tapia, con Policlínica en Pedrera, al doctor Nicolás Gagliardini.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**.—**CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital Doctor Ruperto Borrás

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1869|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital Doctor Ruperto Borrás al señor Alfredo Miegge.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombran Maestras de Labores de la Escuela del Hogar

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1887|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Maestras de Labores de la Escuela del Hogar a las señoritas Anita San Juan y Sofía Arzarello.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Inspector de Vigilancia de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1111|927.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector de Vigilancia de la Enseñanza Industrial, al señor Germán Ferreira, actual Auxiliar de Vigilancia del mismo organismo.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra foguista de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1680|919.

Vacante el cargo de foguista de la Imprenta Nacional por jubilación del señor Carlos Lobato,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de foguista de la Imprenta Nacional al señor Francisco García.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se llama a concurso para la provisión de un puesto en la Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1169|927.

Vacante el cargo de Capataz Sobrestante de Minas de la Inspección de Minas e Industrias y habiendo insinuado la Dirección de ese organismo la conveniencia de llenar ese cargo por medio de un concurso, dados los conocimientos especiales que debe poseer la persona llamada a ocuparlo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Llámase a concurso para la provisión del cargo de Capataz Sobrestante de Minas de la Inspección de Minas e Industrias. Este concurso se celebrará el 31 de Octubre en curso, recibiéndose las solicitudes correspondientes en la Inspección de Minas e Industrias hasta cinco días antes de la fecha indicada para el concurso.

2.º El Tribunal encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes estará formado por el Director de Secciones del Ministerio de Industrias, Director de la Oficina de Minas e Industrias y Director de la Oficina de Geología y Perforaciones.

3.º Los aspirantes acompañarán en su escrito de presentación al concurso los documentos que acrediten que se hallan en las condiciones exgidas para ser funcionario público y sus antecedentes en la Administración Pública.

4.º El concurso comprenderá dos partes:

A) Concurso de admisibilidad.

Constará de dos pruebas:

1.º Exposición de títulos y méritos.

2.º Examen sobre uno o varios temas de orden general dentro de los cometidos del cargo. Este concurso será eliminativo.

B) Concurso definitivo. Constará de:

A) Parte práctica.

1.º Suma, resta, multiplicación y división de enteros, funciones ordinarias y decimales. Aplicación del cálculo de un canon minero.

2.º Sistema métrico decimal.

3.º Nociones elementales de geometría, volúmenes en general, cubicaciones comunes de minería.

4.º Manejo de los instrumentos más sencillos empleados en el levantamiento de un plano, en la nivelación y replanteo.

B) Parte especial:

5.º Principales minerales del Uruguay.

6.º Distribución de los principales yacimientos nacionales.

7.º Procedimientos locales para establecer explotaciones mineras.

C) Parte legal:

8.º Código de Minería.

9.º Ley de 6 de Marzo de 1913.

10. Reglamentación Marzo 31 de 1900.

11. Decreto reglamentario de Febrero 25 de 1919.

12. Decreto reglamentario de Noviembre 15 de 1918.

5.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza la cesión de los locales de la Exposición del Prado para una fiesta de Arte Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1910|927.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para ceder a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo los locales de Exposición del Prado para la realización de la Fiesta del Arte Nacional que tendrá lugar el 12 del corriente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede permiso para la venta y uso del sarnífugo "Pasta Little"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1061|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Morris Little e hijo, sometiendo a ensayos oficiales el sarnífugo "Pasta Little" a fin de que se autorice su uso y venta;

Con lo aconsejado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos como consecuencia de los ensayos por la misma realizados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso con carácter precario para la venta y uso del sarnífugo "Pasta Little" dentro de las siguientes condiciones:

1.º Que no se altere su composición química comprobada por el Instituto de Química Industrial con fecha Julio 5 de 1927.

2.º Que los baños se preparen con agua dulce y salobre en la proporción siguiente: setecientos catorce gramos de específico por cada cien litros de agua dulce o salobre.

3.° Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

4.° Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos.

A) Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabe se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias a fin de comprobar si en dichas regiones hay parásitos vivos, y en caso afirmativo completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1380

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 2010.

Vistos y resultando:

Que en fecha Setiembre 18 de 1925 se concedió a la Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte, vormals H. Scheidemandel y a los señores doctor Daniel Saken y profesor doctor Paúl Askanasy, de Alemania, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para dar a masas coloidales la forma de pequeñas esferas o perlas", selañándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención informa a fojas 28 que la firma concesionaria no ha denunciado el planteamiento de la referencia, a pesar de haber vencido el plazo acordado a ese efecto.

Que habiéndosele conferido vista de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de lay de 13 de Noviembre de 1885, la firma interesada no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley precitada establece que caducan las patentes por no haber sido planteada la industria en el país dentro del plazo señalado para ese fin y en las condiciones establecidas por el decreto de concesión;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de la firma concesionaria ante la vista que se le confirió implica una renuncia lisa y llana de la patente de invención que se le otorgó; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1380, denominada "Procedimiento para dar a masas coloidales la forma de pequeñas esferas o perlas", de propiedad de la Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte, vormals H. Scheidemandel y a los señores doctor Daniel Saken y profesor Paúl Askasany.

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1791

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1857.

Vistos y resultando:

Que el 19 de Setiembre de 1924 se concedió al señor Bjorn Petersen, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que el concesionario en escrito que luce a fojas 24 solicita se declare oficialmente planteada la industria;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa que ha asistido al confeccionamiento dentro de un local privado de un pavimento en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva de fojas 1 a 3, pero a renglón seguido opina que un ensayo de esa índole no puede en forma alguna considerarse un planteamiento industrial tal como lo exigue la ley del 13 de Noviembre de 1885 en su artículo 12;

Considerando: Que el caso ocurrente es en rigor un caso de excepción, por cuanto el planteamiento industrial del privilegio de la referencia depende de las resoluciones que sobre el particular adopten las autoridades nacionales y municipales en materia de pavimentación;

Considerando: Que mientras esas resoluciones no contemplen el interés del concesionario no le será posible a éste realizar una intensiva explotación industrial de su invento, pues contra la voluntad y a pesar de sus recursos el procedimiento patentado sólo podrá ser aplicable en pequeñas extensiones y dentro del dominio privado;

Considerando: Que de estos antecedentes resulta que al concesionario no le faltó en ningún momento la intención de realizar la implantación real y efectiva de la industria privilegiada; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1791, de propiedad del señor Bjorn Petersen, referente a un invento denominado "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1899

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 1914.

Vistos y resultando:

Que el 13 de Noviembre de 1925 se concedió al señor Julio B. Verdié patente de invención para un invento denominado "Procedimiento para hacer de carácter impermeable e insoluble por la acción del agua las inscripciones, dibujos, etc., estampados sobre superficies de los jabones", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1899, de propiedad del señor Julio B. Verdié, referente a un "Procedimiento para hacer de carácter impermeable e insolubles por la acción del agua las impresiones, dibujos, diseños, inscripciones, etc., estampados sobre superficies de jabones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara plantaeda la industria privilegio número 1987

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Número 2117.

Vistos y resultando:

Que el 8 de Octubre de 1926 se concedió al señor Noé Pizzo, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Un aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1987, de propiedad de Noé Pizzo, referente a un "Aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 11 de Octubre de 1927.

1—Acéptase la propuesta del ingeniero don Juan G. Yensen presentada a la licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de Pan de Azúcar a San Carlos, por la suma de $ 9.720.01 y se autoriza la inversión de $ 468.00 en el sueldo y alojamiento de Sobrestante, etc. El contratista gozará de una prima de $ 20.00 por cada día de adelanto en la terminación de dicho puente.

2—Declárase que la Administración recibe provisoriamente, a contar del 12 de Setiembre próximo pasado las obras de construcción de la carretera de hormigón que partiendo del kilómetro 38-466 de la que conduce a Minas llega hasta la Estación Empalme Olmos, contratadas con la Empresa Dyckerhoff y Widmann.

3—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Pellistri y Demoro, para la provisión de 7.000m.3 de pedregullo a $ 4.34 el m.3 para la construcción de trozos de macadam en el camino de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

4—Apruébase el proyecto de censo y estadística del tránsito por las carreteras nacionales formulado por la Dirección de Vialidad. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

5—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno de "La Asfaltadora Uruguaya", ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, compuesta de 2.478m.3 con destino a la rectificación de la carretera a Florida y San José.

6—Idem ídem ídem de don Manuel Cabanelas, ubicado en la 4.a sección de Canelones, compuesto de 9.050m.2 con destino a la rectificación de la carretera a Florida y San José.

7—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública del terreno de don Enrique Pouey, ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, compuesta de 3.980m.2 con destino a la rectificación de la carretera a Florida y San José, entre Las Piedras y Progreso.

8—Idem ídem ídem 3 fracciones de terreno de don Manuel E. Aristimiño ubicadas en la 10.a sección judicial de Tacuarembó para la construcción de los accesos al puente sobre el río Negro, en el Paso de los Toros.

9—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores F. E. Price y Cía. 200 tazas de cojinetes con rodillos y fieltros a $ 1.45 cada uno para vagonetas Decauville con destino a las obras de la 1.a zona de la carretera a Maldonado.

10—Idem ídem para vender al señor Angel Petronio por $ 10.00 el polvo de carbón existente en el cruce de las carreteras a San José y Capurro.

11—Idem ídem para comprar al señor José Fulin un caballo de tiro para prestar servicios en las obras de la 1.a zona de la carretera a Maldonado por $ 80.00.

12—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para licitar la provisión de 25.000 kilos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento para el ejercicio 1927-28.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

13—Carretera a Minas y Departamento de Colón — Compañía de Aguas Corrientes — $ 78.02 — Suministro de agua y trabajos de instalación de cañerías en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

14—Varias — Varios — $ 187.09 — Idem de materiales, forrajes, etc., en Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

15—Varias — Noceti, Ratti y Crosta—$ 581.74 — Idem de materiales en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

16—Varias — Idem ídem — $ 658.60 — Idem ídem en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

17—Varias — Trabucati y Cía. — Pesos 581.86 — Idem ídem en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

18—Varias — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 751.80 — Trabajos ejecutados en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

19—Carreteras a Maldonado y San Jacinto — Eugenio Barth y Cía. — Pesos 103.27 — Suministro de materiales en Abril y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

20—Navegación interior — Varios — $ 86.33 — Planilla de diferencias de sueldos del personal de la Oficina Central y Subsecciones Río Negro y Cebollatí por los días del 16 al 30 de Agosto próximo pasado de acuerdo con el nuevo presupuesto — Navegación Laguna Merim e Interior.

21—Muelle Puerto de Concordia—Varios — $ 125.40 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Agosto próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Hidrografía.

22—Encauzamiento del bajo Río Negro — Varios — $ 143.40 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Agosto próximo pasado. — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos procedentes del empréstito para hidrografía.

23—Puerto franco de Colonia — Varios — $ 833.12 — Idem ídem ídem en Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

24—Obras derrocamiento en el muelle de Mercedes — Varios — $ 132.30 — Idem ídem ídem en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

25—Muelle de Soriano — Varios — $ 268.20 — Idem ídem ídem en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

26—Defensa costa sur del Río Negro (Mercedes) — Varios — $ 1.960.32 — Idem ídem ídem en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

27—Derrocamiento puerto Mercedes (extracción piedra) — Varios — $ 86.40 — Idem ídem ídem en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

28—Puerto de Paysandú. (Ampliaciones) — Varios — $ 474.57 — Idem ídem ídem en la 1.a quincena de Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

29—Puerto de Constitución — Varios — $ 191.95 — Idem ídem ídem en la 1.a quincena de Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

30—Reparación muelle puerto La Paloma — Varios — $ 23.80 — Idem ídem ídem en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

31—Idem muro del puerto de La Paloma — Varios — Varios — $ 61.00 — Idem ídem ídem en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Talleres — Varios — $ 1.549.50 — Planilla de sueldos del personal ocupado en Setiembre próximo pasado — Capital de giro de talleres — Idem ídem.

33—Talleres — Varios — $ 5.775.80 — Idem de jornales del personal ocupado en la 2.a quincena de Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

34—Nómbrase en las condiciones vigentes a don Guillermo Dufau para ocupar el cargo de peón del faro de la Isla de Lobos.

35—Promuévese, en las condiciones vigentes al encargado del faro de La Panela, don Carlos E. Delfino, al cargo de encargado del de Punta Brava.

36—Apruébase el certificado número 23, expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent Jean et Georges por la suma de pesos 26.082.58, importe de las obras ejecutadas en el puerto franco de Colonia hasta el 25 de Setiembre próximo pasado, y pasa a la Oficina de Crédito Público a fin que expida los títulos correspondientes.

37—Promuévese, en las condiciones vigentes, al peón presupuestado de la Dirección de Arquitectura don Juan Pedro Acquarone para ocupar el cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la misma, con la asignación de $ 50.00 mensuales.

38—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo que solicita el Inspector de la recepción de durmientes para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

39—Se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para ceder al de las Usinas Eléctricas del Estado un terreno ubicado en la manzana número 23 del pueblo Santiago Vázquez de 54m.2 5.746cm.2.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Joaquín C. Márquez, como miembro de la Comisión Honoraria designada para informar al Ministerio respecto a las faces económicas y financieras del proyectado ferrocarril Paysandú-Rivera.

41—Déjase sin efecto la resolución de 27 de Setiembre próximo pasado que manda abonar al jornalero del dragado señor Oscar Piñeyro, por gracia especial $ 24.37, importe de las diferencias de jornales que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo en asistencia del Banco de Seguros del Estado a fin de que la Contaduría General de la Nación la incluya en el estado demostrativo de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio próximo pasado.

42—Déjase sin efecto la resolución de 27 de Setiembre próximo pasado que dispone el pago al obrero de la Sección Dragado don Francisco Galasione de pesos 16.87, importe de las diferencias de jornales que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado, debiendo incluirla la Contaduría General de la Nación en el estado demostrativo de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio próximo pasado.

43—Pásase a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio y sus dependencias durante el mes de Julio próximo pasado a los fines pertinentes.

44—Gírase a favor del señor Pedro C. Rodríguez la suma de $ 2.500, importe en que se fijan sus honorarios en los servicios prestados en el carácter de Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

45—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Monte-

video para vender a la Dirección de Hidrografía por $ 10.000 el gánguil "E 2" y ceder gratuitamente a la misma el "E 1". El personal del gánguil "E 2" pasará a depender de la Dirección de Hidrografía.

46—Modifícase la resolución de 7 de Junio próximo pasado en lo que se refiere a la ubicación del terreno a expropiarse a la señora Catalina Ferrera de Gutiérrez, para la explotación de la cantera de balasto existente en su campo.

47—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por $ 67.168.37 de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Tres Árboles y Rolons en el Departamento de Río Negro.

48—Concédese a la Empresa Jacobo A. J. Van Haaren una prórroga hasta el 31 de Marzo de 1928, para la terminación de las obras del puerto franco de Nueva Palmira, fijándose esa fecha como plazo definitivo para el cumplimiento del contrato.

49—Acéptase la propuesta del señor Fernando Bottazini presentada a la licitación para los trabajos de carpintería del edificio de la Imprenta Nacional por $ 4.116.72.

50—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Notaro Francisco para la construcción de un pabellón destinado a usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía de Paysandú por pesos 10.250.31, y se autoriza la inversión de $ 1.025.03 y $ 368.00 en imprevistos y sueldos de Sobrestante respectivamente.

51—Prorrógase por dos meses la licencia que viene gozando por razones de enfermedad el Cajero de la Dirección de Saneamiento don Hugo Tapie a contar del 30 de Setiembre próximo pasado.

52—Desígnase al señor Luis Bruno para desempeñar las funciones de cajero pagador de la Dirección de Saneamiento, mientras dure la licencia del titular don Hugo Tapie.

53-54—Declárase sujeta a la servidumbre de extracción de materiales, para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Minas, entre los kilómetros 8-440 y 15-500, el terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo de tres hectáreas 3.145m.2 de propiedad de los Padres Salesianos.

55—Acéptase la propuesta de los señores Regules y Ravecca para la construcción de los puentes sobre el arroyo San Carlos en el Paso del Medio en el cauce principal y en el cauce secundario por la suma de $ 60.243.50, y se autoriza la inversión de $ 5.413.29 en los gastos de locomoción, sueldos de Sobrestantes, etc.

56—Nómbrase, en las condiciones vigentes, al señor Ricardo Alvarez Pons para ocupar el cargo de Sobrestante en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo.

57—Autorízase a la Empresa E. Berlán y Cía. constructora de la línea férrea San Carlos-Rocha para aceptar la propuesta del señor Pío Serra para el montaje de los tres tanques para la alimentación de las locomotoras de dicha línea, por la suma de $ 2.700.

58—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor L. Colombo del cargo de Ayudante de la Dirección de Ferrocarriles y se agradecen los servicios prestados a la Administración.

59—Nómbrase para desempeñar el cargo de Ayudante de ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Ferrocarriles a don Adolfo Montiel Ballesteros.

60—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar en el entresuelo izquierdo de la Casa de Gobierno, que ocupaba la Contaduría General de la Nación, los trabajos previos indicados por la misma, necesarios para que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda utilizar a la brevedad dicho local para instalación de algunas de sus secciones y cuyo importe asciende a la suma de pesos 3.000.00.

61—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de peón presupuestado de la Dirección de Arquitectura al actual portero de la Dirección de Saneamiento don Luis Cardoso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Octubre 10 de 1927

A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Pasan a informe los antecedentes al ofrecimiento de venta al Estado del Establecimiento Vitícola del ingeniero Luis Andreoni situado en la Estación Solís del ferrocarril a Minas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 27 de los señores Juan Púrpura y Compañía sobre liberación de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Angela Gómez Díaz, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores Carrere, Martínez y Compañía pidiendo el beneficio del "Drawback" para el clorato de sodio que utilizan en la fabricación del explosivo denominado "Cherdditte".

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la solicitud de los señores Carrere, Martínez y Compañía pidiendo que este Ministerio disponga que por la oficina técnica correspondiente se proceda al ensayo de un frutífugo para desherbaje del cual son concesionarios.

—A la Enseñanza Industrial—Pasa la solicitud de licencia del señor Aladino J. Amaro, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Smeraldi y Zanotte pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe una nota de la Legación de la Gran Bretaña adjuntando otra de la Sociedad de Fabricantes y Negociantes de Motores solicitando la participación del Uruguay en el Congreso Mundial de Transportes a Motor que se celebrará en Londres en Noviembre próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 34 de los señores Dyckerhoff y Widmann pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la señora Angela Manuela Esmoris Cotelo de Esmoris pidiendo la jubilación que le corresponde como madre del extinto empleado del Hospital Maciel, Generoso Esmoris.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de la S. A. Orange Crush pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Liborio A. Rivero.

—Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que ha concedido con carácter transitorio privilegio de paquetes a varios vapores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 34 de la Cervecería Oriental sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 61 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 75 de la S. A. Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias de Aduana.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

David Sasson y Co. Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1927

Activo —

Caja y Bancos	$	11.938 33
Mercaderías	"	21.883 37
Gastos generales	"	12.576 22
Cuentas corrientes	"	62.440 99
Costo de ventas	"	57.621 50
	$	166.460 41

Pasivo —

David Sasson y Co. Ltd. (Buenos Aires)	$	60.302 76
Capital	"	20.000 —
Reservas	"	7.693 66
Pagarés descontados	"	8.794 19
Ventas	"	69.669 80
	$	166.460 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2477.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Octubre de 1927

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, nueve. Dos expedientillos sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados (varios oficios de los Juzgados del Crimen). Tres pedidos de examen médico de menores. Relaciones mensuales: Tribunal 1.o, depósitos judiciales; Comercio 2.o, Crimen 1.o, Civil 2.o, Tribunal 1.o, Hacienda, Crimen 2.o, expedientes para sentencia; Rocha, causas en estado de sumario. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña en causa criminal por robo. Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, movimiento habido en sus oficinas. Dirección de Estadística contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera, denuncia. Justo G. de Urquiza, sucesión, exhorto - argentino. María L. Altgelt contra Juan A. Gil, exhorto. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Autorización solicitada por el Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno sobre traslado de oficinas. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley del 28 de Marzo de 1900. Antecedentes sobre muebles y útiles para el Tribunal de Apelaciones de primer turno. Exposición del señor Juez Letrado Departamental de San José sobre pago de trabajos extraordinarios. Clara C. de Megget, pensión. Comunicación sobre licencia concedida al Juez de Paz de la 6.a sección de Minas. Martiniano Alvez de Costa, jubilación. Antecedentes sobre Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección General de Estadística. Consulta del Juez Letrado Departamental de San José, sobre inspección del Juzgado por el Procurador de Impuestos. Félix B. Ferreira y otro, cuenta por diligencias sumariales en Florida. Escribano Antonio M. Acosta y Lara, revisación de su protocolo. Inventario de muebles del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. La Honorable Cámara de Representantes comunica la elección de su Presidente. Luis Pareja Guani, investidura de Escribano Público. Solicitud de licencia hasta el 15 del corriente del defensor de oficio doctor Francisco Rodríguez Larreta. Pedidos de libertad anticipada denegados, cuatro.

Trámite judicial — Albín Píriz con Zacarías Duarte. Alejandro D. Varela. Antonio Colmán con Pedro Crotoggnini. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, quince.

Interlocutorias — Taranco y Compañía con la Administración del Puerto de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas. 4. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Relaciones quincenales, 24. Acuerdo, 1.— Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

116.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli por el cual se dispone que, una vez oficializados totalmente los servicios portuarios, los empleados y obreros de las empresas particulares pasarán a depender de la Administración Nacional del Puerto.

B) Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro por el que se modifica la planilla número 46 del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina. (Servicios de Radiocomunicación).

5—Recomendación de pronto despacho

ORDEN DEL DÍA:

6—Gobiernos locales. Forma en que deben ser resueltas las apelaciones contra los mismos. (Discusión general).

7—Trabajo de la Honorable Cámara. Modificación del régimen vigente de días y horas de sesión. (Se resuelve aplazar el asunto hasta el próximo lunes).

8—Gobiernos locales. Forma en que deben ser resueltas las apelaciones contra los mismos. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Mata, Mendiondo Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otámendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Secuánez Olivera, Solares, Ungo, Vianna, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Gómez (don Héctor R.), Ortiz, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Castillo, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Menéndez (don L. Vital), Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Urioste Olivera, Vázquez y Vidal.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Buranelli, Forteza, Juanicó, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Menéndez (don Mario), Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez y Wettstein.

Total: 16.

2

Señor Secretario Relator—Señores Representantes: el señor Vicepresidente, doctor Blas Vidal, ha hecho saber a la Secretaría que no le será posible concurrir a la sesión de hoy; el señor Vicepresidente, doctor Espalter, está con licencia. Debe procederse, por tanto, a la elección de un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante doctor Andrés F. Puyol los señores Representantes: De Mula, Berreta, Bellán, Gamba, Bellini Hernández, Ferreira, Zavala Muniz, Demicheli, Bélinzon, Barbé, Amighetti, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), Cosio, Ros, Colistro, Pesce, Bauzá, Carnelli (don Abelardo), Nieto Clavera, y Carámbula; por el señor Representante doctor Alfredo García Morales los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Machado, Saravia, Ponce de León, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Antuña, Arocena, Solares, Saráchaga, Pérez (don Saviniano), Macedo, Garolini, Astiazarán, Labat y Durán; por el señor Representante don César Mayo Gutiérrez, el señor Representante Puyol, y por el señor Representante Gilberto García Selgas, el señor Representante García Morales.

Hecho el escrutinio, resultan: veintiún votos por el señor Representante doctor Andrés F. Puyol, dieciséis por el señor Representante doctor Alfredo García Morales y uno, respectivamente, por los señores Representantes don César Mayo Gutiérrez y don Gilberto García Selgas.

—Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante doctor Andrés F. Puyol.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abeirto el acto.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Municipales se expide en el proyecto por el que se declara pueblo con la denominación de "Florencio Sánchez" a la agrupación de casas conocidas por "Ensanche Cardona" y "Barrio San Juan" ubicadas en la 13.ª sección del Departamento de Colonia."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Carmen Delle Piane de Caffera Abadie."

—Repártase.

"Don Luis Eduardo Quijano solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Cuando el Poder Ejecutivo decrete, de acuerdo con la facultad que

le confiere la ley de 21 de Julio de 1916, el monopolio de todos o de cada uno de los servicios del Puerto de Montevideo y la adquisición o expropiación de los materiales correspondientes, los empleados y obreros cesantes por esta determinación oficial, pasarán a depender en sus respectivos cargos del Directorio de la Administración del Puerto.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley que se refiere a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, sancionada el 20 de Julio de 1916, contiene una disposición por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para decretar el monopolio de todos o de cada uno de los servicios con la sola obligación de dar cuenta a la Asamblea General. A los efectos del cumplimiento de esta disposición, el Directorio de la Administración del Puerto, podrá adquirir amigablemente o por vía de expropiación los elementos y materiales de las empresas que funcionan en el citado puerto. Para iniciar el juicio correspondiente se establecen facultades especiales.

Todas las disposiciones de esta ley se refieren a los elementos y materiales de las empresas que se puedan oficializar. Por ninguna parte se fijan normas con relación al personal de esas empresas particulares para el caso de nacionalizarse los servicios y llegar al monopolio de los mismos.

Entiendo que el personal de empleados y obreros que prestan servicios en dichas empresas, algunos de ellos con muchos años de antigüedad y de méritos indiscutibles, en el caso de la oficialización, no pueden dejar de ser tomados en cuenta. Todos esos servidores deben pasar a la jurisdicción del Estado, y depender del propio Directorio del Puerto, que es por la ley el organismo encargado de administrar esos trabajos y al que deben pasar los elementos y materiales de la expropiación.

Razones de justicia y humanidad obligan a no abandonar a esos empleados y trabajadores y al tratarse el monopolio de los mencionados servicios portuarios, es cuestión vinculada al problema el pase de todos los referidos servidores a la competencia del Estado.

Montevideo, Setiembre 7 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor Representante doctor Carlos P. Collistro, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 46, Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, Ministerio de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

	Asimilación		Vigente		Proyectado
1 Director	Coronel		$ 3.600 00		$ 4.200
1 Subdirector	Mayor		» 1.500 00		» 2.700
1 Oficial 1.° (Jefe de Secretaría)	Capitán				» 1.920
2 Auxiliares de 1.ª clase	2.° Teniente	$ 720	» 1.440 00	$ 1.380	» 2.760
1 Electricista de 1.ª clase	Teniente		» 977 40		» 1.480
1 Ayudante Electricista	2.° Teniente		» 828 00		» 1.380
2 Radiotelegrafistas de 2.ª clase de reemplazo	Teniente	» 1.008	» 2.016 00		
3 Radiotelegrafistas de 2.ª clase de reemplazo	Teniente			» 1.480	» 4.440
1 Chauffeur	Suboficial		» 576 00		» 600
2 Porteros	Suboficial	» 480	» 960 00	» 600	» 1.200
Sección Contaduría					
1 Contador	Mayor		» 1 500 00		» 2.700
1 Oficial 1.°	Capitán				» 1.920
1 Planillero	Alférez		» 720 00		» 1.200
1 Auxiliar de 1.ª clase	2.° Teniente				» 1.380
2 Ventanilleros	Suboficial	» 576	» 1.152 00	» 600	» 1.200
1 Tesorero	Mayor				» 2.700
1 Auxiliar 1.° Encargado de la Tesorería	Capitán		» 1.200 00		
1 Auxiliar de 2.ª clase	Suboficial				» 600
Sección Técnica					
1 Jefe	Capitán				» 1.920
1 Ayudante Instructor	Capitán		» 1.200 00		» 1.920
1 Inspector	Teniente				» 1.480
1 Subinspector	2.° Teniente				» 1.380
1 Auxiliar Dibujante	2.° Teniente		» 828 00		» 1.380
1 Auxiliar de 2.ª clase	Suboficial				» 600
Sección Conservación de Estaciones					
1 Jefe	Capitán		» 1.200 00		» 1.920
1 Subinspector	2.° Teniente				» 1.380
1 Encargado del Depósito	Alférez				» 1.200
1 Mecánico electricista	Alférez				» 1.200
1 Auxiliar de 2.ª clase	Suboficial				» 600
Sección Telégrafo					
1 Jefe	Capitán		» 1.200 00		» 1.920
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente		» 1.008 00		
4 Radiotelegrafistas de 1.ª clase	Capitán, c/u.			» 1.920	» 7.680
4 Telegrafistas de 3.ª clase	Teniente, c/u.	» 900	» 3.600 00		
4 Radiotelegrafistas de 2.ª clase	Teniente, c/u.			» 1.480	» 5.920
4 Idem idem de 3.ª clase	Alférez, c/u.			» 1.200	» 4.800
8 Mensajeros	Suboficial, c/u.	» 240	» 1.920 00		
10 Mensajeros	Suboficial, c/u.			» 600	» 6.000
Estación Cerrito					
1 Jefe	Capitán		» 1.920 00		
1 Jefe	Mayor				» 2.700
1 Jefe	Mayor				» 2.700
1 Ayudante Técnico (Jefe de Contralor)	Capitán		» 1.440 00		» 1.920
4 Radiotelegrafistas de 1.ª clase	Capitán	» 1.380	» 5.520 00	» 1.920	» 7.680
4 Idem idem de 2.ª clase	Teniente	» 1.248	» 4.992 00	» 1.480	» 5.920
2 Electricistas	2.° Teniente			» 1.380	» 2.760
2 Mecánicos electricistas	2.° Teniente	» 828	» 1.656 00	» 1.380	» 2.760
2 Auxiliares de 2.ª clase	Suboficial	» 576	» 1.152 00	» 600	» 1.200
1 Chauffeur	Suboficial		» 576 00		» 600
1 Portero	Suboficial		» 480 00		» 600
1 Peón	Suboficial		» 480 00		» 600
Taller Mecánico					
1 Jefe mecánico	Capitán		» 1.200 00		» 1.920
2 Mecánicos ayudantes	2.° Teniente	» 828	» 1.656 00	» 1.380	» 2.760
3 Aprendices mecánicos	Suboficial	» 288	» 864 00	» 600	» 1.800

	Asimilación	Vigente	Proyectado
Taller Eléctrico			
1 Jefe Electricista	Capitán	» 1.200 00	» 1.920
1 Electricista	Alférez		» 1.200
1 Aprendiz electricista	Suboficial	» 288 00	» 600
Taller de Carpintería			
1 Carpintero	Alférez	» 828 00	» 1.200
1 Aprendiz carpintero	Suboficial		» 600
Estación Paso de los Toros			
1 Telegrafista de 1.ª clase	Capitán	» 1 140 00	
1 Radiotelegrafista de 1.ª clase	Capitán		» 1.920
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente	» 1.008 00	
1 Radiotelegrafista de 2.ª clase	Teniente		» 1.480
1 Peón	Suboficial	» 480 00	» 600
1 Mensajero	Suboficial		» 600
Estación Rivera			
1 Telegrafista de 1.ª clase	Capitán	» 1.140 00	
1 Radiotelegrafista de 1.ª clase	Capitán		» 1.920
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente	» 1.008 00	
1 Radiotelegrafista de 2.ª clase	Teniente		» 1.480
1 Peón	Suboficial	» 480 00	» 600
1 Mensajero	Suboficial		» 600
Estación Isla de Lobos			
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente	» 1 008 00	
1 Radiotelegrafista de 2.ª clase	Teniente		» 1.480
Gastos		» 240 00	
Estación Banco Inglés			
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente	» 1.008 00	
1 Radiotelegrafista de 2.ª clase	Teniente		» 1.480
Gastos		» 240 00	
Estación Rocha			
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente	» 1.008 00	
1 Radiotelegrafista de 2.ª clase	Teniente		1.480
Vapor «Oyarbide»			
1 Telegrafista de 2.ª clase	Teniente	» 1.008 00	
Estaciones del Interior			
5 Ridiotelegrafistas de 2.ª clase	Tenientes	» 1.480	» 7.400
Estación de Difusión			
1 Encargado de estación	Capitán		» 1.920
1 Encargado de estudio	Capitán		» 1.920
1 Electricista	Alférez		» 1.200
2 Peones	Suboficial	» 600	» 1.200
Estación Radiofaros			
5 Radiotelegrafistas de 2.ª clase	Tenientes	» 1.480	» 7.400
Gastos			
Impresiones y útiles		» 540 00	» 2.400
Reparaciones y gastos del taller		» 1.500 00	» 1.500
Gastos de luz y limpieza de las estaciones		» 660 00	» 900
Mantenimiento de estaciones		» 1.200 00	» 3.500
Eventuales y gastos de comisiones del personal		» 720 00	» 1.200
Gastos de locomoción e inspecciones del director y del personal			
Energía eléctrica, bencina, aceite y estopa		» 1.800 00	» 1.800
Alquiler de locales para las estaciones de campaña		» 3.500 00	» 4.800
Propaganda			» 3.000
Transportes			» 1.200
Servicio telefónico			» 1.200
		» 275 00	» 600
		$ 71.640 40	$ 171.900

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 52 de la ley de Presupuesto General de Gastos por el siguiente:

"Artículo 52. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos, con la autorización del Poder Ejecutivo.

De los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 30 o|o para el mantenimiento de los Servicios de Radiocomunicaciones y reparaciones de edificios y estaciones fijas y portátiles y hasta el 20 o|o para compensar al personal técnico, no pudiendo ser las compensaciones de los telegrafistas, sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignados los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos, con excepción de los correspondientes a los Servicios de Radiocomunicaciones, después de haber cubierto los servicios respectivos deberán ser vertidos en la Caja de Pensiones Militares.

La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria par el mejoramiento de los servicios de radiocomunicaciones y la adquisición de estaciones radioeléctricas dependientes de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. En tal caso, el 30 o|o de los proventos de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones se aplicará al reintegro de las sumas tomadas del fondo destinado a la compra de las campos de aterraje."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1927.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los servicios de radiocomunicaciones han debido ser ampliados. Se ha instalado la Estación Oficial de Difusión y se activan los trabajos de instalación de la nueva estación radiotelegráfica del Cerrito, que en breve quedarán terminados.

Hasta hoy todas las tareas relaciona-

das con el mantenimiento y con las ampliaciones, tanto técnicas como administrativas, han debido ser atendidas con el personal de que se dispone actualmente, pero con un verdadero sacrificio. Las importantes mejoras que se citan al principio y las que han sido proyectadas: nuevas estaciones en el interior, radiofaros, etc., etc., que en breve serán una realidad, afectarán notablemente la organización interna de esta oficina. En efecto, la instalación de la Estación Oficial de Difusión exige ya personal competente que la cuide y la atienda, y su conservación y mantenimiento reclaman también gastos que esta repartición no podrá atender con la exigüidad de su presupuesto actual. Lo mismo ocurrirá con la instalación de la nueva estación radiotelegráfica del Cerrito, tanto por lo que respecta a su conservación y mantenimiento, como por lo que se refiere a la ampliación natural del servicio, que será una consecuencia inmediata. Además, la Honorable Cámara ha aprobado hace muy poco tiempo un proyecto de ley sobre las radiocomunicaciones nacionales. Como consecuencia de la sanción de esta ley habrá que disponer de un personal de que la Dirección de Radiocomunicaciones carece, puesto que ella será la encargada de vigilar su cumplimiento, así como también su reglamentación.

Tampoco será posible llevar a la práctica con el presupuesto actual las ampliaciones proyectadas, perentorias y necesarias, tales como la reorganización y ampliación del servicio radiotelegráfico interno y la instalación de las estaciones radiofaros.

Planteado así el problema, se hace necesario hacer resaltar que estas obligaciones inmediatas deben llenarse con el personal actual y con el rubro de gastos que figuran en la planilla de esta institución, que no ha sufrido modificaciones y es el mismo que tiene asignado desde hace muchos años, en épocas de completo estancamiento de los servicios radiotelegráficos. Además, debe hacerse notar que la mayoría del personal actual de esta repartición no ha tenido aumentos reales desde la creación de estos servicios, y la mejora de sus sueldos evitaría también la emigración del buen personal.

Por estos motivos solicito la revisión del presupuesto de esta Dirección, aumentando su personal y modificando el rubro de gastos de acuerdo con las necesidades y exigencias actuales, en la forma que se indica en las planillas adjuntas.

Considero asimismo que es de vital importancia para estos servicios obtener la modificación del artículo 52 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente en lo que se refiere a esta repartición. Dicho artículo dispone que: "De los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 30 o|o para las reparaciones del local de la Dirección General de Telagrafía sin Hilos y de las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), así como también para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas y personal del Telégrafo Nacional".

También dispone el mismo artículo que "el 70 o|o de los proventos se aplicará al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a la compra de campos de aterraje". Como la primera parte fija y limita el destino del 30 o|o de vicios de radiocomunicaciones, que se le dé un alcance mayor, en forma que perlas reparaciones del local, cosa esta secundaria, y arreglo de las estaciones los proventos en una forma inapropiada, considero necesario, en bien de los servicios de radiocomunicaciones que se le dé un alcance mayor en forma que permita utilizar esa cantidad, no sólo para las reparaciones del local, cosa esta secundaria, tanto fijas como portátiles, comprendiéndose así las estaciones que, como la del Cerrito, mantiene el servicio radiotelegráfico con buques, y otras que en tiempos normales prestan servicios públicos, así como extendiéndose a todas las máquinas, aparatos, edificios, etcétera, etcétera.

La segunda parte, o sea la que se refiere al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a la compra de campos de aterraje, establece un porcentaje excesivamente elevado y que en la actualidad no está de acuerdo con el beneficio que se ha querido conceder a esta Dirección.

Por estas razones, y por ser de equidad, solicito la modificación del citado artículo 52 en la forma siguiente:

"CAPITULO VIII

Artículo 52. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos, con la autorización del Poder Ejecutivo.

De los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 30 o|o para el mantenimiento de los Servicios de Radiocomunicaciones y reparaciones de edificios y estaciones fijas y portátiles y hasta el 20 o|o para compensar el personal técnico, no pudiendo ser las compensaciones de los telegrafistas sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignados los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos, con excepción de los correspondientes a los servicios de Radiocomunicaciones, después de haber cubierto los servicios respectivos, deberán ser vertidos en la Caja de Pensiones Militares.

La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria pra el mejoramiento de los servicios de radiocomunicaciones y la adquisición de estaciones radioeléctricas dependientes de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. En tal caso, el 30 o|o de los proventos de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones se aplicará al reintegro de las sumas tomadas del fondo destinado a la compra de los campos de aterraje."

La planilla que someto a la consideración de la Honorable Cámara agrega nuevos cargos y se distribuye el personal en otra forma por razones de mejor administración. Asimismo, a varios empleos se les ha cambiado de denominación por considerarlo más ajustado a sus cometidos.

Los aumentos propuestos son los siguientes: Se crea un puesto de Oficial 1.o que actuará como Jefe de Secretaría para atender el trabajo interno de esa Sección, cuyo trabajo ha aumentado considerablemente, permitiendo al Subdirector atender otras tareas más en relación con su cargo. Se aumenta un Radiotelegrafista de reemplazo, indispensable para reemplazar al personal de las actuales y de las nuevas estaciones y un peón para la limpieza de las oficinas. En Contaduría se aumenta un Oficial 1.o, Tenedor de Libros y un Auxiliar de 1.a clase. El primero para secundar al Contador en el trabajo de libros, rendiciones de cuentas, etc., etc.; trabajos que hoy absorben su tiempo y lo distraen de otras tareas administrativas más importantes.

El Auxiliar de primera clase es indispensable para trabajos a máquina, confección de planillas (servicio internacional) que día a día aumenta, y que, por falta de personal da lugar necesariamente a atrasos. Para la Sección Tesorería se pide un Auxiliar de segunda clase para ayudar al Tesorero en la cobranza de las cuentas de plaza, concurrir a los Bancos, etc., etc. En la Sección Técnica que tendría a su cargo todas las cuestiones de índole técnica, o sean, estudio de estaciones, diseño de aparatos, trabajos de laboratorio de radio, archivo de planos, dibujos y especificaciones de materiales, ejecuciones de instalaciones, inspección de estaciones radioeléctricas particulares, contralor de la ley de radio y su reglamentación, etc., etc., examenes de competencia, expedición de permisos y certificados, se crea un puesto de Jefe, un Inspector, un Subinspector, un Auxiliar de segunda clase, cuyos cometidos quedan explicados con lo ya expuesto. En la Sección Conservación de Estaciones — sección de suma importancia — se crean los siguientes cargos: un Subinspector, un Encargado de Depósito, un Mecánico electricista y un Auxiliar de segunda clase. El cometido del Subinspector sería actuar como segundo Jefe, y actualmente no puede atender las inspecciones que con frecuencia deben efectuarse en las distintas estaciones. Aumentadas éstas, es lógico que el personal encargado de su conservación sea aumentado. El Encargado del Depósito atendería y cuidaría los aparatos en depósito, hoy en día mal atendido, y sin el contralor suficiente. El Mecánico electricista estaría destinado a las reparaciones de las estaciones de campaña y de buques, que hoy se atiende con personal del taller, en detrimento de éste. El Auxiliar de segunda clase estaría encargado de la remisión de materiales, útiles, etc., a las diferentes estaciones, trabajo éste que hoy está atendido por el Jefe, con perjuicio de otras tareas más importantes a su cargo.

En la Sección Telégrafo se aumentan tres Radiotelegrafistas de segunda clase, destinados para atender el servicio radiotelegráfico del interior de la República, separando así este servicio del servicio de buques a cargo de la Estación Cerrito, lo que constituirá una reforma de gran importancia, y dos mensajeros para mejorar el servicio actual, de entrega de radiotelegramas. En la Estación Cerrito se aumentan dos electricistas para atender el nuevo transmisor de cinco kilowats, aumento ya previsto al adquirirse este nuevo transmisor. Para el taller eléctrico y carpintería se piden, respectivamente, un electricista para el trabajo de montaje y reparación de los aparatos y máquinas que continuamente son remitidos de las estaciones para ser reparados, y un aprendiz carpintero. Para las estaciones de Paso de los Toros y Rivera se pide un mensajero para cada una, ya que el servicio lo exige. Para el servicio de las estaciones del interior se solicitan cinco Radiotelegrafistas para atender las nuevas estaciones a instalarse en breve, contándose para las demás de ellas con el personal de radiotelegrafistas que por el presupuesto en vigencia pasó a depender del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) y que por un posterior decreto volvió de nuevo en comisión a esta repartición.

El personal solicitado para la Estación Oficial de Difusión que deberá tener a su cargo la estación y el estudio, es el personal mínimo que requiere esa nueva instalación. Para las nuevas estaciones de radiofaros, cuyo número ha sido fijado por la Comisión que intervino en el estudio de este importante proyecto, se solicitan cinco radiotelegrafistas de segunda clase.

La planilla de gastos debe ser aumentada en los rubros actuales y añadirse algunos que responden a las necesidades del momento, y se solicitan en su justa

proporción. Dicha planilla en el presupuesto anterior, debido, sin duda, al desconocimiento de la importancia de estos servicios, fué disminuída precisamente cuando su natural desarrollo y el aumento de tráfico reclamaban mayores atenciones. Así aconteció que, por ejemplo, el rubro "Impresiones y Utiles", que por el presupuesto anterior tenía asignada la cantidad de $ 2.400.00 anuales, fué reducida a la de $ 540.00, es decir: a pesos 45.00 mensuales, cantidad que no alcanza ni siquiera para cubrir el importe de los modestos formularios que el público necesita para expedir sus despachos. Si a esto, que es elemental, se añaden los impresos de las 18 estaciones — comprendiendo las estaciones de buques que esta Dirección debe mantener — que hoy funcionan los libros de inscripción de radios que transmiten y reciben, los de la Contaduría, los formularios de cuentas internacionales, los certificados de radiotelegrafistas, los permisos que de acuerdo con la nueva reglamentación sería necesario expedir, etc., etc., se comprenderá que es materialmente imposible desenvolverse dentro de esa cantidad.

Los rubros de bencina, aceite y estopa, reparaciones y gastos del taller, gastos de luz y limpieza de las estaciones, eventuales, mantenimiento y reparación de aparatos necesariamente deben ser aumentados en la proporción natural y de acuerdo con las necesidades de las nuevas instalaciones y servicios. Solamente el mantenimiento de las instalaciones ya efectuadas y las nuevas estaciones del interior y radiofaros, así como las estaciones militares portátiles y de la Armada, exigirán un gasto de repuestos — especialmente válvulas — que hay que atender imprescindiblemente para asegurar su buen servicio y que son ineludibles para la vida de las mismas. Los nuevos rubros están representados por propaganda, energía, alquileres y transportes. La propaganda es de indiscutible necesidad. Instituciones conocidísimas del público, tales como el Banco de la República, el de Seguros, el Hipotecario, Correos y Telégrafos, etc. etc., insertan a diario avisos para que el público conozca sus operaciones y tarifas. Esta oficina, de utilidad manifiesta, es hasta desconocida para muchos que no utilizan sus servicios porque ignoran que existe. Por dichas razones este gasto sería recompensado con creces y se traduciría en un aumento de ingresos para esta repartición. El suministro de energía, de capital importancia, nunca ha sido tenido en cuenta; precisamente las estaciones actuales y sobre todo las del Cerrito consumen energía eléctrica y sin ella no podrían funcionar. La nueva instalación, por su mayor potencia, exigirá mayor cantidad de energía, y las nuevas instalaciones la requerirán también. Prescindir, pues, de este gasto sería renunciar a prestar servicios. Por lo que respecta al rubro de alquileres ocurre algo análogo. Implantar nuevos servicios en el interior y dar facilidades al público para su utilización son cosas simultáneas, y ni los servicios se pueden implantar ni pueden utilizarse si no se instalan en un local apropiado de nuestras estaciones del interior que forzosamente hay que poner en mejores condiciones, están instaladas en casillas de madera, lejos del centro de población, ubicadas en parajes impropios, que exigen gastos a cada momento y que no reportan beneficio alguno, porque la instalación es deficiente y primitiva, hecha a título de ensayo y a base de una economía mal entendida. El período de ensayo pasó, la utilidad pública de las radiocomunicaciones es manifiesta, y una instalación apropiada de sus oficinas y estaciones es la consecuencia inmediata. Los gastos de alquiler compensarán ventajosamente muchos de los actuales, de reparaciones, traslados, etc., etc., y se traducirán también en beneficio de la población donde se instalen. Espero que la Honorable Cámara le prestará preferente atención al adjunto proyecto cuya sanción es de suma urgencia.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Es para rogar a la Mesa que exhorte a la Comisión de Hacienda en el sentido del pronto estudio de un proyecto sobre revisión total del conjunto tributario.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda en el sentido indicado por el señor Representante Antuña.

6

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a apelaciones contra decretos de los Gobiernos locales.

Continúa la discusión general y con la palabra el señor Representante García Selgas (don Mariano).

Señor García Selgas (don Mariano) — Señor Presidente: para la exposición y el comentario de las doctrinas y de su aplicación, ha sido posible traer al debate antecedentes constitucionales y citas de autores de diversos países. No ocurrirá lo mismo respecto al punto concreto que constituye el verdadero nudo de la cuestión. En él hay que atenerse exclusivamente a nuestra Constitución, en razón de que ella tiene, así en la organización del Poder Legislativo como en el establecimiento de la autonomía municipal, características propias, originales, apartándose resueltamente de las Constituciones que en otros puntos pudieran haberle servido de modelo.

Ahora bien: ¿está previsto y resuelto en el texto constitucional el procedimiento a seguirse en estas apelaciones en la forma preconizada por la Comisión en minoría? Evidentemente, no. Puede darse así, en términos categóricos, la respuesta negativa.

Desde luego, en lo que se refiere a la Sección IV, "Del Poder Legislativo y de sus Cámaras"; en lo que respecta a la Sección V, "De las sesiones de la Asamblea General, gobierno interior de sus dos Cámaras y de la Comisión Permanente", y en lo que respecta a la Sección VI, "De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes", en las cuales fuera inútil buscar alguna referencia, directa o indirecta, sobre el particular. En lo que respecta a la Sección XI—que, dicho sea de paso, tiene vida propia dentro del cuerpo constitucional—es de advertir que cada vez que el constituyente quiso que la intervención legislativa se hiciera por medio de la ley, lo dijo en una forma expresa, apartándose de esa terminología, precisamente en el artículo 134, que habla de las apelaciones.

Así, en el artículo 130 establece que "la ley" fijará el número de los Concejos autónomos; en el artículo 132, inciso 1.o, establece que "la ley" determinará la duración de las Asambleas Representativas, su número, atribuciones, etcétera; en el artículo 132, inciso 2.o, establece que "la ley" podrá acordar a los extranjeros el derecho del voto y de elegibilidad; en el artículo 133 establece que "la ley" reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con las únicas limitaciones que señala, y en el artículo 136 establece que "la ley" fijará las atribuciones de los Concejos y los recursos contra sus resoluciones.

¿Por qué el constituyente en todos aquellos casos se refirió a la ley de un modo expreso, y no al Poder Legislativo, y, en el caso de las apelaciones, se refirió expresamente al Poder Legislativo y no a la ley? Alguna razón tuvo, sin duda, para ello, y esa razón aparecerá en cuanto hagamos, según lo prometiéramos, una breve incursión en la historia fidedigna del precepto constitucional.

He examinado detenidamente las actas de la Asamblea Constituyente, y puedo afirmar que nadie pensó en otra cosa sino en un alto tribunal de decisión para los actos de Gobierno local que pudieran dar mérito a reclamos.

Al principio se proyectó crear, al efecto, un tribunal administrativo y hasta se articuló la disposición; posteriormente se habló de dar este cometido a un tribunal judicial, idea que a poco fué abandonada, y, finalmente, la Comisión informante después del pacto propuso el artículo 134 vigente.

Bien claramente se desprende de las actas que en la Asamblea Constituyente se entedió—y a ese entendido respondieron las diversas soluciones propuestas—que estas apelaciones configuraban, en su decisión o fallo ulterior, una función de ningún modo esencialmente legislativa, sino jurisdiccional, la que se asignó al Poder Legislativo, no por ser el que hace las leyes, sino por ser, de todos los órganos institucionales, el de mayor jerarquía y el de más amplia representación.

Hay error, pues, en sostener que es, el de la elaboración de las leyes, el procedimiento impuesto para fallar en estas apelaciones; hay error en sostener que es preceptiva la aplicación del sistema bicameral, y hay error—y este es el más grave de todos, si bien es la natural consecuencia de los anteriores,—en admitir como lícito que el Parlamento, conociendo como Juez de apelación en los decretos y resoluciones de los Gobiernos locales, pueda modificar o sustituir sus términos sin otra traba que su apreciación discrecional de las circunstancias.

Esto es, señor Presidente, lo que se resiste a ver la Comisión en minoría, a pesar de que su tesis está en pugna con el espíritu constitucional; a pesar de no poder apoyarse en el texto, y a pesar de no poder invocarse ni siquiera una manifestación personal y aislada, en todo el proceso de la elaboración del precepto, que autorice a suponer que alguien pensó en la ley como procedimiento para fallar en estas apelaciones.

Hay que tener presente que esta Sección XI,—que, como digo, tiene vida autónoma y propia dentro del cuerpo constitucional,—se desarrolla dentro de un concepto fundamental y básico: el de la autonomía de los organismos municipales, consagrado en el artículo 130 que encabeza dicha sección. Prescindió el constituyente, como lo hacía notar el miembro informante doctor Buero, de emplear términos ambiguos; buscó, y encontró, términos categóricos y concretos como para cimentar sobre base firme la autonomía y como para defenderla de cualquier avance.

Y, lo repito: si esa fué la orientación si se consagró ese concepto, si se adoptó ese principio, cristalizando así una vieja y unánime aspiración popular, por lo que la obra merecería el concurso de todos los sectores y el aplauso de toda la opinión, el intérprete no puede tener otro punto de partida, so pena de desvirtuar aquel concepto, que renegar de aquel principio y apartarse de aquella orientación.

Es claro—tan claro que huelga decirlo—que yo no atribuyo tal propósito a los ilustrados colegas de la Comisión en minoría; pero, en el hecho, resultará así aunque ellos estén, como nosotros, interesados en evitarlo. Porque, ¿a qué quedaría reducido el Gobierno libre, a qué la gestión autónoma de la comuna, si el Poder central pudiera sustituirse en cualquier momento a los organismos de Gobierno local? Si para prevenir los presuntos entuertos de los Concejos y de las Asambleas Representativas no es suficiente la facultad de anulación acordada al Poder Legislativo; si éste conserva el derecho de regir por sí mismo los intereses comunales, en realidad la autonomía existirá solamente de nombre, desapareciendo lo que Buero llamaba "la excelencia real del sistema", "la noción de responsabilidad que ha de adquirir quien gestione los intereses municipales"; se desplazaría fatalmente hacia el Parlamento el gobierno de Comuna, volviéndose al centralismo absorbente de antaño, sin siquiera existir aquella responsabilidad inmediata y directa ante el cuerpo electoral del respectivo Departamento, único freno democrático medianamente eficaz para una acción desatentada.

Pero, ¿esto quiere decir, acaso, que el Parlamento no puede modificar la ley orgánica de los Municipios? Puede hacerlo; tiene atribuciones constitucionales para reglamentar las funciones municipales y puede muy bien modificar las reglas que puedo muy bien establecer. Lo que no puede hacer es dictar él mismo decretos y resoluciones en asuntos de orden municipal, y los dictaría él mismo toda vez que, conociendo en las apelaciones, modificara o sustituyera los términos de los decretos o de las resoluciones apeladas.

Tan privativa es del Gobierno de la Comuna esta función de dictar decretos y resoluciones en materia de resorte municipal, como es privativa del Poder Ejecutivo la función de designar y promover el personal de su dependencia. El Poder Legislativo puede dictar todas las normas que juzgue oportunas para que se ajusten a ellas dichas promociones y nombramientos; pero se extralimitaría en sus facultades, cometería un verdadero atentado si pretendiera hacer él mismo las promociones o los nombramientos. De la misma manera puede reglamentar como crea conveniente las funciones de los organismos municipales; pero tiene una inhibición constitucional absoluta para poner en vigencia decretos o resoluciones municipales distintas de las dictadas por los órganos de la Comuna.

Es hora ya de decir, señor Presidente, que los que defendemos la tesis de que estas apelaciones sean tratadas y resueltas en Asamblea General, no creamos este instituto exprofeso, contrariando la Constitución. Sería una creación si—como la ley constitucional francesa de 25 de Febrero de 1875, en su artículo 1.o, o la Constitución cubana en su artículo 44—la nuestra estableciera que el Poder Legislativo se ejercerá por "dos entidades": la Cámara de Diputados y el Senado. Pero nuestra Constitución establece en su artículo 16 que el Poder Legislativo "es delegado a la Asamblea General"; y si bien en el artículo 17 establece que esta Asamblea se compone de dos cámaras, la verdad es que la delegación del Poder Legislativo no se hace, como en aquellas Constituciones, en favor de éstas, sino en favor de aquélla. La institución de la Asamblea General, decía el doctor Eduardo Rodríguez Larreta en cierta oportunidad, no es obra de la casualidad ni del acaso; es algo así como una tendencia constitucional a modo de transacción entre dos sistemas antagónicos. La Asamblea tiene, por nuestra Constitución, atribuciones legislativas propias, a tal punto que, de acuerdo con el artículo 59, pueden salir, de su exclusiva deliberación, disposiciones que no hayan pasado por el proceso de la discusión sucesiva en una y otra Cámara, que es la esencia del sistema bicameral. Y si el constituyente admitió el instituto de la Asamblea General aún para cometidos esencialmente legislativos, para los cuales se proclaman todas las excelencias del sistema bicameral; si no proscribió en absoluto el otro sistema, ¿cómo habría de prescribirlo si, siendo más previsor o más minucioso, se hubiera preocupado de indicar el procedimiento a seguirse en una función, como he dicho, esencialmente jurisdiccional?

Pero los partidarios de la tesis adversa dicen que el instituto de la Asamblea General tiene funciones determinadas en la Constitución sólo para los casos expresa y taxativamente previstos en ella. Y bien: la Comisión en mayoría recuerda en su informe uno de los casos, citado por el doctor Espalter, no expresamente previsto por la Constitución, y en que, sin embargo, rige el instituto de la Asamblea General. Me refiero a los pedidos de autorización hechos por el Poder Ejecutivo para tomar medidas extraordinarias. Pero no es eso sólo: podría citarse el artículo 81, el 102 y el 109, es decir, las disposiciones constitucionales para los casos en que los ex Presidentes de la República, los ex Consejeros, o los ex Ministros de Estado solicitan venia legislativa para ausentarse del país.

Por la Asamblea fué votada recientemente, sin ninguna salvedad sobre el procedimiento, la venia solicitada por el ex Presidente Serrato; como fué votada antes por la Asamblea General, sin ninguna salvedad sobre el procedimiento, la venia solicitada para ausentarse del país por el ex Consejero Cosio; como fué votada en Asamblea General la venia solicitada por el ex Consejero Soca. Y respecto de este último caso debo señalar esta circunstancia: que en esa sesión alguien formuló reservas, aunque tímidamente, sobre el procedimiento; pero la Asamblea, casi por unanimidad, desechó esas reservas y acordó la venia que el ex Consejero solicitaba.

La Comisión en minoría, después de desarrollar su criterio literalista con argumentos de doctrina constitucional y legal, nos ofrece una segunda línea de defensa: la naturaleza de los actos apelables, poniendo en pie de igualdad los casos de apelación autorizados por el artículo 80 de la ley orgánica de los Municipios y los casos de apelación previstos por el artículo 134 de la Constitución. Esos tres casos: el de inconstitucionalidad, el de ilegalidad y el de creación o modificación de impuestos, son analizados sucesivamente por la Comisión en minoría.

Respecto al primero, dice: "En las apelaciones por inconstitucionalidad, se plantea un verdadero conflicto sobre el alcance y la interpretación de un precepto constitucional. Y es de todo punto evidente, frente al artículo 176, que sólo por ministerio de la ley se puede interpretar auténticamente la Constitución". Pero, señor Presidente, es que aquí no se trata de un interpretación auténtica en el sentido jurídico del vocablo; se trata de un pronunciamiento para un caso concreto y determinado y sólo para ese caso. Es posible que alguna vez estas apelaciones determinen la necesidad de interpretar en forma auténtica la Constitución; pero esta interpretación en caso de hacerse necesaria, se efectuaría en otra oportunidad, distinta de la del pronunciamiento sobre las apelaciones. De no ser así serían absurdas las limitaciones en cuanto a quiénes pueden deducir el recurso y en cuanto al plazo para interponerlo.

La exigencia que contiene, en su parte final, el artículo 80 de la ley de Gobiernos locales, es posible que ella haya inducido a error a la Comisión en minoría. Por esa exigencia, el Consejo Nacional, cada vez que apela por inconstitucionalidad o ilegalidad, debe indicar concretamente el artículo constitucional o legal que ha sido violado; pero de los antecedentes parlamentarios relativos a ese artículo, resulta que él sólo responde, no ciertamente a la idea de una interpretación ulterior de la Constitución o de la ley, sino a la idea plausible de defender la autonomía departamental, obligando al apelante a dar concretamente a conocer, al cuerpo que ha de juzgar los actos, cuáles son los artículos constitucionales o legales que se creen infringidos. Es algo así como la exigencia contenida en un artículo del Código de Procedimiento Civil —y así se dijo en la discusión de la ley— relativo a la interposición del recurso extraordinario de nulidad notoria.

Por otra parte, esa pretendida interpretación constitucional se haría en forma puramente implícita al aprobar o anular el acto motivo del recurso, y es curioso que esos pronunciamientos sobre la constitucionalidad de actos de los Gobiernos locales no puedan ser hechos por la Asamblea General así, en forma implícita y, en cambio, según el consenso unánime, pueda hacerlos cualquiera de las Cámaras en ocasión de usar del derecho de interpelación acordado por el artículo 50 de nuestro Código Fundamental.

Más o menos en la misma forma encara la Comisión en minoría el caso de apelaciones por ilegalidad, y, más o menos los mismos argumentos se podrían hacer para impugnar la tesis que al respecto sostiene. En obsequio a la brevedad me remito a lo que acabo de decir respecto al caso de inconstitucionalidad.

Ahora, en lo que se refiere a los casos de creación o modificación de impuestos, la Comisión en minoría, "ahondando más el problema" — son sus términos — llega a esta conclusión que conceptúa ilevantable: "El régimen impositivo en general, sea la creación o modificación de impuestos, queda librado enteramente a la ley, (artículo 25, inciso 1.o de la Constitución)." y sienta esta absoluta: "La resolución parlamentaria contendrá, o bien la creación irrevocable del impuesto, si el recurso es rechazado, o bien la supresión del impuesto si el recurso es admitido, cosas éstas que únicamente corresponden a la ley.

Estoy seguro, señor Presidente, de que estos términos no responden con fidelidad al pensamiento del señor miembro informante; pero, como quiera que ellos figuran en el informe, no me queda sino tomarlos como han sido expuestos.

Desde luego, nada tiene que ver en el caso el inciso 1.o del artículo 25 de la Constitución que atribuye a la Cámara de Representantes el derecho de iniciativa en materia de impuestos; y si se creyera que el Poder Legislativo hubiera dado, por acto suyo, a los Gobiernos locales, la facultad de crear impuestos, delegando en ellos una función indelegable, llegaríamos a que el inciso 1.o del artículo 19 de la ley de Gobiernos Municipales sería de una absoluta inconstitucionalidad; el Parlamento — ha dicho un eminente tratadista — tiene el ejercicio, pero no la disponibilidad del Poder Legislativo. Pero es que no es el Parlamento el que por su cuenta y contrariando la Constitución, ha dado a los Gobiernos locales el derecho de crear impuestos: es la Constitución misma la que obliga a reconocerles ese derecho por la ley.

Por otra parte, la Comisión en minoría hace una apreciación totalmente errónea, a mi juicio, del alcance del pronunciamiento legislativo. En el caso de desecharse el recurso, no hay tal impuesto "creado irrevocablemente por ley", como lo dice la Comisión en minoría; porque, si fuera así, se encontraría el Gobierno local con un impuesto que no podría ser

modificado ni derogado por su órgano propio, que es la Asamblea Representativa. Sería necesaria otra ley para modificarlo, ¿y merecería semejante régimen el nombre de autonomía municipal? Aquí resulta, señor Presidente, evidenciado el alcance, la proyección antiautonomista del criterio de la Comisión en minoría. Se suprime la autonomía de hecho y de derecho: la ley, rigiendo directamente los intereses municipales; la ley, creando o modificando "irrevocablemente" impuestos de carácter local. Pero, a mi juicio, no hay tal: confirmado el decreto de creación de impuestos, desechado el recurso, aquel decreto conserva íntegralmente su naturaleza; no se altera ésta, como no debe alterarse el contenido. Será un decreto como todos los demás, sujeto a la modificación o abrogación de la Asamblea Representativa, es decir, del órgano que, dentro de sus facultades, le dió origen.

Por último, la Comisión en minoría sostiene que esta apelación configura una función colegislativa. La función colegislativa tiene diversas modalidades: la convocatoria del Parlamento, la iniciación de leyes, la intervención en la deliberación, y el veto. Todavía se podría agregar otra: la potestad reglamentaria, que — al decir de Duguit — es esencialmente legislativa también. Y bien: la apelación no presenta ninguna de estas modalidades.

La Comisión en minoría podrá decir, que, presentándose la apelación ante el Parlamento, se da lugar con ella a la formación de una ley, y que por consiguiente, existe al ejercicio de la facultad colegislativa. Pero este argumento parte de de dar por sentado lo que precisamente se discute: que los fallos requieren una ley. Además, si ello fuera así, y si ocurriera al Parlamento, dando lugar a la sanción de una ley, es ejercitar una función colegislativa, esa función corresponde por igual a todos y cada uno de los habitantes de la República, desde que a todos acuerda el derecho de petición el artículo 167 de la Constitución; derecho que, ejercitado ante el Parlamento tiende a dar lugar a un pronunciamiento legislativo.

Parecería ocioso insistir en el punto; pero me interesa destacar que nunca se creyó hasta ahora, en ninguna de las apelaciones interpuestas, que se ejercitaba al interponerlos una función colegislativa, y me interesa destacar particularmente lo siguiente: que en las apelaciones interpuestas por el Consejo Nacional — que él sí tiene facultad colegislativa, reconocida por la Constitución — nunca se entendió que era en su ejercicio que presentaba las apelaciones, y menos en este caso de creación o modificación de impuestos. Se trataría, según el criterio de la Comisión en minoría, de iniciativas de creación o modificación de leyes de impuestos, para las cuales la Constitución impone al Consejo Nacional requerir previamente la opinión de la Presidencia de la República, y nunca el Consejo Nacional se creyó obligado a llenar tal requisito, ni — que yo sepa — nunca la Presidencia de la República creyó menoscabadas sus atribuciones constitucionales por la omisión del mismo, quedando al propio tiempo descartado con esta referencia, lo de que es necesaria la ley para fallar y lo de que hay una función colegislativa en ejercicio al interponerse la apelación.

Llego ahora, señor Presidente, a señalar y a fundar mi discrepancia con los dos proyectos; y confieso que me impresiona el hecho de que la mayoría y la minoría de la Comisión coinciden en una doctrina contraria a la que voy a sostener. Uno y otro proyecto estatuyen que deducida una apelación ante el Parlamento y transcurrido determinado término sin que ella sea resuelta, se considera como desechada o como no interpuesto el recurso. Yo comprendo, señor Presidente, sin ninguna dificultad, el propósito que se persigue y lo reconozco perfectamente loable. Pero creo que la Constitución no autoriza ese procedimiento en los casos de apelación previstos en ella.

El artículo 134 consagra un derecho e impone una obligación correlativa. La ley no puede relevar a nadie de una obligación que la Constitución le impone, ni tampoco puede la ley privar a nadie de un derecho que la Constitución le acuerda. La facultad que dá la Constitución es la de recurrir por vía de apelación, ante el Parlamento para evitar que se viole un derecho o para evitar que se infrinjan disposiciones constitucionales o legales. La obligación correlativa que se asigna al Parlamento al erigirlo en alto Tribunal para fallar, es la de pronunciarse en un sentido u otro, dejando a salvo la responsabilidad de los Gobiernos locales o anulando el acto, si es cierto la lesión de derechos o si existe la infracción de disposiciones legales o constitucionales.

¿Puede la ley ordinaria, por vía de interpretación constitucional, hacer prácticamente ilusorio ese derecho? ¿Puede la ley ordinaria, por vía de interpretación constitucional, hacer que el Parlamento se releve a sí mismo de una obligación que la Constitución le impone, legitimando, así, de antemano, su propia omisión? Esta clase de atribuciones constitucionales, señor Presidente, no son de ejercicio meramente facultativo; son funciones obligatorias y, como tales, hay que llenarlas. El hecho de no existir una autoridad o un poder capaz de constreñir a la Asamblea General al cumplimiento de su deber, no la autoriza ni menos la habilita a autorizarse a sí mismo para faltar impunemente a él. Por encima de la Asamblea y de su voluntad soberana, está el precepto constitucional, y a falta de otra coerción o sanción, cada cual cargará con la responsabilidad que le corresponda ante la opinión pública.

Pero el hecho se agrava todavía allí donde la Constitución asigna al recurso efecto suspensivo. ¿Cuál es la finalidad de ese efecto suspensivo? La de evitar que el acto pueda hacerse obligatorio en tanto no sea calificado como legítimo por su juez constitucional. ¿Y se puede dar por confirmado, se puede reconocer como obligatorio un acto que da motivo a reparos tan fundamentales, por el solo hecho de que el Parlamento omita un pronunciamiento que la Constitución requiere y porque a la ley se le ocurra crear por un artículo la presunción de que en tal caso la apelación está desechada!

Se dirá — y hasta como argumento favorable a la autonomía — que, mientras no se demuestre la ilegitimidad del acto, acompaña a éste una presunción de legitimidad. Pero no es así. Debe ponerse por lo menos en pie de igualdad la opinión del Gobierno Municipal y la del Consejo Nacional que la contradice. Este es el criterio constitucional, y no puede ser otro, toda vez que ha dado efectos suspensivos a estas apelaciones.

Lo que, en verdad, no acierto a explicarme, es cómo los partidarios de que estas apelaciones se resulevan por ley, llegan a considerar que la omisión del Poder Legislativo pueda suplir esa ley que consideran necesaria. Tampoco me resulta explicable que los partidarios de que estas apelaciones se resuelvan por ley, admitan como muy natural que el Poder Legislativo resigne de antemano en cualquiera de las Cámaras el derecho de decidir sobre la suerte del recurso, como decidiría cualquiera de las Cámaras con sólo no ocuparse del asunto dentro del plazo que se pretende fijar.

Tampoco me explico, señor Presidente, cómo los partidarios de que estas aspiraciones sean resueltas por ley, corriendo todos los trámites corrientes, inclusive el veto, procuran que se escamotee esa facultad constitucional del Poder Ejecutivo ya que en este caso de "pronunciamiento por omisión de pronunciamiento" (de alguna manera hay que llamarlo) el veto no tendría oportunidad de ser opuesto. Y, por último, tampoco me explico cómo dentro del criterio literalista "a outrance" de la Comisión en minoría, pueda caber la idea de semejante innovación que no encuentra absolutamente base alguna, ni en el texto constitucional ni en la economía de la Constitución. Por eso afirmaba antes que la Comisión en minoría; que tanto hacía doctrina sobre el criterio literalista, teóricamente lo abandonaba luego, y lo contrariaba cuando llegaba a las soluciones concretas.

Este artículo, propuesto por la Comisión en minoría, es contrario a toda su argumentación y contradictorio con otras partes del mismo articulado. Se quiere una ley para cada fallo en estas apelaciones. Y bien. ¿Qué es la ley? Es un acto concreto, positivo, afirmativo, con un objeto determinado. Cuando la Constitución requiere necesariamente, imperiosamente, una ley, nada hay capaz de suplirla como manifestación de soberanía.

Voy a terminar, señor Presidente. Creo que, tomado aisladamente el artículo 134 de la Constitución, puede admitir las dos interpretaciones: la de la Comisión en mayoría y la de la Comisión en minoría; pero que, establecida la debida correlación y armonía en toda la Sección XI, resulta descartada en absoluto la tesis de que las apelaciones en materia municipal, deben ser falladas por medio de una ley. Creo que el sistema bicameral no es de aplicación estricta para estos casos, por tratarse de funciones que, aunque cometidas al Parlamento, no son estrictamente legislativas, sino esencialmente jurisdiccionales. Creo, además, que no existe conveniencia alguna en la aplicación del sistema bicameral, y que, por el contrario, militan razones de conveniencia y de utilidad para inclinarse a la solución de la Asamblea General, toda vez que, admitiéndose la solución de las Cámaras separadas y la necesidad de la ley, no habría, constitucionalmente, posibilidad de impedir que el Parlamento sustituya al órgano de gobierno local.

Creo que la interpretación mejor, la más fiel y la más lógica del concepto constitucional en esta cuestión, es la que surge claramente de su espíritu, revelado en la historia fidedigna de su sanción, esto es, la de un solo Tribunal, el Parlamento, actuando en un solo cuerpo y en una sola instancia. Creo que ni la letra ni el espíritu de la Constitución autorizan a emplear un procedimiento tan peligroso e inconveniente como el de diversificar los órganos que deben conocer en las apelaciones; establecer una doble, triple o cuádruple instancia para fallar; entregar a cualquiera de las Cámaras la facultad de decidir por sí sola la suerte de cada recurso; prolongar y agravar el estado de incertidumbre de los vecindarios con resoluciones que pueden ser contradictorias en una y otra Cámara; dar al Poder Ejecutivo el derecho de requerir, con el veto, una mayoría especial, y mucho menos, muchísimo menos, — sobre esto llamo la atención de la Cámara — propiciar por este medio la suplantación del poder municipal por el Parlamento, ya que, como he dicho, no se podrá impedir que se modifique el contenido de las resoluciones apeladas, si ellas son falladas por el procedimiento de la ley.

Por estas razones considero que la tesis verdadera y exacta, es la que sostiene la Comisión en mayoría, con la sola discrepancia en lo referente al establecimiento de un término para considerar como no interpuesto el recurso, si dentro de él no hubiera pronunciamiento legislativo.

Es tiempo ya, señor Presidente, de que deje la palabra y que hagan uso de ella

quienes, por su versación, están en condiciones de ilustrar debidamente a la Cámara. Yo no he tenido tal pretensión. Sólo he tratado, en la medida de mis escasas facultades, de defender, como representante del pueblo, un principio consustanciado con éste: el principio de la autonomía municipal, que considero seriamente amenazado por un proyecto que, de hecho, suprime esa autonomía. Y, si las agrupaciones políticas llegaran a eso, olvidando que han exhibido ese principio, como uno de sus altos postulados, olvidando que a él le deben, en buena parte, el acrecentamiento de sus fuerzas y de sus prestigios, creo que sería del caso personificar la autonomía frente a ellas, cubriéndose con el manto, como el César herido de muerte, y profiriendo el "Ten quoque" histórico contra la inconsecuencia y la ingratitud.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Trataré de ser breve, señor Presidente.

El punto que está en debate, se concreta en dos tesis distintas: la Comisión en mayoría sostiene que las apelaciones contra los Gobiernos locales deben ser falladas por la Asamblea General; la Comisión en minoría — de la cual formo parte — sostiene, por el contrario, que las apelaciones contra los Gobiernos locales deben ser falladas por ambas Cámaras actuando separadamente.

Ante todo, es conveniente manifestar, señor Presidente, que nuestra bancada no tiene ningún interés político en la solución que propone. Desde el punto de vista de nuestros intereses, lo mismo nos da que las apelaciones contra los Gobiernos locales sean falladas por la Aamblea General, como que sean falladas por las Cámaras separadamente. Más aún: es probable que, consultando nuestras conveniencias de grupo, nos favorezca más la tesis de la Comisión en mayoría, es decir, la de la competencia de la Asamblea General, donde podemos tener, indudablemente más influencia que en la sanción de las apelaciones por Cámara separada. Pero la Comisión en minoría, así como nuestra bancada en este caso, opina que las apelaciones deben resolverse por Cámaras separadas, consultando estrictamente los principios de la Constitución y planteando un problema puramente doctrinario al margen de todas sus conveniencias.

La Constitución establece que las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos, serán apeladas ante el Poder Legislativo. La Comisión en mayoría modifica por completo el texto de la Constitución, y sostiene que las apelaciones contra los Gobiernos locales serán apeladas ante la Asamblea General. Se trata, pues, de un verdadero cambio, de una verdadera sustitución de los términos literales del texto constitucional.

El Poder Legislativo, señor Presidente, es una entidad absolutamente definida; el Poder Legislativo, en suma, es el órgano del Estado que tiene facultad para dictar leyes. Cuando nos encontremos frente a cualquier entidad del Estado, aunque sea una entidad parlamentaria, que no tenga prerrogativa para dictar leyes, nosotros no estaremos frente al Poder Legislativo. El Poder Legislativo es el órgano del Estado que puede dictar la ley, y el Poder Legislativo, — definido en la Constitución de un modo claro, de un modo preciso, — está constituído por dos Cámaras que actúan separadamente, que separadamente manifiestan su voluntad, cada una en su recinto, y que únicamente se reunen para deliberar conjuntamente en aquellos casos en que la Constitución, de un modo expreso, establece la reunión de las dos Cámaras.

Si se observa la actividad parlamentaria en general, señor Presidente, se puede constatar que los asuntos parlamentarios son resueltos, según los casos, de distintas maneras. Hay asuntos parlamentarios que son resueltos únicamente por una sola Cámara: es el caso, por ejemplo, de las venias administrativas, que tiene facultad el Senado para otorgarlas; es el caso del régimen interno de cada Cámara, las reglamentaciones internas, etc.

Otros asuntos legislativos son resueltos por la Asamblea General: tal sucede cuando se considera un veto suspensivo deducido por el Poder Ejecutivo; cuando se introducen modificaciones o adiciones en los proyectos de ley y ambas Cámaras se reunen en Asamblea General para considerar esas modificaciones o adiciones, y tal sucede también para elegir Ministros de la Alta Corte de Justicia: se reunen ambas Cámaras y en Asamblea General eligen el Ministro.

Existe también otra competencia más: la competencia de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente está obligada a vigilar la Constitución y la ley, a hacer observaciones al Poder Ejecutivo, y está facultada para otorgar las mismas venias administrativas que corresponden al Senado. Al lado de todas estas competencias legislativas que se acaban de enumerar, encontramos también la competencia de las dos Cámaras actuando separadamente para resolver un mismo asunto.

Quiere decir, pues, que dentro de los textos de la Constitución, encontramos cuatro clases distintas de competencias legislativas: competencia unicameral, de una sola Cámara; competencia de la Asamblea General; competencia de la Comisión Permanente y, al lado de ellas, la competencia bicameral de ambas Cámaras actuando separadamente. Tal es la Constitución objetivamente considerada.

Pero, señor Presidente, ¿en qué casos un asunto determinado pertenece a determinada entidad parlamentaria? ¿Existen principios que rijan esta actividad?

Es de todo punto evidente que estos principios que rigen la actividad parlamentaria, que determinan la competencia parlamentaria, son principios que existen, que están consagrados en la Constitución, y que son claros, ciertos y evidentes.

La competencia de la Asamblea General, la competencia unicameral, la competencia de la Comisión Permanente para resolver asuntos legisaltivos, son competencias extraordinarias, son competencias de excepción, son competencias que burlan en absoluto los principios generales y las normas orientadoras del régimen legislativo nacional. Luego, pues, tratándose, como se trata, de competencias extraordinarias y excepcionales, resulta jurídicamente inconcuso, que estas competencias únicamente existen en aquellos casos taxativos que la Constitución enumera de un modo expreso.

Y esto, señor Presidente, es, por demás evidente. A nadie se le ocurre que la Asamblea General esté facultada para dictar una ley, para aprobar un tratado, para decretar un indulto o una amnistía. No; la Asamblea General en tales casos, no tiene competencia ninguna. ¿Por qué? Porque la competencia de la Asamblea General, según los principios de la Constitución, únicamente existe en estos tres casos que yo acabo de enumerar; es decir, en los casos de elección de Ministros de la Alta Corte de Justicia, en los casos de veto deducidos por el Poder Ejecutivo o en los casos de adición o de modificación introducida por una Cámara en los proyectos sancionados por la otra. Luego, pues, cuando nos encontremos frente a cualquier asunto que requiere y exige un pronunciamiento legislativo, si ese asunto no está previsto de un modo expreso entre aquellos que son de la competencia extraordinaria de alguna de estas tres entidades que acabo de enumerar, ese asunto, debe resolverse de acuerdo con los principios generales, de acuerdo con la norma corriente, de acuerdo con el régimen normal del sistema parlamentario bicameral, es decir, debe resolverse...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Antuña — ¿Y en el caso de concesión o negación de la venia que necesita el Presidente de la República para ausentarse del país antes de los seis meses después de terminado su mandato?

Señor Demicheli — Señor Presidente! Existen en la Constitución dos o tres casos como el que plantea el señor Representante, como el caso en que el Presidente de la República toma medidas rápidas de seguridad, y otro más en que la competencia de la Asamblea General es discutible, en que la Constitución no consagra una fórmula expresa, en que existe margen para la controversia y para el debate.

Pero, señor Presidente, esto que estoy diciendo yo en este momento no es, ni con mucho, invención mía. Que la Asamblea General únicamente tiene competencia en estos tres casos que yo acabo de enumerar, lo ha dicho ya el constituyente de 1830.

Se dice, por ejemplo, en el informe de la Comisión en mayoría, que en el caso de las medidas rápidas de seguridad,— que el Presidente de la República, según el texto de la Constitución, está obligado a someter a la aprobación de la Asamblea General,—se dice, repito, que nuestros precedentes han sido siempre favorables en el sentido de que esa competencia pertenece a la Asamblea General, como se dice en el artículo de la Constitución. Sin embargo, no es así; es todo lo contrario: nuestros precedentes, nuestros verdaderos precedentes, aquellos que pueden tener una verdadera fuerza exegética para interpretar el artículo de la Constitución, dicen todo lo contrario.

En el año 1853 un legislador presentó un proyecto a la Cámara estableciendo que cuando el Presidente de la República toma medidas rápidas de seguridad debe dar cuenta a la Asamblea General reunidas ambas Cámaras. Bien: este proyecto no fué aceptado por la Comisión de la Cámara. Fué sustituído por otro donde se establecía que en tales casos el Poder Ejecutivo debería dar cuenta a las dos Cámaras separadamente; que debería buscar la aprobación no de la Asamblea General, sino de cada una de las Cámaras, actuando normalmente, como cuando sancionan una ley. Y se argumentaba—argumentaban los legisladores de entonces—que tal procedía, porque la Asamblea General, fuera de esos tres casos expresamente previstos, no tiene existencia ni realidad constitucional.

Bien: este proyecto de la Comisión, sustitutivo del proyecto del Diputado, no fué aprobado por la Cámara; y no fué aprobado a indicación del señor Massini, que fué uno de los constituyentes de 1830. Y Massini señaló en la discusión legislativa, que ese proyecto no se debería aprobar, porque estaba ya consagrado en la Constitución de un modo expreso, de un modo terminante; que la Asamblea General únicamente se reune en esos tres casos que la Constitución establece. No se aprobó el proyecto, pues, por considerarse que ese proyecto era redundante.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor Representante no me interrumpió a mí y casi no tengo el derecho, a mi vez, de interrumpirlo.

Pero, le diré: frente a eso existe el precedente que yo cité, de 1920, después

de la reforma. Se trató en la Asamblea General un pedido de autorización elevado por el Presidente Brum, para tomar medidas extraordinarias.

Señor Demicheli — Conozco ese caso.

Señor García Selgas (don Mariano) — Se aprobó estando en Sala una inmensa mayoría de ex constituyentes de 1917, inclusive varios integrantes del Comité Político de los Ocho. Fué miembro informante un constitucionalista de la talla de Justino Jiménez de Aréchaga, y si bien es cierto que se podrá decir, para debilitar la fuerza del precedente, que no se discutió el procedimiento, es cierto que se trató también alguna cuestión de orden formal; por ejemplo, se hicieron salvedades muy interesantes y muy atinadas en cuanto a que la autorización que daba la Asamblea General al Poder Ejecutivo para tomar medidas extraordinarias, no enajenaba el derecho de la misma Asamblea para juzgar los actos que el Poder Ejecutivo realizare en virtud de esa misma autorización.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Demicheli — Pero, señor Presidente, yo creo que este ejemplo que se me cita, tiene una importancia sumamente relativa.

En el caso del artículo 81, de las medidas rápidas de seguridad, la Constitución dice que se requerirá la aprobación de la Asamblea General, o, en su defecto, de la Comisión Permanente; y en el caso que estamos tratando ahora, de las apelaciones contra los Gobiernos locales, la Constitución dice que se deducirán esas apelaciones ante el Poder Legislativo. En un caso, pues, emplea expresamente el término "Asamblea General"; en el otro, en el que tratamos ahora, emplea, por el contrario, el término "Poder Legislativo". En el primer caso le da facultad para aprobar las medidas rápidas de seguridad a la Comisión Permanente, y en el caso de las apelaciones contra los Gobiernos locales, la Comisión Permanente no tiene absolutamente ninguna facultad.

Los casos, pues, no son similares, aunque se intente presentarlos como similares; son bien distintos, y en el uno es discutible la competencia de la Asamblea General, es discutible la competencia de las Cámaras actuando separadamente; pero en el que nos ocupa ahora, esa competencia no se puede discutir, señor Presidente.

Por otra parte, como se trata de un problema interpretativo de la Constitución, para aclararlo debidamente, ya que la claridad del texto, ya que el término expreso. "Poder Legislativo" parece que no es suficiente para que el problema quede aclarado por sí mismo; para aclarar, pues, el problema debidamente, me voy a remontar a la historia fidedigna de este artículo que estamos discutiendo.

En la Constituyente, a nadie, absolutamente a nadie, se le ocurrió que las apelaciones contra los Gobiernos locales debían ser resueltas por la Asamblea General. Ningún constituyente hizo esta salvedad en la discusión, ni en la discusión en el seno de la Asamblea ni en la discusión en la Comisión de Constitución. Por el contrario, todo el mundo habla allí de lo mismo que dice la Constitución: de las apelaciones deducidas ante el Poder Legislativo y no ante la Asamblea General.

Más tarde, en el año 1919, se sancionó la Ley Orgánica de Gobiernos Locales. Esa ley fué sometida por el Poder Ejecutivo, en primer término, a la aprobación de la Cámara de Representantes. La Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes, integrada por el doctor Ramírez—que firma y propone ahora el proyecto de la mayoría—sostuvo de un modo claro en su informe, que esas apelaciones deberían ser resueltas por la ley. Se atacaba en los corrillos parlamentarios la facultad que se le daba al Poder Legislativo, de resolver apelaciones; se decía que, en esa forma, se mataba la autonomía municipal, y la Comisión trató de cerrarle la puerta a este argumento, diciendo que de ningún modo los Gobiernos locales autónomos podían quedar al margen de la ley, porque, en tal caso, se transformaría la autonomía por la anarquía, la autonomía por la libertad absoluta que, en el fondo, vendría a ser el feudalismo. La Comisión, al defender la facultad que tiene el Poder Legislativo para considerar las apelaciones contra los Gobiernos locales, dice así, con la firma del doctor Ramírez: "Como ya lo hemos dicho más arriba, la característica de la autonomía del Gobierno local es que puede éste proceder con la mayor amplitud dentro del límite constitucional y legal de sus atribuciones. Por eso ninguna autoridad central ha de poder impugnar la conveniencia o inconveniencia de sus actos. Pero ya no existiría autonomía, sino desorganización y anarquía, si el Gobierno local pudiese colocarse fuera de la Constitución y de la ley".

Por eso, pues, para que el Gobierno local no se coloque fuera de la ley, es que la propia ley establece que en los casos de creación de impuestos, de ilegalidad o de inconstitucionalidad, el Poder Legislativo, es decir, la ley, puede resolver los recursos contra los Gobiernos locales.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Le hago estas interrupciones, porque no deseo fatigar a la Cámara con un nuevo discurso. Lo que sostenía la Comisión informante era que solamente por inconstitucionalidad o ilegalidad podrían ser apelados los actos de los Gobiernos locales, frente a la tesis que, según recuerdo, sostenía el señor Representante Blanco Acevedo, que no quería absolutamente ninguna limitación y que hasta propuso la supresión de esa parte del artículo correspondiente, del artículo 80. Y claro está que la Comisión, para fundar el artículo que proponía, tenía que sostener eso, que no tiene levante: que los Gobiernos locales, por mayor extensión que tuviese su autonomía, jamás podían colocarse fuera de la Constitución o de las leyes. Precisamente para que no se colocasen en tal situación es que se concedían apelaciones por infracción a los preceptos constitucionales y legales.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

Señor Demicheli — La Comisión va más lejos, todavía, y justificando el sistema nuestro, cita el ejemplo de Norte América; cita el ejemplo de Inglaterra y cita hasta tratadistas norteamericanos que tratan el punto, y en Norte América y en Inglaterra ocurre algo parecido a lo que ocurre entre nosotros.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero se trata de nuestro régimen constitucional especial. No es posible traer argumentos a ese respecto de la nación americana, pues no dice nada en la Constitución Federal sobre los Gobiernos Municipales. Se trata de una Constitución, la nuestra, que es típica en esa parte.

Señor Demicheli — Pero, señor Presidente, es más fácil todavía demostrar lo que estoy diciendo, mediante otro antecedente legislativo de gran importancia. Sancionada la ley de Gobiernos locales en la Cámara de Representantes, pasó al Senado, y en el Senado se propuso, precisamente, lo mismo que se propone ahora: que las apelaciones contra los Gobiernos locales sean resueltas por la Asamblea General. Lo propuso el doctor Espalter, y el doctor Espalter fué expresamente contradicho por el miembro informante y por otros Senadores, y el Senado no tomó en cuenta su iniciativa. Quiere decir, pues, que el Senado, al sancionar la Ley Orgánica de los Gobiernos locales entendía que las apelaciones deberían ser falladas por el Poder Legislativo, por ministerio de la ley y no mediante el régimen de la reunión de las Cámaras en Asamblea General. Y voy a leer, señor Presidente, estas manifestaciones del doctor Espalter, y las réplicas que merecieron, porque son de gran importancia para dilucidar el alcance de la ley en este sentido.

Dijo el doctor Espalter en aquella oportunidad: "A mi juicio, la Asamblea no puede proceder en el caso, cuando considera una apelación sobre impuestos, como procede cuando dicta una ley, sino que debe proceder de una manera distinta, unidas ambas Cámaras".

"Señor Jiménez de Aréchaga — No estoy de acuerdo con el señor Senador por Rocha". (El doctor Jiménez de Aréchaga era el miembro informante en el Senado).

"Señor Espalter — Se podría decir que como se trata de la apelación de un impuesto, convendría que el Cuerpo Legislativo procediese en Cámaras separadas, porque los impuestos se dictan por leyes, y justo es que cuando se trata de una apelación de impuestos, sea también por medio de una ley que deba resolverse. Pues bien: este argumento es sólo de un valor aparente. Aquí no se trata de establecer impuestos. Esa facultad de decretar impuestos que tienen los Gobiernos locales, es una facultad completa. La apelación no va al Cuerpo Legislativo para que confirme la resolución de los Gobiernos locales, no va para darle fuerza; no va porque sea necesario que vaya para que sea efectiva.

"Señor Sosa — Va para que dicte una ley.

"Señor Espalter — Es efectiva desde que se dicta; desde que la autoridad departamental, desde que el Gobierno local dicta un impuesto, existe. Quería, sin embargo, hacer estas salvedades, porque mañana, cuando presente un proyecto de reforma a este proyecto, no dejaré de incorporar una disposición que sintetice las ideas que acabo de manifestar."

Y le replica así el señor miembro informante:

"Señor Jiménez de Aréchaga — Yo siento que estas ideas que acaba de expresar el señor Senador por Rocha, me van a impedir firmar, por lo menos en esa parte, el proyecto suyo, porque creo que no se trata de una función judicial puesta en ejercicio por el Poder Legislativo. Las resoluciones de la Asamblea Departamental en materia de impuestos, como en cualquier otra materia, pueden comprometer grandes intereses locales.

"'¿Qué es lo que se reclama contra ella? Se reclama una decisión más meditada, una consideración mayor de los intereses del Departamento. ¿Qué eso tiene efecto suspensivo? No lo tiene solamente en el caso de que sea el vecindario mismo el que deduzca el recurso de apelación; tiene, en cambio, en el caso de que el recurso sea deducido por la mayoría del Concejo de Administración o del Consejo Nacional. Lo que se reclama siempre es una apreciación más detenida de los intereses departamentales, y eso debe ser resuelto por el Poder Legislativo en la forma en que se sancionan las leyes, con la acción libre y separada de cada una de las Cámaras, y no en Asamblea.

"En realidad se quiere que se legisle con mayores garantías que las que ofrece la Asamblea, y esas garantías están en la deliberación, como ocurre respecto de todas las leyes sancionadas por el Parlamento Nacional."

El Senado, pues, autor de la ley de Gobiernos locales, cuyos artículos están ahora en cuestión, autor de ese artículo

80 que establece que las apelaciones por ilegalidad y por inconstitucionalidad serán entabladas ante el Poder Legislativo...

(Interrupción del señor Representante García Selgas, don Mariano).

—.....El Senado que sancionó ese artículo, sostuvo de una manera expresa que tales apelaciones deben ser resueltas por el procedimiento normal establecido para la sanción de las leyes. Este antecedente es irrecusable, y tan cierto y tan evidente es, que hasta el propio doctor Espalter—que opina ahora como lo hace la Comisión en mayoría—anunció entonces que se reservaba el derecho de presentar un proyecto para modificar sobre este punto el estatuto municipal. Quiere decir, pues, que si el doctor Espalter pretende modificar el estatuto municipal por otro proyecto, es porque entiende que el estatuto municipal, tal como está actualmente, tiene el mismo alcance que le damos nosotros al sostener que todas las apelaciones serán resueltas por el Poder Legislativo como en él se dice, o sea mediante la deliberación por Cámaras separadas.

El doctor Espalter al hacer estas manifestaciones en el Senado, incurre en un error evidente que le quita fuerza a su raciocinio. Dice el doctor Espalter: "Si las apelaciones fueran al Poder Legislativo para que éste creara un impuesto, se explicaría que fueran resueltas por medio de una ley, porque únicamente la ley puede tener ingerencia en el régimen impositivo; porque únicamente la ley puede crear o puede modificar impuestos; pero en el caso de los Gobiernos locales, el impuesto existe desde que las Asamblea Representativa lo votan, y existiendo el impuesto, no va al Cuerpo Legislativo para que éste lo cree o lo derogue".

Y es todo lo contrario, señor Presidente: no es cierto que el impuesto exista desde que la Asamblea Representativa lo vota. Es notorio que éstas apelaciones cuando se deducen por organismos públicos, tienen efecto suspensivo, y el impuesto queda en suspenso en absoluto hasta que el Poder Legislativo se pronuncia sobre él.

Es, pues, el Poder Legislativo, en realidad, el que crea el impuesto, el que anima el impuesto, el que le da vida al impuesto, el que hace que el impuesto surja en la realidad local como algo real, como algo verdadero.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Solares — De acuerdo con esa tesis que sostiene, ¿el señor Representante entiende que el Poder Lgislativo puede graduar el monto del impuesto decretado por la Asamblea Representativa?

Señor Demicheli — Creo, señor Representante, que el Poder Legislativo, si rechaza la apelación, crea él, en realidad, el impuesto; él le da vida a ese impuesto, que fué antes sancionado por la Asamblea Representativa y que quedó en suspenso en absoluto de un modo completo, hasta que el Poder Legislativo se pronunció después.

Señor Solares — ¿Pero puede aumentarlo o disminuirlo? Sería un ataque flagrante a la autonomía municipal.

Señor Demicheli — No, señor...

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Es evidente que, según la tesis de la Comisión en minoría, el Poder Legislativo, o cada Cámara actuando separadamente, podrían llegar a una ley que disminuyera o aumentara el impuesto decretado por la corporación municipal.

Señor Demicheli — El Poder Legislativo por el hecho de la apelación no pierde ninguna de sus prerrogativas. En el caso del impuesto, claro es que puede sancionar todos aquellos impuestos que entran en sus potestades constitucionales.

Señor Antuña — Pero en el caso concreto planteado de una protesta de trescientos ciudadanos inscriptos contra una ley de impuestos para la construcción de caminos, por ejemplo, las Cámaras podrían aumentar ese impuesto según la tesis de la Comisión en minoría.

Señor Demicheli — Las Cámaras pueden hacer una ley sobre impuestos de la misma manera.

Señor Antuña — La afirmación concreta es ésta: he leído atentamente el informe de la Comisión en minoría y de él.

Señor Demicheli — Existe una confusión de términos que es conveniente aclarar.

Señor Antuña — ... se infiere esto: al entender las Cámaras separadamente en una apelación concretamente planteada por culquiera de las entidades posibles apelantes, podrían resolver lo que quisieran sobre esa materia, aún aumentar el impuesto.

Señor Demicheli — No es esa la tesis de la Comisión en minoría.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que soliciten las interrupciones.

Señor Demicheli — La Comisión en minoría dice que en los casos de apelaciones por ilegalidad, en los casos de apelaciones en que esté en juego un artículo del estatuto municipal, la Cámara puede proponer adiciones al artículo referente a la resolución de las apelaciones. Dice la Comisión en minoría que, por el hecho de que se resuelva una apelación, la Cámara no tiene enajenadas las prerrogativas suyas de ampliar, derogar o modificar el estatuto municipal que ella misma sancionó. Eso es lo que dice el informe de la Comisión en minoría y nada más. Ahora, en el caso de impuestos, el problema cambia, y hay una pequeña confusión de términos que es conveniente aclarar.

Los impuestos que dicta el Parlamento son impuestos nacionales; pero tienen aplicación concreta en las localidades del país. Se aplican de un modo vivo en todas partes, en todos los Gobiernos locales, y los impuestos nacionales interesan, por esta razón, a la vida impositiva comunal, puesto que los gravámenes que establezca el Parlamento, serán gravámenes que disminuirán la materia impositiva local; pero cuando se trata de impuestos locales específicos, sancionados por los Gobiernos locales para sus propias localidades, dentro de su jurisdicción territorial, en tal caso la facultad del Parlamento, la facultad de la ley está limitada por la propia Constitución a aprobar o a rechazar el impuesto cuando se deduzca la apelación.

(Apoyados).

—Y digo, señor Presidente, que la Asamblea General no tiene absolutamente ninguna prerrogativa en materia de impuestos. Más: el régimen impositivo está previsto en tal forma, que el ejercicio inicial de la potestad pertenece, por tradición democrática, a la Cámara de Representantes. En ningún artículo de la Constitución se le atribuye a la Asamblea General la facultad de poder entender en la creación o en la modificación de impuestos. Cuando se trata del impuesto local, esa facultad está delegada, por la propia Constitución, al Poder Legislativo.

Por otra parte, aún en los casos de apelaciones por ilegalidad o por inconstitucionalidad, entiendo, fuera de las razones interpretivas para opinar así, que es conveniente y que es superior el proyecto de la Comisión en minoría al proyecto de la Comisión en mayoría.

Existe una diferencia esencial entre un fallo en materia de ilegalidad dictado por la ley, y un fallo en la misma materia dictado por la Asamblea General: el fallo de la Asamblea General no tiene efecto obligatorio: el fallo de la Asamblea General, no es ni más ni menos, que una sentencia judicial cualquiera de aplicación concreta y particular al caso, sin ninguna fuerza obligatoria. En cambio, cuando ese fallo lo pronuncia la ley, adquiere un carácter abstracto y general, y un carácter obligatorio incuestionable, como la ley misma que lo sanciona. De tal manera, señor Presidente, cuando se presenten conflictos interpretativos sobre el estatuto municipal, si esos conflictos los resuelve la Asamblea General, esos conflictos se seguirán repitiendo después de un modo indefinido, porque el fallo de la Asamblea General carece de fuerza obligatoria y de fuerza general.

En cambio, la ley, al resolver un conflicto de esta naturaleza, corta por completo todos los conflictos futuros. Existe aquí la misma superioridad que separa la ley de la decisión jurisdiccional. La decisión jurisdiccional no es obligatoria; no cierra las puertas a los pleitos, no corta ese semillero de discordias que implican los artículos de interpretación dudosa. En cambio, la ley corta por completo todos esos semilleros de discordias, termina en un solo instante con todos los pleitos, con todos los recursos futuros que sobre la misma cuestión se debieran entablar.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo mismo corta la cuestión la decisión por el Cuerpo Legislativo; y así lo entendió precisamente la Comisión informante de la Cámara. Cuando se le decía que los pleitos por lesión de derechos, se sucederían indefinidamente y que había que buscar soluciones, entonces dijo la Comisión informante: la solución está en el pronunciamiento legislativo, porque muchos ciudadanos cuyos derechos fueran lesionados podían ser omisos en su defensa y, entonces, invalidándose el acto, se cortaría toda cuestión de un modo general para todo el vecindario.

Señor Demicheli — Es que no sucede así. Si la Comisión dice eso, es porque sigue entendiendo la Comisión que las apelaciones deben resolverse por ley, única manifestación de voluntad que tiene alcance general.

Señor García Selgas (don Mariano) — Si se invalida el acto, queda, a los efectos ulteriores, inexistente.

Señor Demicheli — No olvide el señor Representante que hay diecinueve Gobiernos locales autónomos.

Supongamos un ejemplo concreto: la ley Orgánica establece que los Gobiernos locales del interior en las cuestiones litigiosas, deben hacerse representar por el ministerio fiscal. Bien: el Concejo de Florida, el de Canelones o el de cualquier otro Departamento, entiende que esto no conviene a sus intereses, y se hace representar en los pleitos por el Presidente del Concejo. Es una ilegalidad manifiesta. El Consejo Nacional entabla una apelación; esa apelación viene al Cuerpo Legislativo, y si es fallada por la Asamblea General, como no se tratará de una ley, esa resolución de la Asamblea General tendrá efecto obligatorio únicamente para el Municipio respecto al cual se sancionó, y no efecto obligatorio para los otros dieciocho Gobiernos locales.

(Interrupciones, diálogos, murmullos).

Señor Presidente (agitando la campanilla) — Orden, señores Representantes. El Reglamento no permite hacer debate dialogado. Se ruega a los señores Representantes que deseen interrumpir, que soliciten la interrupción a la Mesa.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Solares — En la Asamblea Constituyente, según mis recuerdos, ni en las actas de la Comisión de Legislación, ni en el propio seno de la Asamblea Constituyente, se habló expresamente de que

debía ser el Cuerpo Legislativo, por ley, quien resolviera estas apelaciones. En todos los casos, señor Representante, se habló de tribunales especiales que fallarían en estas apelaciones. De manera que estamos frente a un caso de contencioso administrativo municipal y habría que fallarlo de acuerdo con la tesis de tribunales especiales, es decir por la Asamblea General, actuando de Juez.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Se pensó hacer un tribunal especial para que viniera a resolver estos conflictos, para que viniera a dictar estos fallos, y después se abandonó la idea para entregar los fallos a la Asamblea General.

Señor Demicheli — No olvide esto el señor Representante: el proyecto que establecía que los fallos contra los Gobiernos locales quedaban confiados a un Concejo Municipal, era el proyecto nacionalista, el proyecto primitivamente presentado por los nacionalistas, proyecto que fué en esta ocasión, como en otras muchas, dejado de lado después, para sancionar el proyecto transaccional del Pacto Constitucional, que es la Constitución de hoy. Así que ese antecedente del proyecto nacionalista, no tiene ninguna importancia en el caso. Yo creo que si los nacionalistas entendían que estas apelaciones debían ser resueltas por la Asamblea General, como con ello contrariaban el procedimiento normal y corriente de la Constitución, debieron haberlo establecido de un modo expreso allí, para que después nosotros no nos viéramos en la obligación de leer, así porque sí, donde dice: "Poder Legislativo", "Asamblea General".

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Solares — Tan es así que se habló de tribunales especiales, para entender en los recursos contra los decretos de los Gobiernos locales, que se habló en la Asamblea Nacional Constituyente de otorgar al Consejo Nacional de Administración, que se iba a crear, competencia para pronunciarse sobre estas apelaciones. El señor Constituyente doctor Rosalío Rodríguez — que tuvo en materia municipal, en la Constituyente, actuación destacadísima — en parte de su discurso decía lo siguiente: "Al decirse que de las resoluciones de esta Asamblea habrá recursos para ante un tribunal superior", (se refiere a las Asambleas Representativas), "debería determinarse cuál va a ser ese tribunal. Siempre, señor Presidente, hablo en el propósito de garantir la autonomía. Así, por ejemplo, si la legislatura que haya de hacer la Carta Orgánica Municipal estableciera que las apelaciones de las resoluciones de las Asambleas Representativas se otorgarán para ante el Consejo Nacional de Administración, entidad integrante del Poder Ejecutivo, yo considero que tal disposición encerraría un gravísimo peligro para la efectiva autonomía de los municipios. El Consejo Nacional de Administración va a ser una entidad política, una entidad integrante del Poder Ejecutivo de la nación, y la aspiración pública, la aspiración del país, por la experiencia tan larga de la actuación de nuestras juntas económicas, es el salir en esta materia de la dependencia del Poder Ejecutivo.

En el proyecto anterior, que había confeccionado la primitiva Comisión de Reforma Constitucional, se establecía un tribunal especial para resolver en segunda y última instancia todos los conflictos y apelaciones en materia municipal."

De manera, señor Representante, que en la Constituyente siempre se habló de tribunales que resolverían las apelaciones de estos decretos-leyes de los Gobiernos municipales. Nunca se habló de que serían materia de ley.

Señor Demicheli — La idea del tribunal quedó a un lado, olvidada en absoluto, después del pacto. Hasta la sanción del pacto la idea del tribunal estaba en el proyecto nacionalista.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arena — Podría decirse otra cosa. Podría decirse que el hecho de haberse hablado tanto de Tribunales especiales fuera del plan constitucional, y después haberse vuelto a lo antiguo, prueba que se abandonaron esas ideas, por buenas que hayan sido.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Yo parto del principio de que ha habido una apelación; pero parto, también, del principio de que el órgano que ha de resolver esa apelación, ha de resolver de acuerdo con sus facultades corrientes, de acuerdo con sus facultades normales.

(Interrupciones).

—La cuestión es clara y no admite réplica. Nuestro Poder Legislativo, bicameral, no tiene sino una manera de funcionar ordinaria y corriente, que es la de hacer leyes; no tiene otra manera de proceder. La Asamblea, como lo dijo muy bien el doctor Demicheli, no funciona sino por excepción, y no puede funcionar como Cuerpo sino en casos concretos que la Constitución le indica.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! No es posible tomar la versión taquigráfica en esta forma!

7

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La Cámara había resuelto tratar el viernes el cambio de días de sesiones y la Comisión de Asuntos Internos no se halla en condiciones de informar hasta el lunes.

Yo pediría que la Cámara modificara su resolución estableciendo que en lugar de tratarse el viernes ese asunto, se trate el lunes, y sería necesario que todos los señores Representantes votaran por el número de votos que se necesita, pues hay sesenta y tres Representantes en el recinto y se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Ghigliani.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y cinco**).

8

Puede continuar con la palabra el señor Representante Demicheli.

Señor Demicheli — Para concluir, me voy a limitar simplemente a rebatir el argumento que aduce el doctor García Morales al decir que se trata de una materia jurisdiccional, de una materia donde el Poder Legislativo interviene por medio de una apelación.

¿Y qué, señor Presidente? ¿Por el hecho de que se trate de una función jurisdiccional, quiere acaso decir que el Poder Legislativo no puede tener prerrogativa para resolverla? El Poder Legislativo tiene prerrogativas constitucionales para intervenir en cuestiones jurisdiccionales, como tiene prerrogativas constitucionales para intervenir en cuestiones administrativas que no son de la esencia de su función. El Poder Legislativo, por ejemplo, está facultado para otorgar indultos o para conceder amnistías, de tal manera el Poder Legislativo interviene en funciones jurisdiccionales, interviene en fallos judiciales, modifica y revé cosa juzgada, que es jurisdiccional por excelencia. El Poder Legislativo tiene también prerrogativas administrativas. Hace poco estábamos sancionando aquí el contrato con la Compañía de Aguas Corrientes, administración típica, y, sin embargo, hacíamos efectiva esa obra de administración por medio de una ley. Se puede decir también que el Poder Legislativo tiene ingerencia de un modo jurisdiccional en ciertas cuestiones: está facultado, por ejemplo, para aprobar o reprobar los tratados internacionales que celebre el Poder Ejecutivo; obra como Juez en los tratados: los aprueba o los rechaza como si fuera una apelación. Está facultado también para aprobar o para rechazar las cuentas que someta el Poder Ejecutivo: vuelve a actuar otra vez como Juez administrativo, juzgando la conducta del Ejecutivo, al aprobar o reprobar las cuentas, como si se tratara de una apelación de los Gobiernos municipales; y si tiene estas prerrogativas en materia de administración nacional frente al Poder Ejecutivo, que es un órgano autónomo del Estado, que es un Poder del Estado, ¿por qué se le quiere negar ahora la misma facultad en materia secundaria como es la referente a Gobiernos locales?

Este argumento, pues, señor Presidente, me parece que carece de toda eficacia, y, por encima de él, está la letra de la Constitución y están los principios intergiversables de la Constitución que establecen la norma corriente, el procedimiento general, la competencia normal, y, frente a ella, las competencias extraordinarias, las competencias de excepción, de una sola Cámara, de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, competencias que no pueden extenderse más allá del mandato expreso del texto constitucional.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para justificar el proyecto de la Comisión en minoría, proyecto inspirado únicamente en los principios constitucionales dominantes y en razones doctrinarias al margen de toda conveniencia de grupo o de toda conveniencia de partido.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Solares.

Señor García Morales — Como faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante García Morales para que se levante la sesión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

117.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad-hoc".

ORDEN DEL DÍA:

3—Pensiones y cómputos de servicios. Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela. Pensión. Reconsideración pendiente. (Rechazo de la reconsideración pendiente. (Rechazo de la reconsideración propuesta). Cuestión planteada por la Mesa referente a un pedido de preferencia de veinticinco señores Representantes. María Ema Coronel. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción). Gertrudis Valeria Herminia Roux. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción). Josefa Marote Centurión de Jurado e hija. Pensión. (Discusión general y particular. Sanción). Domingo Cayafa Soca. Cómputo de servicios. (Discusión general y particular. Sanción.).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellán, Bonnet, Brum, Bustillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Mata, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Ponce de León, Prando, Puyol, Ros, Sánchez Varela, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vianna, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Gómez (don Héctor R.), Ortiz, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Castillo, López Aguerre, Macció, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Perotti.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Dufour, Ferreira, Forteza, Fusco, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Scheckleton, Schinca, Schultze, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal y Wettstein.

Total: 46.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no se encuentran en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Debe procederse a la elección de un Presidente "ad-hoc".

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante doctor Alfredo García Morales los señores: Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bustillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Durán, Ferrería, Galmés, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gallinal, Ibarlucea, Labat, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Mata, Nogueira, Otamendi, Patrón, Penco, Ponce de León, Sánchez Varela, Seuánez Olivera, Solares, Ungo y Vianna; por el señor Representante doctor Andrés F. Puyol, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Arena, Barbé, Bellán, Bonnet, Brum, Colistro, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Fernández Ríos, Fígoli, Gamba, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Nieto Clavera, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Prando, Ros, Vidart, Zavala Muniz; por el señor Representante don Gilberto García Selgas el señor Representante García Morales; por el señor Representante doctor Domingo Arena el señor Representante Puyol.

—Han obtenido treinta y seis votos el señor Representante doctor Alfredo García Morales, veinticuatro votos el señor Representante doctor Andrés F. Puyol, uno el señor Representante don Gilberto García Selgas y uno el señor Representante doctor Domingo Arena.

—Ha sido electo, en consecuencia, Presidente "ad-hoc" el señor Representante García Morales.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Hay sesenta y dos señores Representantes en la casa y sólo cincuenta y nueve en Sala. Se va a invitar a los señores Representantes que están en antesalas a que pasen a Sala.

(Entran varios señores Representantes).

—Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Advierto a los señores Representantes que hay número exacto para poder tratar los asuntos de pensión que figuran en el orden del día, o sean sesenta y dos señores Representantes. Si algún señor Representante se retirara del salón de sesiones, dejaría la Cámara sin quórum para poder considerar el orden del día.

Se entra al orden del día con el asunto referente a la pensión a la señora Mercedes Muñoz Oribe de Alvarez Susviela. Este asunto fué sancionado en discusión general y particular y estaba pendiente con fecha Abril 14 de 1926 un pedido de reconsideración.

Se va a votar.

Señor Ghigliani — ¿Está en Sala quien pidió la reconsideración?

Señor Presidente — Fué él señor Representante Mibelli, que no forma parte de la Cámara.

Señor Ghigliani —¿Y los señores sucesores de él en el comunismo, tampoco?

Señor Presidente — No hay ninguno en Sala.

Señor Ghigliani — Entonces si ellos abandonan la partida, no tenemos porqué sostenerla nosotros.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de reconsideración.

(Se vota. — **Negativa. Unanimidad: sesenta y dos votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Figura en segundo término en el orden del día el asunto relativo a la señorita María Ema Coronel, que conjuntamente con las pensiones a los señores Juan Roux, Domingo Cayafa Soca y Josefa Centurión de Imado, han sido objeto de un pedido de preferencia por parte de veinticinco señores Representantes. En este pedido está incluído también el asunto relativo a la señora Amelia Charlone de Silveira. Es necesario que la Cámara se pronuncie si da preferencia a estos asuntos para lo cual formulan moción veinticinco señores Representantes.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Ya es excesivo que sólo se traten las pensiones que tienen la suerte de ser consideradas por la Comisión respectiva y queden abandonadas las otras que no cuentan con esa protección. Pero resulta todavía más excesivo que por preferencia de veinticinco señores Representantes se tomen entre ellas al azar un grupo de las informadas.

Lo razonable sería que se siguieran las cosas por su orden. Digo esto para ver si conseguimos algo y no para que se vote en contra.

Señor Presidente — Es una moción de preferencia sobre la cual la Cámara debe pronunciarse.

Se va a votar. Si la Cámara da preferencia a los seis asuntos a que se ha referido la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y dos**).

—Se entra a considerar el asunto relativo a la señorita María Ema Coronel.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Ema Coronel una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales en su carácter de nieta del coronel graduado don Pío Coronel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1926.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Montevideo, Marzo 17 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

Ema Coronel, en uso del derecho de petición que consagran las leyes, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que las dificultades casi ineludibles en que me encuentro para hacer frente a las exigencias primarias de la vida, me ponen en el caso de dirigirme a Vuestra Honorabilidad en solicitud de que, por gracia especial, se me conceda el disfrutar en todo o en parte, como Vuestra Honorabilidad lo estime a bien, de la pensión que tuvo hasta su muerte, ocurrida a principios del año, como consta en la documentación que se acompaña, mi señora abuela doña Jenara Trujillo de Coronel, como viuda del Coronel de la Independencia don Pío Coronel.

Las razones en que me fundo para pedir esta gracia especial están, puede decirse, a la vista. Podría agregar, sin embargo, que si hay méritos especiales que justifican una pensión graciable, éste es el caso, pues si bien los hechos en que actuara mi señor abuelo son, naturalmente, algo remotos, lo cierto es que sus méritos como militar no son desconocidos. Ellos constan, en efecto, en los archivos del Estado Mayor General del Ejército, donde aparece el coronel Pío Coronel como un soldado pundonoroso que en tiempos revueltos y confusos, puso siempre,—y valerosamente,—su espada al servicio de los Poderes constituídos y del orden constitucional.

En el año 1863, durante la revolución encabezada por el general Flores, mi extinto abuelo incorporóse al Ejército que comandaba el General Moreno, habiéndolo hecho al frente de la División Cerro Largo. Con ese motivo formaron las fuerzas y en la orden del día se le concedió el ascenso al empleo de Coronel, pues ya tenía el grado.

El Coronel Pío Coronel inició sus servicios en los Ejércitos de la patria, tomando participación en la batalla de Cagancha (1839).

En todo momento prestó servicios desinteresados, habiendo llegado al sacrificio de su fortuna personal.

No obstante esas circunstancias, la pensión legal que corresponde a la jerarquía de Teniente Coronel se ha extinguido.

Nieta, pues, de un soldado que ha prestado a la causa de la independencia, servicios inapreciables que duraron toda una larga vida, creo tener algún derecho a impetrar de la reconocida magnanimidad de esa Honorable Cámara, quiera otorgarme una pequeña pensión que me sustraiga, en parte cuando menos, a las amarguras de una vida angustiada y ensombrecida por la miseria.

Dándome, pues, por presentada en solicitud de una pensión graciable, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera proveer de conformidad por ser ello de equidad y aún de justicia.

Otrosí digo: que me permito acompañar tres certificados como justificativos necesarios, pidiendo, además, que sean agregados a este escrito los antecedentes que existen en esa Honorable Cámara bajo la carátula: "Jenara Trujillo de Coronel", por referirse a un pedido de aumento de pensión de mi señora abuela, que ya no tendría razón de ser, en virtud de haber fallecido dicha pensionista, y por tratarse de documentos que, perteneciéndome, son necesarios ahora para mejor ilustrar a Vuestra Honorabilidad sobre los extremos invocados por la que suscribe.

María Ema Coronel.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado la solicitud de traspaso de pensión formulada por la señorita María Ema Coronel, que mereció sanción favorable del Honorable Senado.

Fundamenta su petitorio, la señora Coronel, en los importantes servicios prestados al país, desde la época de la Independencia, por su abuelo el Coronel don Pío Coronel, servicios debidamente probados en los documentos que se encuentran agregados a la carpeta respectiva. Está también probado el parentesco de la peticionante, como así mismo que carece de bienes de fortuna.

Conceptúa Vuestra Comisión, compartiendo el criterio del Honorable Senado, que no corresponde acordar el traspaso íntegro de la pensión que disfrutaba doña Jenara Trujillo de Coronel, sino fijar una cantidad prudencial, suficiente para atender a las necesidades más imperiosas de la vida. Por tanto, os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

L. Daniel Vidart. — Francisco Bustillo.—A. Ponce de León. —C. Urioste Olivera."

—En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — En cada caso concreto, señor Presidente, si nosotros queremos hacer justicia y no queremos servir a la marchanta a los amigos que se nos acercan, debemos hacer lo siguiente: "Artículo 1.º Acuérdase 400 pesos a esa señorita"; y artículo 2.º: "Acuérdase la misma pensión a todas las señoritas que se encuentren en un caso igual."

(Hilaridad).

—Yo pido que cuando digo cosas serias no se rían de ellas sino que se contesten. ¿Para qué estamos aquí? Para hacer cosas justas. Por consiguiente, si es justa cada pensión que acordemos, debe ser igualmente justo el artículo 2.º que diga: "Se acuerda pensión parecida a todas las que se encuentren en el mismo caso". Si eso no se puede hacer, es porque se trata de un verdadero favoritismo.

(Interrupciones).

—Si no se adopta una norma de carácter general, la Comisión en esta materia, no tendrá más remedio que fracasar.

(Apoyados).

—Yo creo, señor Presidente, que, dada mi idiosincracia personal, nadie puede suponer que yo pueda tener una mala voluntad contra esta señorita, y, que para hacer las cosas de una manera abstracta, he tenido el buen cuidado de no saber quien es ni como se llama. De modo que no pugno contra esa señorita. ¡Qué esperanza! Pugno por sostener lo que he sostenido siempre en esta materia: que para dar pensiones es necesario hacerlo con justicia.

He bregado por ver si era posible que se trazaran normas generales para ajustar a ellas el otorgamiento de las pensiones, y desde que eso no era posible obtenerlo, he cortado por lo sano y he dicho: "Bueno: en cada caso de pensión que se vote, voy a proponer un artículo 2.º, que es de suprema justicia, diciendo: "Lo que se otorga a este peticionante, se concederá administrativamente a todos los que se encuentren en la misma situación y que prueben sus extremos antes las autoridades administrativas".

Ya sabe, pues, la Honorable Cámara cuál será mi artículo 2.º para todos los proyectos.

He terminado.

Señor Coronel — Hago presente, señor Presidente, que, de acuerdo con el Reglamento no intervendré en la discusión de este asunto, por estar vinculado a la peticionaria.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Entiendo, señor Presidente, que el sistema de tratar las pensiones que propone el señor Representante Arena, es sin duda alguna el más lógico, pero el menos practicable. La experiencia de los años que llevo en la Cámara, me ha demostrado que, excepto aquellas veces en que por excepción, como en el día de hoy, se logra obtener el quórum reglamentario, las pensiones estaban pendientes de las manos de los señores legisladores.

De modo que querer resolver de una plumada asuntos que a menudo son distintos y que son diferentes las causas que se argumentan para su otorgamiento, no me parece lo más práctico el entablar la discusión en este terreno; y hoy que tenemos oportunidad de hacer alguna justicia, realmente me parece deplorable.

(Apoyados).

—En ese sentido, señor Presidente, voy a votar las pensiones que se presentan y que considere justo hasta donde tenga la Cámara paciencia, y número suficiente como para hacerlo, adelantando que prestaré mi voto al proyecto en discusión.

Señor Coronel — ¿Me permite, señor Presidente?... Omití agregar que no me he retirado de Sala para no dejar a la Cámara sin número.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que el doctor Arena tiene que modificar el texto de su articulado, porque, de lo contrario, no quedarían en el mismo caso sino las otras nietas que pudiera haber del Teniente Coronel don Pío Coronel, cuando, en realidad, lo que él desea es que todas las nietas de los militares que estén en las condiciones de la nieta a que se refiere este proyecto, gocen del mismo favor de la ley.

Señor Arena — Para no perjudicar el derecho; para que todas las nietas de un Coronel que tenga los servicios bien justificados, gocen del mismo derecho.

Señor Presidente — Se propondrá ese artículo aditivo en la discusión particular.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Yo comparto en un todo el criterio del señor Representante Arena en el sentido de que habría que hacer extensivo el beneficio que vamos a otorgar a la señorita de Coronel, a las que se encontraran en situación análoga.

Parece que esta pensión tiene ambiente en la Cámara y va a ser votada favorablemente. Si introdujéramos en el texto de la ley la modificación propuesta por el doctor Arena, debería volver otra vez al Senado y, en consecuencia, aumentar la vía crucis de esta peticionante, respecto de la cual parece ser justa la causal que invoca para obtener un recurso del Estado.

Yo acompañaría con mucho gusto al doctor Arena, con la experiencia que podamos adquirir en la discusión de estas pensiones, a presentar un proyecto que contemplara todos los casos generales.

(Interrupciones).

Así que yo le pido al doctor Arena que, en cada caso de pensión, haga recalcar sus ideas, que son justísimas; pero que en esto caso no oponga trabas a la sanción de esta pensión.

(Interrupciones).

Señor Arena — Permítame, señor Presidente.

Me han dicho que se trata de una nieta de un servidor de la independencia. Como yo he votado siempre en favor de las nietas de los servidores de la inde-

pendencia, para este caso concreto retiraría mi moción, porque entiendo que una norma de carácter general que debería dictarse, es que el amparo del Estado debe llegar hasta los nietos de los servidores de la independencia. Esa sería una de las tantas normas que yo adoptaría. Si esta señorita está en ese caso, retiro mi indicación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente al señor Juan Roux.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juan Roux, servidor de la Defensa de Montevideo y de 98 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con todo respeto expone: Que como uno de los pocos o quizás único sobreviviente de la Legión Francesa en la memorable época de la Defensa, goza de una modesta pensión mensual de $ 25.00 nominales, que con los descuentos viene a quedar en $ 24.00, único recurso con que en su avanzadísima edad cuenta para las más imperiosas necesidades de la vida y atender a sus continuos achaques.

Esas poderosas causas que invoca lo obligan a implorar de vuestros humanitarios y justicieros sentimientos, un modesto aumento que venga a hacer más llevadera su existencia y la de su única hija soltera Gertrudis Valeria H. Roux, que con todo cariño lo cuida y acompaña en su triste vejez.

Cree, pues, que es obra de justicia y de humanidad amparar y socorrer al anciano que tantas penurias y sacrificios sufrió durante la Defensa y acudir, también, a la protección de su hija, que comparte sus miserias y dolores, haciéndose extensiva a ella esa pensión.

Acompaña la cédula respectiva y la fe de nacimiento de su hija, que también firma esa petición.

Será gracia que esperan de Vuestra Honorabilidad.

Maldonado, Octubre 7 de 1920.

A ruego de don Juan Roux por imposibilidad física para firmar,

Gilberto Acosta Viera. — Gertrudis Valeria H. Roux.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha prestado preferente atención al petitorio del ciudadano Juan Roux, uno de los pocos sobrevivientes de la Legión Francesa, que tan honrosa actuación tuvo en la época de la Defensa. El peticionante disfruta actualmente de una pequeña pensión que le fué otorgada por la Legislatura anterior, pensión cuyo monto está muy lejos de la importancia de los servicios prestados y de la circunstancia especial de ser el ciudadano Roux quizá el único sobreviviente de los que sostuvieron tras los muros de Montevideo las libertades de las Repúblicas del Plata.

Y es por estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto por el cual se aumenta dicha pensión en ciento veinte pesos anuales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión que disfruta actualmente el servidor de la Defensa don Juan Roux, declarándose que la pensión otorgada será extensiva a su hija Gertrudis Valeria Herminia Roux, mientras permanezca soltera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre de 1920.

Armando Bacigalupi. — Armando Patiño. — Rogelio V. Mendiondo. — Eduardo Ferrería. — Carlos P. Colistro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El Poder Legislativo en 1918 concedió por gracia especial una pensión de $ 300.00 anuales al único sobreviviente de la Legión Francesa don Juan Roux, en mérito a los valiosos servicios prestados por aquél en la Defensa de Montevideo. Vuestra Comisión quiere creer que sólo por desconocimiento de los importantes servicios prestados por el peticionante, pudo haberse fijado una pensión tan reducida, hasta olvidando la circunstancia sugerente de ser él el único sobreviviente de aquella memorable cruzada. Y fué por esa causal que en 1920 solicitó el aumento de su reducida asignación, ya que ella era insuficiente para atender a las necesidades de la vida. La Comisión de Peticiones que actuó en la Legislatura anterior acogió favorablemente ese petitorio aconsejando un aumento en la pensión que disfrutaba don Juan Roux, de ciento veinte pesos anuales, aumento que no llegó a ser sancionado por la Honorable Cámara, aconsejándose también en el respectivo proyecto de decreto, a petición del señor Roux, que la pensión se hiciera extensiva a su única hija doña Gertrudis Valeria Herminia Roux.

Habiendo fallecido el señor Roux, su única hija quedó en la mayor indigencia, viéndose obligada a implorar la caridad, circunstancia esta que es de pública notoriedad en el Departamento de Maldonado, lugar de su residencia.

Hay una razón fundamental, aparte de las de humanidad y justicia, para que la Honorable Cámara favorezca a la hija de este buen servidor; la ley de 6 de Mayo de 1907 acordó a los soldados de la Defensa, Caseros y Paraguay el derecho a pensión sin otro requisito que la simple presentación al Ministerio respectivo dentro del plazo de tres meses, y, Honorable Cámara, don Juan Roux, encontrándose con fuerzas para el trabajo a los 87 años de edad, no quiso ampararse a los beneficios de la mencionada ley y recién 11 años después se presentó al Parlamento, cuando carecía en absoluto de medios de subsistencia y postrado por sus achaques, propios de su edad avanzada, pues en ese entonces contaba 98 años de edad.

Es por las razones expuestas que vuestra Comisión, ratificando el informe de la Comisión anterior, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Gertrudis Valeria Herminia Roux una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por su señor padre don Juan Roux en la Legión Francesa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1923.

Carlos A. Ros. — Luis Fígoli. — Mario Menéndez. — Domingo L. Medina. — César Mayo Gutiérrez. — Alfredo S. Vigliola.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Ratifícase el informe que procede, recaído en el petitorio de doña Gertrudis Valeria Roux.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

C. Urioste Olivera. — Francisco Bustillo. — A. Ponce de León. — L. Daniel Vidart."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el asunto referente a la señora Josefa Marote Centurión de Jurado.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Josefa Marote Centurión de Jurado, viuda, domiciliada en la Curva de Maroñas, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y expone:

Que como lo acredita con los documentos que acompaña, es nieta del fundador de la nacionalidad uruguaya el General don José Gervasio Artigas, a quien el país acaba de rendir tan solemne homenaje de gratitud y de admiración. Mi suerte, Honorable Cámara, no ha sido más feliz que la de algunos otros descendientes del prócer, que vegetan, como yo, en la miseria, falta de recursos y de apoyo, en una indigencia deplorable. En mí el estado de pobreza se agrava, todavía más, por cuanto he tenido que criar y educar a mis hijos, careciendo para ello de todo medio de vida, y luchando por ende, con toda suerte de dificultades. Considero, salvo el mejor y más atinado parecer de Vuestra Honorabilidad, que ha llegado el momento de socorrer a una de las descendientes del héroe, salvándola de la miseria en que se debate y proveyendo a sus más elementales necesidades, que no a otra cosa aspira la que firma este escrito. No invocaré aquí, en favor de mi petitorio, el deber del Estado, sino la clemencia y altura de miras de los Poderes Públicos, siendo nieta del precursor glorioso, se encuentra ahora en un total desvalimiento, obligada casi a impetrar el favor de la caridad pública, extremo al que no he querido ni siquiera llegar por la propia mengua que esa actitud acarrearía sobre el nombre del Fundador.

Creo y espero que la Honorable Cámara, atendiendo mi humilde imploración, no se rehusará a decretar, en mi favor y en el de mi única hija soltera María Marta Jurado, una pensión graciable que nos permita sobrellevar sin tantas angustias, el peso de mis últimos años y que Vuestra Honorabilidad se dignará fijar con su habitual ecuanimidad.

Así lo espero del espíritu de humanidad y de justicia de la Honorable Cámara de Diputados, a la que solicito respetuosamente, enviándole desde ya la expresión sincera y conmovida de mi agradecimiento.

Otro sí digo: Que acompaño mi partida de nacimiento que acredita que mi madre fué doña María Escolástica Centurión, hija de Artigas, como es público y notorio. Acompaño igualmente recortes de algunas publicaciones del diario "El Día" y el retrato de mi señora madre.

Josefa Marote Centurión de Jurado."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la petición formulada ante Vuestra Honorabilidad por doña Josefa Marote Centurión de Jurado, la cual, en su carácter de descendiente del fundador de la nacionalidad General José Gervasio Artigas, solicita una pensión graciable para atender sus más apremiantes necesidades, puesto que manifiesta encontrarse en la mayor indigencia.

La peticionaria vive en la actualidad de la modesta pensión que el Estado acuerda a los viejos indigentes. En esta hora de reparaciones históricas para la memoria del héroe, nada más justo, nada más digno de honrar su gloriosa epopeya; que contribuir a hacer llevadera la vida de sus descendientes. Vuestra Comisión, creyendo interpretar fielmente una aspiración de estricta justicia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, a la señora Josefa Marote Centurión de Jurado y a su hija soltera María Marta Jurado, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de Diciembre de 1924.

Carlos A. Ros. — Luis Fígoli. —Domingo L. Medina. —Rogelio V. Mendiondo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, ratifica el informe de la Comisión anterior, recaído en el petitorio de doña Josefa Marote Centurión de Jurado, considerando la situación de desamparo en que se encuentra la postulante, no obstante los dignísimos títulos que posee para solicitar la ayuda del Estado.

Sala de la Comisión, Junio de 1927.

L. Daniel Vidart. — Francisco Bustillo. — Agustín R. Ungo. — C. Urioste Olivera."

—En discusión general.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?...

Oigo decir que se trata de una nieta de Artigas que ha fallecido; habría que averiguar si hay descendientes.

Señor Presidente — ¿Qué propone?

Señor Nieto Clavera — Yo no me animo a proponer nada, porque no puedo confirmar el dato. Si fuera cierto, propondría que se hiciera extensiva a los descendientes.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que la pensión se proyecta en favor de dos personas: la señora Josefa Marote Centurión de Jurado y su hija soltera María Marta Jurado.

Señor Nieto Clavera — Es exacto que el artículo redactado acuerda la pensión a la madre y a la hija; pero, ¿cuál es el criterio que va a seguir la Contaduría al liquidar la pensión? No le va a pagar el total de la pensión de ninguna manera, a la hija.

Señor Presidente — La Mesa podría aclarar que, de acuerdo con la ley de Presupuesto, tratándose de pensión acordada a varias personas, se produce el acrecimiento por cantidades no superiores a 300 pesos mensuales. De manera que en este caso correspondería a todos los sobrevivientes.

Señor Nieto Clavera — Lo que quería saber es si ésta, que es una ley anterior, no deroga la disposición aquella, por lo menos en cuanto a este caso, porque si la Cámara, posteriormente a una ley que se encuentra en vigencia, sanciona una disposición que está en oposición con aquélla, si no se hace referencia...

Señor Presidente — Se refiere a todas las pensiones.

Señor Nieto Clavera — Entonces se votaría en el concepto de que alcanzaría el total de la pensión a la hija.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se suprima la palabra "soltera" que figura en el artículo 1.o.

Señor Presidente — En la discusión particular se tendrá en cuenta esa proposición.

Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Marote Centurión de Jurado y a su hija soltera María Marta Jurado una pensión alimenticia inembargable de $ 360.00 anuales."

El señor Representante Ghigliani propone la supresión de la palabra "soltera".

—¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Representante Ghigliani?

Señor Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Ghigliani: "Supresión de la palabra "soltera".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con la consideración del cómputo de servicios del señor Domingo Cayafa Sosa.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Diciembre 1.o de 1926

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Señor Presidente:

Solicito por la presente que se me computen los años de servicios honorarios que he prestado como Dentista Escolar, desde el 2 de Setiembre de 1914, —que fuí nombrado, — hasta el 1.o de Setiembre de 1920.

El 2 de Setiembre del año 1920 se me nombró nuevamente Dentista Escolar, pero percibiendo setenta pesos mensuales.

Creo que deben computárseme esos años de servicio honorario, pues aquella labor tiene razón de serme válida para los fines que pido, ya que se han aceptado, por leyes expresas, todos los servicios prestados al Estado por eventuales y todos los que estaban al margen del Presupuesto.

Una razón evidente, lógica y justa aprobaría mis servicios honorarios con fines de computación.

Yo he servido al Estado, honorariamente, atendiendo cuatro y cinco horas diarias a los escolares y empleando de mi peculio desinfectantes, algodón, inyecciones, platina, cemento, instrumental y todo el material necesario para los diversos casos que se presentaban, sin rehuir ninguno, puesto que existía un libro de Clínica en el cual se anotaban: nombre del alumno, edad, escuela, día, mes, año y los distintos trabajos que se habían realizado a cada paciente escolar. Ese libro de Clínica pasaba luego al contralor del señor Director del Cuerpo Médico Escolar.

Yo estaba bajo la superintendencia de dicho Director, y tenía que cumplir con mi obligación como si fuera un empleado bien remunerado. Atendía mayor cantidad de escolares que ahora, porque hoy existen las clínicas con su radios y escuelas respectivas. Antes estábamos obligados a atender un niño de Colón, de Sayago, Peñarol, Cerrito de la Victoria, etc., o de cualquier escuela urbana o suburbana.

Que mis servicios honorarios han sido útiles y de resultados beneficiosos para los escolares, — hoy ciudadanos, — no escapará al más simple criterio.

El doctor Merret, de Nueva York, dice: "Si los dientes de las generaciones venideras han de salvarse ha de ser durante la vida escolar".

El doctor Alberto Manoche, Director del Cuerpo Médico Escolar de Montevideo, decía en el año 1914, en su "Memoria": "Es superfluo querer hacer resaltar las inmensas ventajas que reportan los servicios odontológicos escolares". "Las caries dentarias constituyen una enfermedad de la infancia". "Los servicios odontológicos escolares de higiene y profilaxia bucal deben ser remunerados, es justo y equitativo". Yo he contribuído eficazmente a la profilaxis e higiene bucal, haciendo con mis servicios honorarios una obra evidentemente importante, necesaria y útil. Y coadyuvé tesoneramente en esa obra reparadora y beneficiosa, con mis servicios honorarios, durante 6 años consecutivos.

Adjunto los comprobantes que testifican fielmente mi labor, mi cargo y mi nombramiento. Ese testimonio lo firma y rubrica el señor Escribano Héctor Ortiz Garzón.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Domingo Cayafa Soca.

S|c., calle Maldonado número 1061.— Montevideo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado debidamente la solicitud del señor Odontólogo Domingo Cayafa Soca, que por gracia especial desea se le computen seis años de servicios prestados honorariamente al Cuerpo Médico Escolar.

Es un acto de estricta justicia el reconocer, a los efectos de la jubilación, dichos servicios, ya que el señor Cayafa Soca ha prestado honorariamente el caudal de sus conocimientos profesionales en bien de la salud de la niñez, — y máxime si se tiene en cuenta que en aquella época la Asistencia Pública Nacional no disponía de rubro para proveer a la Clínica Escolar de instrumentos, materiales de obturación, inyecciones, medicamentos, estando estos gastos a cargo de los Dentistas honorarios.

El señor Cayafa Soca fué presupuestado en ese cargo, lo que significa, Honorable Cámara, que su labor fué eficiente, razón de más para acceder a lo solicitado.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Domingo Cayafa Soca el cómputo de seis años de servicios prestados en el Cuerpo Médico Escolar, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

Francisco Bustillo. — C. M. Ibarlucea. — L. Daniel Vidart. — Eofelio de Dovitiis, —C. Urioste Olivera."

—En discusión general.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Es para dejar constancia de que asuntos como este los votaré siempre; pero entiendo que debería dictarse una ley de carácter general con respecto a todos los que tienen servicios en esas condiciones.

Señor Presidente — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Correspondería, en este caso, tomar en cuenta la observación del doctor Arena, porque, en efecto, hay muchas personas en las condiciones del señor Cayafa Soca.

De manera que estableciendo en el artículo que todos los que tengan el mismo derecho del señor Cayafa Soca podrán presentarse, quedará consagrada una cosa que es justicia, porque, según entiendo, el reclamo del señor Cayafa Soca descansa en el hecho de que la Caja no reconoce el derecho a jubilación por servicios honorarios, y en esas condiciones hay muchas personas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Estaba pensando que el procedimiento más práctico es este: estos casos particulares que la Cámara va resolviendo los puede tomar en cuenta la Comisión Especial para dictar las normas con arreglo a las resoluciones particulares. Hacer el trabajo a la inversa: en vez de tratar las normas primero y después los casos particulares, vamos tratando estos casos particulares, y entonces esa Comisión sabrá ya cómo opina la Cámara, y con respecto a los servicios honorarios podrá establecer una disposición de carácter general, diciendo que son computables todos los servicios honorarios que se han prestado.

Señor Presidente — ¿Presenta alguna proposición el señor Representante Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Me parece mejor la fórmula que aconseja el señor Representante Ghigliani. Creo que lo más práctico sería que por Secretaría se preparara el informe y se pasara a la Comisión.

Señor Presidente — Se atenderá la indicación del señor Representante.

El artículo 2.o del proyecto en debate, es de orden. Queda sancionado y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

La Cámara ha quedado sin el quórum necesario para continuar tratando este orden del día, porque se ha retirado un señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Solicito a la Mesa que dé el nombre del señor Representante que se ha retirado de Sala.

Señor Presidente — El señor Representante Macedo se ha retirado manifestando que se encontraba enfermo y que no podía permaneecr en Sala.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE ADMITEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX — Montevideo, Viernes 14 de Octubre de 1927 — Núm. 6408

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de un edificio para la subcomisaría de la 8.a sección de este Departamento en terreno propiedad del Estado sito en Paso de las Talas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondiente, cerradas, en el día quince del mes de Octubre próximo, a las nueve horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Setiembre 30 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Oct.5-2621-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 895

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos a proveerse son: Bulones, tirafondos, clavos, tornillos, mechas, tenazas, prensas, máquina para agujerear, compás, bocel, serrucho, juego de machimbre, gubia, escuadras, lápices, mazas, tipos de letras, trencilla, escalas, almohadillas, juegos de cartoncitos, remaches, resortes, quemadores, cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, mechas para madera, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2880-v.oct.24.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 1192

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

15.000 botones negros, grandes, ordinarios; 18.700 botones negros, chicos, ordinarios; 23.456 metros de brin de hilo color yerba mate, de 1.40 de ancho; 3.000 metros 6 centímetros de brin color yerba mate de 1.40 de ancho; 12.30 metros de paño verde de 1.50 de ancho; 3.30 metros paño amarillo de 1.50; 5m.70 centímetros paño rojo de 1.50 de ancho, 2.70 metros pana negra de 60 centímetros de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de esta Institución desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 del corriente, conjuntamente con el boleto de garantía de propuesta, estableciendo para tal efecto hasta la hora 14 y 30, y la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2879-v.oct.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 46. — ASUNTO NUMERO 2471|2

Los artículos que se recibirán a consignación son los siguientes: pomada para lustrar calzado, color caoba y negra, botones para ropa interior, zapatos para señora y niños, tabaco, cigarros, cigarrillos, toscanos y pipas para fumar.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.6-2712-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 2426

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos. Los artículos y cantidades a proveerse son: 144 metros de paño azul fino de 1 metro 40 de ancho, 48 metros de raso negro de algodón de 1 metro 40 de ancho, 69 metros de entretela fina de 0.75 de ancho, 24 metros de paño rojo de 1 metro 40 de ancho, 1.080 botones dorados lisos, grandes, 900 botones dorados lisos, chicos, 360 hormillas de 10 mm., 6 metros de raso negro de algodón de 1 metro 40 de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.6-2711-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA NUMERO 52. — ASUNTO NUMERO 3008

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos de almacén: 80 cajones de aceite de oliva, 10.000 kilos de arroz, 15.000 kilos de azúcar molida, 15.000 kilos de yerba mate, 3.000 kilos de fideos de primera, 6.000 kilos de harina de primera, 2.000 kilos de grasa de caracú, 300 kilos de almidón, 50 cajones de 500 velas cada uno, 500 cajones de kerosene, 50 cajones de 100 latas de sarinas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas con sus correspondiente boletos de garantía de propuesta el día 17 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.3-2574-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 49. — ASUNTO NUMERO 1901

Llámase a licitación pública para adquirir materiales. Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 largueros de pino de tea de metros 5.50 x 22 x 10; 150 tablas de pino de tea para piso de puentes de metros 4.00 x 0.30 x 0.05; 100 metros de largueros cuadrados de 10 centímetros de largo; 100 rillizos de álamo de 5 metros x 0.25 de diámetro medio; 20 cumbreras de madera dura de 4 metros x 20 x 20; 50 grampas de hierro en forma de doble escuadra; 10 toneles vacíos, bien calafateados, de 200 litros lo menos; 10 largueros de metros 7.00 x 0.10 x 0.10; 100 metros de listones de metros 0.10 x 0.05; 50 envases de kerosene o nafta, bien cerrados, para flotadores; 50 bolsas vacías impermeabilizadas con aceite de linaza; 150 metros de cable para construir puentes colgantes de 0.01 de diámetro; 3 rollos de alambre de enfardar; 3 ídem de cuerda de 1|2, 3|4 y 1 "; 10 paquetes de clavos de 3 "; 10 ídem de 5 "; 10 ídem de 7 "; 50 tiradores de metros 0.25 de largo; 50 bulones de metros 0.12 de largo.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.7-2760-v.oct.19.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del muro de contención de la Ram-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

bla Sur en el trozo comprendido entre las calles Sarandí y Curuguaty, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones formulados por esta oficina.

Los interesados en presentar propuestas podrán entregarlas en sobre cerrado hasta el próximo 12 de Noviembre, a las 9 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Canelones número 961 bis, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a su juicio no considerara ninguna conveniente.

La Secretaría está en condiciones de vender a los interesados que lo deseen copia del pliego de condiciones y de los planos correspondientes por el precio de veinticinco pesos ($ 25.00). — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — La Secretaría.

Oct.8-2775-v.oct.25.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 50

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.500 ejemplares de la ley del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1927-28.

Los interesados podrán ver los modelos en la Secretaría de la Contaduría General de la Nación y ver el pliego de condiciones en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Esta licitación será presentada en el sellado correspondiente y se abrirá en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente a las 15 horas.— Montevideo, Octubre 4 de 1927.

Oct.6-2666-v.oct.15.

Llámase a licitación pública para la confección de libros para la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con los modelos que los interesados encontrarán en la respectiva Sección Valores de la Dirección Impuestos Directos y el pliego de condiciones en esta Proveeduría General, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas respectivamente, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se presentan en el sellado correspondiente y en sobres lacrados, y se abrirán el día 14 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927.

Oct.3-2565-v.oct.14.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de esta Escuela, llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Un Profesor agregado de Clínica Odontológica.

Un Profesor agregado de Prótesis Dentaria.

Un Profesor agregado de Anatomía Patológica.

Un Profesor agregado de Bacteriología y Patología General.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el 24 de Enero de 1928 a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para estos concursos se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlos.

Se previene que de acuerdo con la reglamentación vigente en estos concursos sólo podrán intervenir dentistas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — La Secretaría.

Oct.5-2633-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Osvaldo Donato, uruguayo, domiciliado en la calle Palmar número 2165, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Aymore" (maxixa), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Arturo Scarone. Director.

Oct.13-2900-v.oct.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria, Oficial del Museo Pedagógico y Profesor de Música y Canto, en las escuelas del Departamento de Cerro Largo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. —J. C. Castellanos. Jefe de la Oficina.

Oct.13-2887-v.en.28.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de veinticuatro mil frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario.

Oct.7-2744-v.oct.31.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos. Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

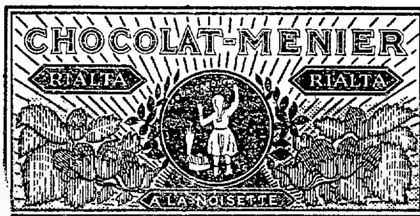
Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16275

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

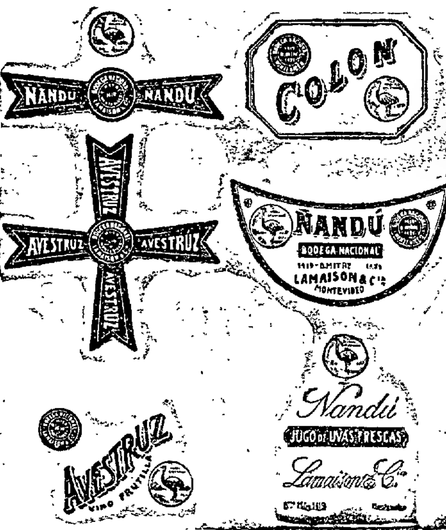


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2412-v.oct.17.

ACTA N.o 16262

Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Lamaisón y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca "AVESTRUZ"



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2303-v.oct.19.

ACTA N.o 16260

Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Internacional Harvester Company, de Chicago, Ill. Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"I. H. C."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2895-v.oct.29.

ACTA N.o 16320

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2902-v.oct.29.

ACTA N.o 16192

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GENERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2894-v.oct.29.

ACTA N.o 16291

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patón Calvert and Company Limited, de Liverpool, Condado de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2580-v.oct.29.

ACTA N.o 16282

Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de Weeling, West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"DANDERINE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (una preparación líquida que se usa como tónico para el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2524-v.oct.19.

ACTA N.o 16237

Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tennessee Coal, Iron y Railroad Company, de Birmingham, Alabama, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



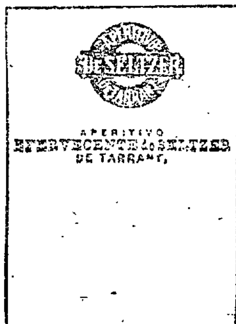
MOOSE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, hojas y planchas galvanizadas de hierro o acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2493-v.oct.18.

ACTA N.o 16239

Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Tarrant Company, de Nueva Cork, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (remedios laxantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2494-v.oct.18.

ACTA N.o 16248

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Graphotype

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para hacer láminas para imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2495-v.oct.18.

ACTA N.o 16218

Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Nashua

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (género de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2492-v.oct.18.

ACTA N.o 16204

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crofut y Knapp C.o de South Norwalk, Conn, Estados Unido de América, han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (gorras y sombreros de fieltro de paja, seda, género y piel para hombres y mujeres). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.29-2467-v.oct.17.

ACTA N.o 16274

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado d la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2411-v.oct.17.

ACTA N.o 16235

Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Gotham Silk Hosiery Com pany, Inc., de Nueva York, Estados Unido de América, han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 49.a (medias y calcetines en general) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2469-v.oct.17.

ACTA N.o 16236

Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Gotham Silk Hosiery Com pany, Inc., de Nueva York, Estados Unido de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 49.a (medias y calcetines en general) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.29-2470-v.oct.17.

ACTA N.o 16277

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Marques et Specialités de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2410-v.oct.17.

ACTA N.o 16271

Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2564-v.oct.20.

ACTA N.o 16281

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



A LA INFANTIL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo.— Jefe de Sección.

Oct.3-2562-v.oct.20.

ACTA N.o 16288

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

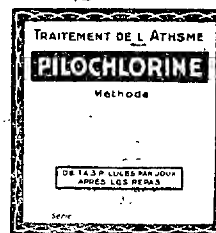


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2557-v.oct.20.

ACTA N.o 16289

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2558-v.oct.20.

ACTA N.o 16298

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CARTET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolates y artículos de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2561-v.oct.20.

ACTA N.o 16235

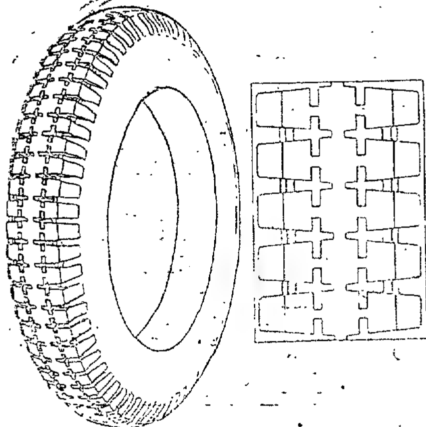
Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2736-v.oct.25.

ACTA N.o 16267

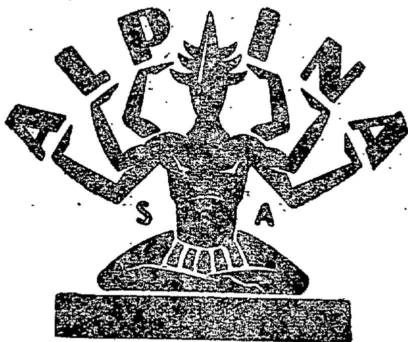
Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. (Llantas de goma para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2423-v.oct.17.

ACTA N.o 16280

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alpina A. G., de Gumligen, Canton de Berna, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2523-v.oct.19.

ACTA N.o 16269

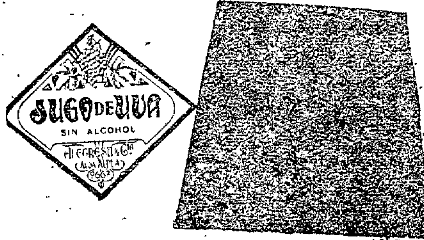
Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de la categoría 3, (Máquinas y aparatos refrigeradores, motores, muebles, cámaras, sus partes y accesorios para producir y conservar el frío por electricidad y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 16303

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2653-v.oct.22.

ACTA N.o 16302

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Federico Genth, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2611-v.oct.22.

ACTA N.o 16300

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Federico Genth, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ANGLO - MEXICAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2609-v.oct.22.

ACTA N.o 16301

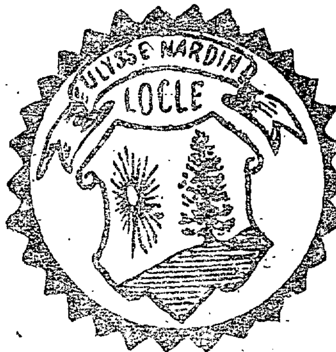
Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Federico Genth, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ANGLO MEXICAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2610-v.oct.22.

ACTA N.o 16299

Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2600-v.oct.21.

ACTA N.o 16222

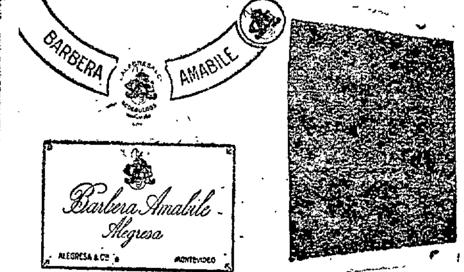
Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. F. Simmons C.o, de Atleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2563-v.oct.20.

ACTA N.o 16241

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2542-v.oct.19.

ACTA N.o 16270

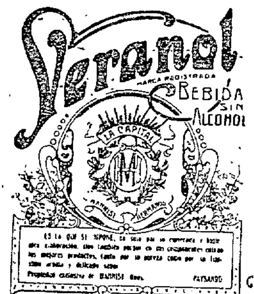
Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2522-v.oct.19.

ACTA N.o 16263

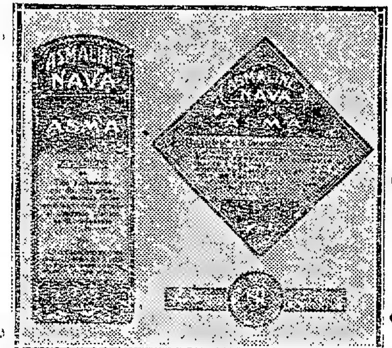
Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2544-v.oct.19.

ACTA N.o 16287

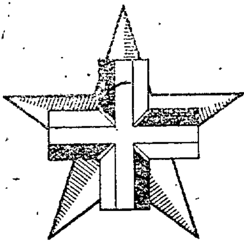
Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión José Nava, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.1.o-2543-v.oct.19.

ACTA N.o 16306

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari, Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

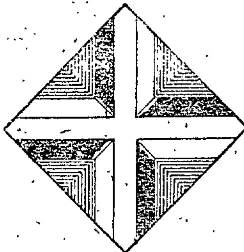


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2813-v.oct.27.

ACTA N.o 16307

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

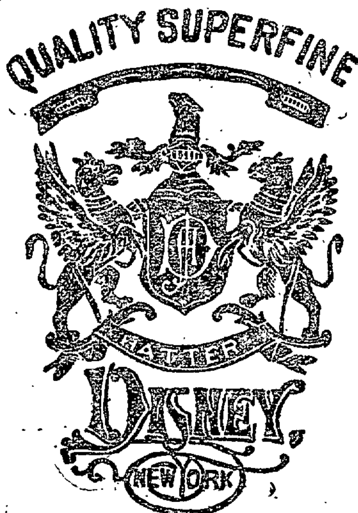


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2814-v.oct.24.

ACTA N.o 16313

Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Disney Hats, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

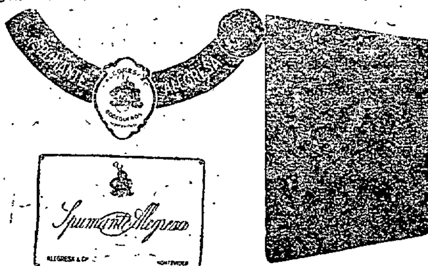


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombreros y gorras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2778-v.oct.26.

ACTA N.o 16240

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

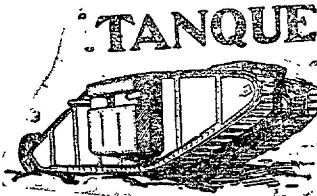


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2788-v.oct.26.

ACTA N.o 16272

Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Redaelli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (armas, sus partes y accesorios y municiones en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2709-v.oct.24.

ACTA N.o 16304

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Denver Chemical Manufacturing Company, de Denver, Colorado, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica especial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2671-v.oct.24.

ACTA N.o 16303

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y C., de Alejandría, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a (sombreros de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2670-v.oct.24.

ACTA N.o 16290

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patón Calvert and Company Limited, de Liverpool, Condado de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (juegos, juguetes, rompecabezas de diversión y de construcción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2581-v.oct.21.

ACTA N.o 16308

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Siri y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STANDART"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2710-v.oct.24.

ACTA N.o 16312

Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

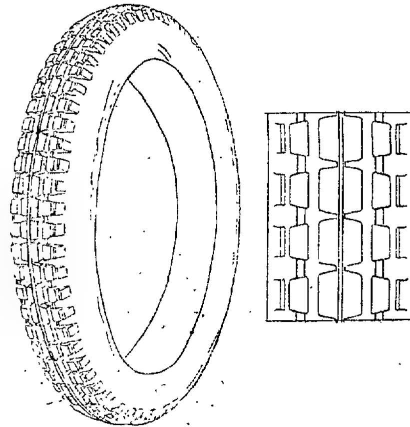
"SANGARINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2815-v.oct.27.

ACTA N.o 16268

Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. (Llantas de goma para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2424-v.oct.17.

ACTA N.o 16273

Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2426-v.oct.17.

ACTA N.o 16278

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Gueldy", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2413-v.oct.17.

ACTA N.o 16221

Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2468-v.oct.17.

ACTA N.o 16224

Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2152-v.oct.26.

ACTA N.o 16279

Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2541-v.oct.19.

ACTA N.o 16315

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2861-v.oct.28.

ACTA N.o 16284

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Caillón y Hamonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2860-v.oct.28.

ACTA N.o 16251

Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase (toda clase de galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2357-v.oct.15.

ACTA N.o 16233

Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GOTHAM

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 16234

Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2406-v.oct.15.

ACTA N.o 15620

Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Con esta fecha, Julio M. Mangino, apoderado de los Hijos de Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

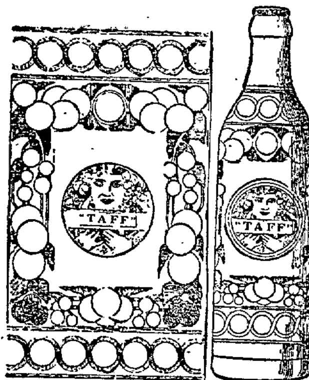


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2418-v.oct.15.

ACTA N.o 16264

Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 16252

Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase (toda clase de galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2358-v.oct.15.

ACTA N.o 16250

Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VIRILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2408-v.oct.15.

ACTA N.o 16253

Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOUVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase (toda clase de galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2359-v.oct.15.

ACTA N.o 16266

Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Carracal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (corbatas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2409-v.oct.15.

ACTA N.o 16265

Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roger Horteloup, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SERO-ACHEROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2356-v.oct.14.

ACTA N.o 16249

Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FERTILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2407-v.oct.15.

ACTA N.o 16283

Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Boulanger Dausse y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"SERODAUSSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2525-v.oct.19.

ACTA N.o 16321

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2901-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 2411

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajón denominado "Patri" para el envasamiento de botellas de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2862-v.nov.5.

ACTA N.o 2409

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares", y de acuerdo con lo que dispone el título 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2779-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2410

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha el señor José Faelacci ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla pregadiza denominada "Sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2731-v.oct.31.

ACTA N.o 2407

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor ingeniero Ildebrando Torlontano, de Montevideo, ha solicitado privi-

legio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de bloques para construcción y molde para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.6-2683-v.oct.29.

ACTA N.o 2405

Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bandejas, platos, etc., para confitería revestidos con una lámina de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2515-v.oct.25.

ACTA N.o 2406

Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Figlioli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas denominado "Figlioli", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.5-2663-v.oct.28.

ACTA N.o 2404

Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pantallas de tres hojas plegables a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2514-v.oct.25.

ACTA N.o 2403

Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Carrascal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.28-2361-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de adaptación del antiguo edificio de la Iglesia de San Francisco para habitación del torrero del faro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2830-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 52, en Costa de Cuadra (Departamento de Durazno), d estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Durazno.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2826-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 42, en Puntas del Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2825-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación para la escuela rural número 7 del Departamento de Cerro Largo en Tres Islas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveninte o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.6-2679-v.oct.15.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Escuela Industrial de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.6-2677-v.oct.15.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones, reformas y reparaciones a ejecutarse en el edificio para la escuela rural número 28 de Cuchilla del Paraíso (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.6-2685-v.oct.15.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 5 en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.6-2678-v.oct.15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

Necesitando la Dirección de Hidrografía comprar dos chatas de una capacidad de 35 y 40 toneladas y de un calado no superior a 0m.60, se advierte a los propietarios de embarcaciones que deseen vender chatas del tipo de que se trata quieran pasar por la mencionada Dirección a recabar mayores informes.

Las propuestas de venta serán abiertas en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, el 20 del corriente a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.7-2758-v.oct.19.

Licitación pública número 231

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una autobalsa para el servicio del paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre de 1927 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Oct.3-2575-v.oct.30.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de un camión "Ford".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.8-2786-v.oct.17.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sumergible sobre el río Tacuarembó, en el paso de Manuel Díaz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.8-2771-v.oct.17.

MUNICIPALES

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de huevos y aves, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles de 13 horas y 30 a 18 horas y 30, excepto los días sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1927 a las 15 horas. — Duncan Batlle Berres, Jefe de Adquisiciones y Suministros.
Oct.6-2701-v.oct.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentre del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección.
Set.12-1903-v.dic.12.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.
Ag.4-630-v.nov.5.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Dirección.
Jl.15-286-v.oct.19.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — La Dirección. Ag.3-455-v.nov.5.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Plasentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Cierre de camino

Habiéndose presentado los señores Alejandro, Rosalío, Constancio y Joaquín Rocha, y José Viera, vecinos de la 5.a sección del Departamento, Solís Grande, solicitando la correspondiente autorización para cerrar el antiguo camino nacional que conduce a Montevideo, en el frente que comprende las propiedades de los recurrentes y cuya extensión permutarán con el Estado, por el que ocupa la carretera nacional que margina las propiedades de la referencia, se manda hacer la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con el cierre de dicho camino se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de este Concejo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley y bajo apercibimiento de decretarse el cierre y permuta por la Superioridad. — Maldonado, Setiembre 14 de 1927. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Set.26-2307-v.oct.29.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE TREINTA Y TRES

AVISO

Desvío de camino en la 5.a sección

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Braulio Tanco y Carmelo Suárez, se han presentado a esta corporación solicitando el desvío del camino departamental que partiendo de esta ciudad, cruza por Isla Patrulla y va a Tupambaé, en la parte que atraviesa campos de propiedad de los peticionantes en la 5.a sección próxime a la Cuchilla Grande. El desvío se hará en la siguiente forma: el señor Suárez llevará el camino al límite de su propiedad con la del señor Tanco y éste lo llevará al límite de la propiedad con la del señor Bernabé Zeballos en una extensión de 650 y 500 metros, respectivamente.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1927. — V. Olivera Ortuz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.5-2681-v.oct.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña CARMEN MATTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO LANG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Grunbach, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña CLARA PEREIRA BRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1321-v.oct.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COMES, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA TUIMIL, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234, y doña SARA NOVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1314-v.oct.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña JULIA TRELLES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Alvarez Cina. 1335-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOIS BALEA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1200, y doña MARIA SOFIA ABAL QUINTANS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BARDANCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Capurro número 752, y doña MARIA ASUNCION SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICENTE DAVIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricaurte número 929; y doña RENEE MATILDE CASSOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Río Negro número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMINE CARPENTIERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 978, y doña CAYETANA SAPIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cuareim número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICOZZI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 910, y doña FLORINDA AMPARA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1340-v.oct.18.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANICETO MACHUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JUANA NICOLASA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1359

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
1303-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1318, y doña DOLORES BOTANA ROEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Colonia número 1318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1304-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO J. BORRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1954, y doña OFELIA TORRES DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1305-v.oct.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO MARGHIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lanchero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ariel número 4846, y doña AMANDA ELOISA PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1292-v.oct.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2012, y doña INES JULIA BONNET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1446-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado viudo de María Suárez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pampas número 1980, y doña JULIANA URRETA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Pampas número 1980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1445-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2000, y doña ESMERALDA MARGOT MAYONE DURET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1324-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVARREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1265, y doña LAURA PASTORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1326-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOGGETTI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña DELFINA BAVASTRO, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1827, y doña MARIA BLANCO CARBALLIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1312-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PAMPIN VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña FRANCISCA TROCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1294-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GERONIMO MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1583, y doña ELIDA ZABALOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1293-v.oct.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

1325-v.oct.18.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CARMEN CATALANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1327-v.oct.18.

En Colón, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ZAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña PAULINA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1306-v.oct.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña MARIA ANGELA PIPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1307-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HECTOR JOSE PARAGARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 485, y doña MARIA NAYA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Montans, domiciliada en la calle Vitrubio número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1308-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 38, y doña MARIA IRIS GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1309-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASIMIRO MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera,

domiciliado en la calle Arturo Santana número 36, y doña CLARA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arturo Santana número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1316-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLIMAN VIANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Beltrán número 51, y doña BASILIA JURADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1315-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO TARDIÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 3, y doña JOSEFINA NODA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Péerz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1288-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALEJANDRO NARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña JULIA ELISA CARDOZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1287-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremos" don CARLOS FOMUALDO ARIAS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado e nla calle Avellaneda número 70, y doña BRIGIDA AMARILLO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1289-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO NAGGI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña GRACIANA IRIGARAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1286-v.oct.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Manuel Calleros número 2, y doña BASILISIA VELEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1450-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN RAMONA TELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — R. Boggiono C..
1329-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERRONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado la Piedras Blancas, y doña RITA FRANCISCA PIAZZAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1330-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA VENTURA SAAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1331-v.oct.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EUSEBIO ESPINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Departamento), el 15 de Diciembre de 1904, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 35, y doña FILOMENA CARMEN CAGGIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 13 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1454-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TILVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vaimaca número 13, y doña AMALIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atahona número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1453-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 45, y doña MARUJA MARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1452-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Enero de 1899, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 126, y doña MARIA ELVIRA VANZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Yaguarí número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1451-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1367, y doña DOLORES LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1317-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARNALDO NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 267, y doña CATALINA ERMINDA ORTIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Lauquen, domiciliada en la calle Patria número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1298-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DE ASIS SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Méndez sin número, y doña MARIA JACINTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan Méndez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1297-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1927, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ESCLAVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2865, y doña AIDA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1299_v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUEDA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2029, y doña ROSA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Pando número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REFRESQUINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña JOSEFA ARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1444_v.oct.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORIHUELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña RAMONA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1443_v.oct.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 2139, y doña SARA JULIA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARIO SINGLET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 14, y doña GUILLERMINA ELENA MONTANER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1333_v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENEDICTTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 175, y doña BLANCA FLORES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EVANGELISTA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Yaro número 1139, y doña EMA VILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1291_v.oct.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en esta sección, y doña FRUCTUOSA DUARTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1313_v.oct.15.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LUIS V. MORA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA MARGARITA FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CATALINO MONTAÑEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 25 de Noviembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña BELARMINA CARMELA CATALANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el [illegible] de Marzo de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 1328-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 8 de Julio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA GUEVARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán el 16 de Abril de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CEFERINO SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Galicia número 1425, y doña LUCRECIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1448-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SEGUNDO MARTINEZ VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Izcua Barbat número 1179, y doña TERESA MARIA MERCEDES FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMERICO IAVECCHIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1062, y doña MARIA ESTELA BAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILAR RIOBO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. Amador sin número, y doña MARIA FUENTES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. Amador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO COSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 380, y doña OFELIA RAFAELA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colón número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RÓMULO YEZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1060, y doña BEATRIZ GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1302-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 14, y doña MARGARITA CARBALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2328, y doña MARIA FRANCISCA MARTUCCIELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno; domiciliada en la calle Martín García número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1692, y doña LEONOR AVELLEYRA GANTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli número 1488, y doña JOSEFA BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hauman 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CHALA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concordia número 50, y doña URSULA SANTA CRUZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Concordia número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ENRIQUE GIRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldao número 98, y doña MARIA INES PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldao número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PONTOLILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Laureles número 55, y doña CLOTILDE GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Calera de las Huérfanas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña BLANCA VEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1457-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 98, y doña PAULA CELIA ALMADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1456-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO NOGUERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino de las Tropas sin número, y doña ELOISA ROSA BRANDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1455-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 295, y doña GRACIANA MARFETAN MASSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 378, y doña CATALINA SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1290-v.oct.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia (Italia), domiciliado en Sayago, y doña MARIA ENRIQUETA GHIOSSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Canarias, España), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1295-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Soubes de Fariña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2897-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hasta la calle Joanicó, por donde forma esquina; cuarenta y cinco metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío, Alfredo y Héctor García, Angélica García de Alsina, Julio César García o Julio César García Lombardo y de Ascensión o Asunción Lombardo de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2840-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2808-v.oct.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Company Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Civicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados; limitada al Norte por el río San Salvador; al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por eso viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas, quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia, Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2816-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Pedro Hans (Juan) Petersen, de Pedro Hans (Juan) Petersen o Peterson, de Ana Herminia Cristina Petersen o Ana Cristina Petersen y de María Guillermina Alejandrina Petersen de Minck o María Petersen de Minck, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2818-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Blasi o Deblasi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2817-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2773-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2714-v.oct.18.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raúl Sóñora. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Raúl Sóñora, constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1562, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897, para optar al título de Escribano presenta a ese efecto a los testigos señores escribanos José S. Gascue y Alfredo Beraza, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Qué conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. pido que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información y que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Sóñora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2719-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alves y de Felipa Secas de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2715-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto o Juan J. Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2716-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Porta Granollers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2717-v.oct.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Blanco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Carlos Blanco, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 1435 de la calle Misiones, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores escribanos Juan A. Bizzozero y Gerardo M. Romero, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Qué conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información y que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Juan C. Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2614-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Suárez y Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2718-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Panzera o Eduardo Isabelino Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2694-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2629-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fornarino o María Dolores Josefa Fornarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2051-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Serafina Núñez" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Balbina Rodríguez, solicitando segunda copia de una escritura extendida por el Escribano don Eliseo Marzol el 21 de Diciembre de 1900, bajo el membrete: "Venta, doña Juana Echeto de Fernández y doña Silvana Pintos a doña Serafina Núñez", referente a un y medio solar de terreno situado en la manzana número 36 de la Villa de Lascano del Departamento de Rocha designado con el número 6 y 7 y que se compone de veinte metros de frente a calle pública por setenta y cinco metros en ambos costados del fondo, limitándose por uno de ellos con doña Gregoria Belarmina Moreno, doña Juana Echeto de Fernández y don Ramón Lascano; por el otro con don Severo Rodríguez, don Valentín Latorre, doña Manuela Rodríguez y don Jacinto Vera; por el fondo con doña Josefa Díaz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2478-v.oct.11.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Oxilio Sichero y Compañía solicitando segundas copias de una escritura autorizada en el Departamento de Rivera el 15 de Noviembre de 1916 ante el escribano Fabriciano Bermúdez, por la cual don Oxilio Sichero vendió a la Sociedad colectiva Oxilio Sichero y Compañía los solares números 1, 2 y 3 de la manzana número 387 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según deslinde practicado por el ingeniero Francisco Serralta González tienen cada uno de los precitados solares veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Oeste y un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, comprendiendo cada uno de ellos una superficie de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros, bajo la forma de un rectángulo perfecto, teniendo por límites generales: al Norte, la calle San Luis; al Sur, la Avenida Ataques; al Este, los solares números 4, 5 y 6 de la manzana número 387, y al Oeste, la calle Bella Vista. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2721-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calvelo o Calbelo Maroñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2589-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio B. Massiotti o Masioti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2886-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González Yarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.11-2849-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Passalacqua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.11-2848-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Villegas Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2647-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2741-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Garese o José Garese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2742-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Paz de Mora o Clemencia Paz de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2693-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Hontou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2646-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Conde de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2645-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Hermida de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2588-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2586-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Recioy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2587-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2585-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Concurso Alejandro Echague", se convoca a Junta General a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiocho del próximo mes de Octubre a las 10 y 30. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la Junta munidos de los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: La Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.30-2497-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Valentina Conde de Lacabanne. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el doctor Juan A. Cachón, en su carácter de representante de los herederos, solicitando rectificar las siguientes partidas. En la partida de casamiento de la causante con don Juan Lacabanne, donde dice Condes, debe decir Conde. En las partidas de nacimiento de Miguel Lacabanne, Ana Lacabanne y Bartolomé Lacabanne, donde dice Lacabana debe decir Lacabanne;

donde dice Condes, debe decir Conde, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2590-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isnardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2551-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ernesto Fortunato Germán Germano. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado por el interesado la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice llamarse Arnesto Fortunato German debe decir Ernesto Fortunato German. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2530-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Butrico", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Di Rita de Butrico, solicitando recticar las siguientes partidas: En la de su matrimonio su apellido aparece Rita, cuando debe ser Di Rita. En la partida de defunción de su esposo aparece su apellido Devita, cuando debe ser y es Di Rita. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2348-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costas Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2313-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Sejas, de Juana Cejas de Garra o Sejas de Garra y otra", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Tomás Martín Sejas, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con la causante doña Catalina Rossi de Sejas y las de nacimiento de sus hijos Tomás Martín y Juana Sejas, aparece dicha señora con el apellido de Russi, cuando el verdadero es Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2347-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás León o León Semadén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2838-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rosa de Germano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2836-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Arcia Rodríguez o Antonio Arcia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2837-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Paladino de Medesani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2835-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Escolástico Guelmo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2839-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Trujillo de Bregonis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1927 — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2820-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Pittaluga de Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2739-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Juana Clerici de Moiana o Clerici o Cherichi de Moyana. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de nacimiento de Carlos Moiana, donde el apellido paterno figura Moina, debe decir Moiana 2.o La partida de nacimiento de Margarita Adela Moiana, donde el apellido materno aparece como Clerici, debe decir Clerici. 3.o La partida de matrimonio de Carlos Moiana con Matilde Marchisio, donde el contrayente figura como Agustín Moyana, debe decir Carlos Moiana y donde el apellido de la madre de éste aparece como Cleriche, debe decir Clerici. 4.o La partida de nacimiento de Hilda Paulina Moiana, donde el nombre del padre figura Agustín, debe decir Carlos, donde el apellido paterno figura Moyana, debe decir Moiana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cleriche, debe decir Clerici. 5.o La partida de defunción de Carlos Moiana, donde el extinto aparece como Agustín Moyana, debe decir Carlos Moiana, donde el apellido de la esposa de éste aparece como Marquesio, debe decir Marchisio, y donde el nombre de la hija figura Ilda Paulina, debe decir Hilda Paulina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2823-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jaume, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2737-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Lino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2740-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ramona Marabotto de Lavagna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2738-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvatoriello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2691-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2690-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bacigalupo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2688-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2713-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Savio y don Angel Pascual Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2639-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Tejeira de Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2640-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lanzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.5-2641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás De Marco, citándose a la vez a todos los que se considtren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dertchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevidto, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Bálleta, Actuario.

Oct.5-2642-v.oct.17.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ricardo Lourtes. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Juan Ricardo Lourtes. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2634-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Clementina Manesta de Medesani o Carolina Manestra de Medessani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2689-v.oct.18.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión Próspero Laguilhouat", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-3556-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilia Lena de Nicolini, conocida por María Lena de Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.4-2588-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a tods los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2444-v.Nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Fiore, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2388-v.Nov 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Costa de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2208-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Bernardo Munder y Arturo von Ehren para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.13-1929-v.oct.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2643-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "Altmann y Friedmann" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado don Hilario Beramendi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2749-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes Angel González y Félix Blas de León, componentes de la firma "González y Compañía", de esta plaza, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2681-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2682-v.nov.10.

Quiebra. Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Boianovsky e Hijos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Boianovsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.22-2161-v.oct.26.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial "Vega y Compañía", establecida en Aiguá del Departamento de Maldonado, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Andrés J. Podestá, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.26-2334-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E de la calle Solano Antuña entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, sin número, y empadronado con el número treinta y tres

mil novecientos siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2393-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O. de la calle José Ellauri entre las de Massini y J. Martí s|n. y empadronado con el número cien mil trescientos cuarenta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2395-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E. de la calle José Ellauri entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33.901, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2396-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Pedro F. Berro, entre las de Bulevar España y Juan B. Lamas, sin número, y empadronado con el número ciento cinco mil doscientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 105.280, por cobro de pesos; todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2397-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí, señalado con el número mil doscientos doce, y empadronado con el número treinta y cuatro mil ciento noventa y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.196, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2398-v.nov.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99— Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos: Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto: Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y disputas prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado; Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matilde de Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Más de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2517-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur, de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, empadronado con el número treinta y cuatro mil doscientos dos a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.202, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2399-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de P. F. Berro y Tomás Diago, señalado con el número dos mil novecientos treinta y cuatro y empadronado con el número treinta y dos mil trescientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.312, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2400-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson, señalado con el número tres mil ciento diez y empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.694 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2401-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E., de la calle Roque Graceras, entre las de 21 de Setiembre y Solano y Antuña sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.478, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2402-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E., de la calle Jaime Zudáñez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34485, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2403-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Sánchez, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nemesio A. Funes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2471-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicidad Ayres de Dornelles y a la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, compuesta de don Miguel, don José y doña Juana Dornelles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que les ha iniciado el doctor don Juan Carlos de Alzaybar contra doña Felicidad Ayres de Dornelles y la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, por ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2244-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Mastrángelo, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Yannotti, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.26-2297-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2376-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Coronel Mora entre las de Taruman y 21 de Setiembre sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2394-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Enrique Eufagio Sáenz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Lucrecia Pagalday, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.17-2039-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste

de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil setecientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32712, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2392-v.No.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo Antonio Rodríguez por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2136-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Llano y Baroni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Eulalia Bentancourt, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot Actuario.
Set.16-2063-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado en la línea Norte de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, y empadronado con el número ciento un mil trescientos sesenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 101.363, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2390-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Carrinne Harrison para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Mundoch o Murdoch Gillespie, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot Actuario.
Set.16-2069-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Adolfo Andrés Rolín, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Teresa Barraqué, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-1972-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Reggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1907-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Roque Graceras entre las de Solano Antuña y J. M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32434, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2391-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Bibian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Eufemia Genia, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-1952-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Corti de Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1902-v.oct.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Muller dos Reis Armando contra Waltrudes Coutinho, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Vistos: Estos autos, seguidos en nombre y representación de don Armando Muller dos Reis, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con doña Waltrudes Coutinho; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos Coutinho-dos Reis, por causal del abandono voluntario del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia brasilera en la causal prevista por el artículo 148 de nuestro Código Civil, inciso 8.o, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y por tanto, puede obtar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil: Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Armando Muller dos Reis y doña Waltrudes Coutinho. Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada, debiendo acreditarse mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio si se solicitare y oportunamente archívese. —Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña Waltrudes Coutinho la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. —Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2277-v.oct.28.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Rivara Adolfo Daniel contra Elcira Luisa Ferrando, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Adolfo Daniel Rivara para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Elcira Luisa Ferrando; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos Rivara-Ferrando, por causal de sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando: La conformidad del Ministerio Público. Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Adolfo Daniel Rivara y doña Alcira Luisa Ferrando. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada que sea, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a la demandada doña Elcira Luisa Ferrando, como lo dispone la misma. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1916-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Monteavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2892-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2769-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalío Clodomiro Agriela solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer su apellido como Agriel en vez de Agriela que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2802-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Concepción o Concéta Panzone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Martino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2214-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.7-2733-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Oliva García a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Zanier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2626-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo

turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Canosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-2638-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Prudencio de Pena con Manuel Perea Lacordell, por cobro de pesos", se hace saber que por decreto de fecha veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado fué declarado en rebeldía el demandado, así como también se ordenó la notificación pendiente del mismo, de la sentencia definitiva dictada en estos autos, cuya parte dispositiva dice así: Por todo ello, fallo: Declarando que el demandado debe abonar al actor el precio de los servicios médicos que se han justificado, según el quinto considerando y que se regularon por el Consejo Nacional de Higiene. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo a treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.5-2622-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bottale o Botalli o Botali o Bottali o Bottari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.3-2560-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salustiano Bogado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Abogado, debiendo decir Bogado, que es el verdadero, y el de su abuelo paterno como Abogado, debiendo ser Bogado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.3-2559-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.1.o-1233-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, y emplaza a don Juan Stafford, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Senra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.29-2421-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Ingeborg Törsléff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo F. Preuss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.26-2211-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con los siguientes errores: Debe decir Luis Florindo Brusoni en lugar de Luis Agradeño, e hijo legítimo de Angel Brusoni y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sixta Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.29-1594-v.oct.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Salerno Antonio Francisco contra Julia Teresa Chaves, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Antonio Salerno contra doña Julia Teresa Chaves, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que por sentencia ejecutoriada, cuyo testimonio acompaña (fojas 1 y siguientes), de fecha 13 de Noviembre de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Mercedes (República Argentina), se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Julia Teresa Chaves y viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, cue se declare la conversión al divorcio de esa separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia; que en este caso, con el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), queda justificado que los cónyuges Salerno-Chaves están separados de cuerpos desde hace más de tres años, y por causales que admite el Código Civil para el divorcio (artículos 148, incisos 3.o y 6.o e inciso 1.o del artículo 187 del citado Código), de modo que nada opta para que se proceda, con lo que impetra el actor en estos autos. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Francisco Antonio Salerno y Julia Teresa Chaves. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo, previamente, publicarse los edictos pertinentes, y se autoriza la agregación de los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito; se autoriza a la oficina para apreciar las costas acrecidas. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.26-2081-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Potter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Susana Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.24-2239-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Inocencio Alves Teixeira; fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olivia Monteiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2213-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama emplaza a don Carlos María Questa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Morando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2212-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama emplaza a doña Albertina Barbosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elisiario Bonilha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2210-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carolina Malter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Ranaudiere o Renaudiere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2209-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Domingo Graffigna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Acerenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.16-2067-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Zavalia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Montenegro Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.14-1982-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos sucesorios de doña María Luisa Morasso de Costa, se ha ordenado la rec-

tificación de las partidas siguientes: 1.o En las partidas de nacimiento de Juan Alejandro y de Ester Luisa Morasso, donde dice Luisa Marasa y Luisa Murazzo, debe decir María Luisa Morasso, y 2.o En las partidas de bautismo de Luis y de Elena Morasso, donde dice Luisa Moraso y Luisa Maraso, respectivamente, debe decir María Luisa Morasso, y por último, la partida de matrimonio, donde figura la contrayente con el nombre de Luisa Morasi, debe decir María Luisa Morasso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 1[illegible] de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.27-2354-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña [illegible] Rogelia Mena o Policastro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de una inscripción en el Registro de Estado Civil le ha iniciado doña María Policastro de Sanabria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2098-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Vázquez o Vasquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Haydée Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1752-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección, por licencia del titular de la tercera, Héctor Alvarez Cina, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4237, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Giorello o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 4237, situado en la calle Recinto número 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Héctor Alvarez Cina. Set.23-2199-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovitiis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovittis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace està publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Benito Pascual, por la Dirección de Impuestos Directos, con Enrique Laviña, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Enrique Laviña, o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado d Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado sobre la calle Asencio, estando su puerta señalada con el número 1111 y se deslinda así: 76 metros 53 centímetros con frente al Sur, sobre la calle expresada: 68 metros 85 centímetros con frente al Oeste, lindando con Andrés Blanco, Esteban Ciccolo y José Storace; 59 metros 28 centímetros con frente al Este, lindando con Romeo Cammi y 87 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de José Storace. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set 23-2186-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24679, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Cruz Larrinaga, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 24679, compuesto de una superficie de 332 metros, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grecia, por 32 metros 31 centímetros de fondo; lindando: al Norte, con L. Blacina; al Este, con M. González, y al Sur, con Angel E. Soriano. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Villa del Cerro, Setiembre 14 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.30-2068-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58214", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en la manzana 31|55 del pueblo Victoria, de esta sección, teniendo una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36392 y 36393; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36403 y 36404, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.14-1994-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 46930, 46932, 46933, 46934, 46935, 46936 y 46937, ubicadas en en Peñarol, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gandolfi, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: padrón: 46930. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con los señores Galdolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los señores Gandolfi y Moss por el lado Oeste y con la propiedad empadronada con el número 46931 en el lado Este. Superficie 484 metros. Aforo $ 200. Padrán 46931. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los solares empadronados con los números 46932 y 46930. Superficie 484 metros. Aforo $ 200. Padrón 46932. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los solares empadronados con los números 46933 y 46932, respectivamente. Superficie 484 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 46933. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, lindando con los solares números 46934, 46936, 46937 y 46932, respectivamente. Superficie 484 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 46934. Tiene doce metros con ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46936, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros en sus frentes Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46935 y 46933. Superficie 277 metros. Aforo $ 150. Padrón 46935. Tiene veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros al Sur, sobre la calle Vecinal, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros al Este, sobre la calle O, por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros en el lado Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46936, por vientiún metros con cuarenta y siete centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 46934, formando esquina, con una superficie de 461 metros cuadrados. Aforo $ 250. Padrón 46936. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros al Este sobre la calle O por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 46933, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus frentes Norte y Sur, lindando con los padrones números 46937, 46934 y 46935, respectivamente. Superficie 369 metros cuadrados. Aforo $ 150. Padrón 46937. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros al Este, sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando el padrón número 46933, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando con los señores Gandolfi y Moss y solar empadronado con el número 46936, respectivamente. Superficie 369 metros cuadrados. Aforo $ 150. — Sayago, Setiembre 19 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2187-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 46938, 46939, 46940, 46941, 46942, 46943 y 46944, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gandolfi, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 46938. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46942, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sud, lindando con los señores Gandolfi y Moss y solar empadronado con el número 46939, respectivamente. Superficie: 369 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 46939. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46942, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en los costados Norte y Sud, lindando con los solares empadronados con los números 46938 y 46940, 46941, respectivamente. Superficie: 369 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 46940. Tiene veintiún metros con cuarenta y siete centímetros al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46941, por veintiún metros 48 centímetros en el lado Sud, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el lado Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46939. Superficie: 461 metros cuadrados. Aforo: $ 250.00. — Padrón 46941. Tiene doce metros con ochenta y ocho centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con el solar empadronado con el número 46939, por veintiún metros con cuarenta y sieté centímetros en los costados Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares empadronados con los número 46942 y 46940. Superficie 277 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. Padrón 46942. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46943 y 46941. Superficie: 425 metros Aforo: $ 150.00. — Padrón 46943. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con

los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con los solares empadronados con los números 46944 y 46942. Superficie: 425 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 46944. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46945 y 46943. Superficie: 425 metros. Aforo: $ 150.00. — Sayago, Setiembre 19 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2188-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48563, 48565, 48572, 48580, 48589 y 48604, ubicadas en el pueblo de Conciliación, se cita, llama y emplaza a don Angel Cacese por la propiedad empadronada con el número 48580, y a los propietarios, sus herederos o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48563. Tiene diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión el contrafrente al Noreste lindando con doña Matilde Pichini, por treinta y seis metros en los costados Sudeste y Noroeste, lindando con don José Ricone y propiedad empadronada con el número 48565, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie: 360 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. —Padrón 48565. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Nordeste, lindando con don Francisco Barilari; por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Bautista G. Senato y propiedad empadronada con el número 48563, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie: 360 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. Padrón 48572. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Enrique Luraghi, por treinta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Floridano Fernández y Enrique Buraghi, respectivamente. Superficie: 300 metros cuadrados. Aforo: pesos 100. — Padrón 48580. Tiene doce metros de frente al Sudoeste sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Emilio J. Paz, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Pedro Devichenci y don Juan Baselli y don Emilio J. Paz, respectivamente. Superficie: 480 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. — Padrón 48589. Tiene veinte metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don M. C. Brugo y otro, por veinte metros de frente al Noroeste, sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don Setiembre R. Vera. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo. $ 150. Padrón 48604. Tiene diez metros de frente al Noreste sobre la calle Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente Sudoeste, lindando con terreno de propietario desconocido, por treinta y nueve metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con doña Dolores M. Uriza y sucesión Margarita G. de Vidal. Superficie: 390 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2228-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48601, 48627, 48648, 48650, 48652 y 48694, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan más o menos, así: Padrón 48601. Tiene diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con la sucesión de Storacce Hermanos, por cuarenta metros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando con don Eugenio C. Denis y Bautista Quartiani, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. —Padrón 48627. Tiene veinte metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León o José M. Navajas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don J. Martínez, por sesenta metros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando, respectivamente, con propietario desconocido, don Samuel Pompé y Plaza José P. Ramírez. Superficie: 1.200 metros cuadrados. Aforo: $ 250.00. — Padrón 48648. Tiene veinte metros de frente al Noreste sobre la calle General Tajes o camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con doña Juana A. de Santos, por treinta y nueve metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con don Setiembre R. Vera y doña Margarita A. de Alvariza. Superficie: 780 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. — Padrón 48650. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con doña Margarita A. de Alvariza, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con doña Juana A. de Santos y doña Margarita A. de Alvariza, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Padrón 48652. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Setiembre R. Vera, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con sucesión de Storacce Hermanos y doña Juana G. A. de Santos, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Padrón 48694. Tiene veinte metros de frente al Noreste sobre la calle General Tajes o camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don Antonio Hingler, por veintinueve metros en los costados Norte y Sudeste, lindando con don Antonio Hingler y don Julio Cerrutti, respectivamente. Superficie: 580 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Setiembre 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2227-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47028, 47127 y 47128, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado en el referido término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47028. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Humphrey Chamberlain, por (35) treinta y cinco metros en el costado Noroeste, lindando con don Carlos Burmester, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Noreste, y lindando con don Lorenzo Figoni, por (35) treinta y cinco metros en el costado Sudeste, lindando con don Francisco Blanco; se encuentra a (26.77) metros de la esquina que forma con la calle Longfeller. Su perficie: 301 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00.— Padrón 47127. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Noreste, lindando con don Pablo Calegari, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Sudeste, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47128. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 47128. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47127 por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sudoeste, lindando con don Pedro Simonelli. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 1.o de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.12-1900-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Mayo 5 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.13-2876-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto. Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fructuosa y Juliana Valenzuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.13.2896-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Acosta de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.7-2722-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor dos José B. Nattino. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Esther Fuentes Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.7-2723-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Estela o Estela Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.7-2724-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.7-2750-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Almirati de Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.7-2755-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Gallero y doña Mariana Borderre de Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.7-2732-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2704-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2705-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Caballero de Cagnanó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2706-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dionisio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2707-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Frachia de Giacosa, Esteban Giacosa y Francisco Giacosa Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1927. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.6-2708-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2624-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Zunino de Damián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.3-2577-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Petrona Pérez de Perdomo", se han presentado don Narciso Perdomo (hijo) y don Marcos Remedios en su carácter de interesados y apoderados de los demás herederos de la causante, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio parroquial de Narciso Perdomo y Petrona Pérez, celebrado en San Juan Bautista, de este Departamento, el 21 de Marzo de 1870, por figurar en ella el cónyuge como si fuera Antonio Perdomo y por faltar el nombre de la contrayente, apareciendo solamente el apellido. A los efectos de lo preceptuado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2625-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2619-v.Nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Mercedes Ibero de Labraga se ha presentado el mandatario de sus sucesores don Carlos Navas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Pablo C. Labraga por existir en ella errores, pues el inscripto aparece con el nombre de Rafael, cuando en realidad es Pablo C., y como con apellido Sabrada, siendo el verdadero Labraga. — Canelones, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2546-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Tomás Viglino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa F. Pereyra de Viglino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.15-2006-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Oct.1.o-2529-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Manuel Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.11-2858-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Johanna Hafs contra Roberto Vogel, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Roberto Vogel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 19 de 1927.— Juan F. Furno, Actuario.
Oct.10-2829-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Olivella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 4 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.10-2827-v.oct.21.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Manuela Duque Saavedra contra José Ganzo Fernández. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción de todos los bienes de la sociedad legal Duque Saavedra—Ganzo Fernández. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2628-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Aurora García contra Emeterio Rey Borges. Divorcio", se emplaza al nombrado Rey Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.26-2322-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.19-3132-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lecticia Gatti de Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2868-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2883-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2843-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Urrutia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos co-

rrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2844-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2845-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Susana Alvarez de Copes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2846_v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2841-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Suhr, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2842-v.oct.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Conchillas Manuel M. Trabulsi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Sebastián Harreguy; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de los créditos al nombrado síndico. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2364-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Sucesión de Carmen Torres de Lagleize", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dorotea Lagleize de Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Josefina Tourn de Bonjour contra Juan José Bonjour, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Bonjour a contestar la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 14 de 1927.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.23-2185-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Erlinda Menéndez de Cendán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2097-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Amandina Camila Fleury, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2079-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Justiniano Fernández contra Milagros Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Milagros Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. —Colonia, Setiembre 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-1946-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Set.29-2434-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Atanasia Fosano de Rodríguez, solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que por resolución de treinta de Agosto último se declaró ausente a don Severo Teodoro Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.13-2875-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Julio Núñez Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella pir otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.6-2699-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.6-2700-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Escribano.
Oct.5-2630-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Carmen Pérez y Sabás o Sabat Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.3-2572_v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Mamerto Alanis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.3-2571-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Abons de Itusarry, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.3-2570-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Presentación Pérez o María Presentación Pérez de Pintado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.3-2569-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alcain de Acosta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.8-2766-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pérez de Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.8_2767-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alberto Sendic, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 1.o de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.8-2768-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara Cardozo de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1927.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2803-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Lavechia de González para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2799-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2615-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Demaría de Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2616-v.oct.17.

Emplazamiento

Por auto dictado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, con fecha nueve del corriente, dictado en los autos caratulados "Jaime Eustaquio Goday y otros, solicitando remate de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Goday o sus sucesores a fin de que comparezcan dentro del término del emplazamiento a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2176-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto próximo pasado, recaída en los autos caratulados "Rogelio Zamit. Prescripción Treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rogelio Zamit, en representación suya y por sus hermanos Joaquina, Gabriel y Diego Pablo Mauro Zamit, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de ochenta y una hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el agrimensor don Carlos María González, en Abril próximo pasado, del campo que hubieron los nombrados Rogelio Zamit, Joaquina, Gabriel, Diego Pablo Mauro y Cleofe Zamit, por compra que hicieron a su padre don Joaquín María Zamit y que arroja un área de ochocientos sesenta hectáreas, ochocientos noventa y tres centiáreas, que lindan en la actualidad, por el Norte y Noreste, arroyo Castro, por medio con Lucio Fernández; por el Suroeste, con Justina Perdomo de Rodríguez; por el Sur, con José Bentos; por el Este, con Edelmira Díaz de Zamit y Arroyo Castro, por medio con los sucesores de don Manuel E. González y por el Oeste, con Félix Goldaraz y con los sucesores de doña Pilar Murgiondo de González, y el área que según el título, tiene dicho campo, empadronado con el número 3221, de setecientas setenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, el Arroyo Castro; al Sur, campos de Santos Ibarboure y de Isolina Perdomo de Rodríguez; al Este, con Delmira Díaz de Zamit, y al Oeste, con Lucio Fernández, Félix Goldaraz y sucesión Martiniano González. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.28-2378-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente, en los autos caratulados: "Josefa Pulleza de Benítez; rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando se rectifique la partida de Estado Civil de Josefa Pulleza de Benítez, por estar equivocada, y en la siguiente forma: Que donde dice Miguel Arcangel debe decir Josefa Miguel Arcangel, por ser este su verdadero nombre; donde dice "un niño que es hijo natural de la declarante" debe decir: "una niña que es hija natural de la declarante", donde dice "que es nieto por línea paterna", debe decir: "nieta por línea paterna", y donde dice "al expresado niño" debe decir, "a la expresada niña". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.30-2479-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra la propiedad empadronada con el número 1694, se cita, llama y emplaza a los representantes de las sucesiones de Justo A. da Silveira y Virgilino da Costa, sus sucesores y a todos los demás que, por cualquier concepto se consideren con derecho a la mencionada propiedad, que está ubicada en la 4.a sección de Florida, se compone de 147 hectáreas y 5.762 centiáreas, y linda: por el Norte, Teresa S. de Rodríguez; por el Sur y Este, sucesión Manuel Joaquín Machado, y por el Oeste, Gregorio González, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 13 de 1927. — Juan P. Gianola.

Set.15-2636-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Núñez de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 5 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.13-2888-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Serapio Cáseres y de doña Jacinta Figueredo de Cáseres, citándose a todos los que se consideren en los bienes de la mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.10-2828-v.oct.10.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Carlos P. Cal, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieran, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Emilio Pitot, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2287-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo de la Llana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26_2306-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.5-2637-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2784-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Planzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 17 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2781-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2783-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Onécimo Florencio Lorenzo y de Joaquina Correa de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2782-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Cabrera de Carresse, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.5-2635_v.oct.17.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha

diez del corriente le ha sido discernido el cargo de curador de incapaz Severo Gómez al doctor Conrado Rodríguez Dutra. — Minas, Setiembre 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.27-2342-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado. se ha presentado don Américo Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Clara Mercapide de de Armas y María de Armas de Maraffi. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas que presenta con su escrito, cuya parte pertinente dice: "1.o En la de defunción de doña Clara Mercapide de de Armas, se estableció, por error, Clara Mercapires de De Armas, siendo que su verdadero nombre y apellido era como se escribe al principio, y además aparece escrito Mercapires, el apellido del padre en vez de ser Mercapide. 2.o En la de defunción de María de Armas de Maraffi, tanto al margen como en el cuerpo del documento, aparece, por error, la fallecida, con el apellido. De Armas, en vez de ser de Armas, sucediendo igual cosa con el apellido del padre, y se nota además que siendo el verdadero apellido de la madre Mercapide se ha escrito, sin embargo, Mercapire, resultando también de la partida que comento que la señora María de Armas dejó un hijo a su fallecimiento, en vez de dos, que es lo cierto. 3.o En la de matrimonio de don Benjamín de Armas con doña Clara Mercapide aparece el contrayente como natural de España, en vez de decir oriental; como realmente es. 4.o En las relativas al nacimiento de Petrona Clara Josefa e Isidora Adelaida de Armas, donde se ha escrito el apellido Dearma, debe establecerse, de Armas, y donde aparece el padre de ellas como español debe ser oriental. 5.o En la partida bautismal de Petrona, aparece el padre con el apellido Dearmas, y de nacionalidad español, en vez de ser de Armas y oriental. 6.o En la de nacimiento de Benjamín José de Armas, aparece la madre del inscripto y el abuelo del mismo con el apellido Mercapides en vez de ser Mercapide, qué es el verdadero. 7.o En la de nacimiento de Gregoria de Armas, aparecen el padre y el abuelo de la inscripta con el apellido Dearmas, en vez de de Armas, que es el verdadero, y además el apellido de la madre y del abuelo de la misma, aparece Mercapiriz, en lugar de ser Mercapide, que es el que corresponde, y donde aparece el padre como español debe establecerse oriental. 8.o En la de nacimiento de Cándida Ramona de Armas, donde aparece el padre como español, debe establecerse oriental, y donde figura la madre y el abuelo con el apellido Mercapidez, debe escribirse Mercapide, que es el verdadero. 9.o En la de matrimonio de Julio Maraffi, con María de Armas, aparece la madre de la contrayente con el apellido Mercapire, en vez de ser Mercapide, que es el verdadero, y 10. En las partidas de nacimiento de Roque Luis y María Felicia Maraffi, aparece la abuela materna de éstos con el apellido Mercapire en vez de Mercapide, que es el verdadero". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2346-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don José Leis acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Joaquín de los Santos. Testamentaría. Rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Joaquín de los Santos y Teresa Alvariza, donde el contrayente aparece con el apellido Santos debe establecerse de los Santos, que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de Eugenio y Gregoria Elisa de los Santos, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Santos se establezca de los Santos que es el que corresponde; que en la partida de nacimiento de Eladio Filemón, el nombre del padre está escrito como si fuese Juaquín, en vez de Joaquín, y además el apellido de la madre se ha escrito Alvarisa en vez de Alvariza, que son los verdaderos, y que en la partida de nacimiento de Pedro Elbio de los Santos, está mal escrito el apellido del padre del inscripto, que aparece como Santos en vez de de los Santos, el segundo nombre del inscripto se ha establecido Elvio en vez de Elbio y el nombre de la madre en vez de Tereza como está escrito, es Teresa, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2344-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1721-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bernabela Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo en derecho. — Piraraja, Setiembre 19 de 1927. — F. Cedrez. Oct.5-2636-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinto Grotius y de Jacinto Ignacio Leguizamón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Piraraja, Junio 1.o de 1927. — F. Cedrés. Oct.3-2554-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que, en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini. Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barrere, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-2869-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ildefonso Texeira Brasil o Ildefonso Teixeira Brasil, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-2871-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Lomazzi y Virginia Somaruga de Lomazzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.7-2752-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Gervasoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Octubre 4 de 1927.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.7-2753-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2528-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 14 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.24-2237-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gregorio Pratto y Gabriela Montero de Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 15 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Oct.7-2751-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Alfredo Caro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan dentro de los

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 27 de 1927. — José J. Lamas, Actuario.
Oct.5-2620-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Andrés Caissiols. Cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades padrones números 1217, 1218, y 1219", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Andrés Caissiols, al propietario o propietarios o a quien o quienes se consideren con derechos en los inmuebles que se expresarán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma camparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. 1.o Un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la calle Montevideo y Oriente, señalado con el número 140 y que corresponde a la manzana número 240 con una extensión de 42 metros y 95 centímetros de frente por 74 metros y 20 centímetros de fondo, formando un área total de 3.128 metros, y cuya propiedad adeuda por concepto de Contribución Inmobiliaria por los años 1919 a 1925 la suma de ciento diez pesos con cincuenta y seis centésimos. 2.o Un terreno situado en la calle Entre Ríos esquina Florida, en la manzana número 417 con una extensión de 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Entre Ríos, por 42 metros 95 centímetros de fondo con frente al Sur, sobre la calle Florida, siendo sus límites: por el Norte, don Bartolo Ramos; por el Sur, la calle Florida; al Este, calle Entre Ríos, y al Oeste, terreno valdío, y cuya propiedad adeuda, por concepto de Contribución Inmobiliaria desde los años 1919 a 1925 la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centésimos. 3.o Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Daymán, manzana número 384 con una extensión de 42 metros 95 centímetros de frente, sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Daymán, lindando: al Norte, con tereno de Juan Milano, y al Oeste con propiedad de don Domingo Sulla, y cuya propiedad adeuda por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los años 1919 a 1925, la cantidad de treinta y cinco pesos con setenta centésimos. — Paysandú, Agosto 16 de 1927. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
Set.27-2350-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Juan Maguá, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 22 de 1927. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Set.24-2273-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.4-2605-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ofelia Serapia Alvarez de Pereyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Sét.16-2070-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Hermenegildo Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Set.22-2175-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Libindo da Costa Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1927. —E. Matos Ramos, Actuario.
Oct.8-2770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.8-2791-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido dos Santos Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2230-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Montibeller, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2229-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Olavo Fontoura de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1945-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amaro Núñez Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2889-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Emeterio Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2890-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Eustaquio Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2891-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Francisco Ventura, a fin de que todos aquellos, que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.8-2794-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Esteban Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1927.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.8-2793-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Compañía Ltda. contra José M. López. Quiebra", se hace saber que por auto de fecha diecisiete del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza José M. López, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico señor Carlos Terreno los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.8-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mamerta Presa de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.7-2743-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Olivio D'Avila o De Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.5-2655-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Obdulia Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.5-2654-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio C Herrera, quiebra", se hace saber que con fecha diecisiete del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Emilio C. Herrera, previniéndose en consecuencia: 1.o. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados

los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o. Todas las personas que tengan biens o documentos del fallido deben manifestarlo, por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la uqiebra, y 3.o: Todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor Enrique J. Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.5-2656v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Antonio Barboza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2552-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Frietas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Rodríguez de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubbert, Escribano. Oct.3-2576-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leopoldina González de de León contra Timoteo Esteban de León, separación de bienes", se hace saber que con fecha cinco del corriente, se practicó por el Alguacil y suscripto Actuario la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Timoteo Esteban de León y Leopoldina González. — Rocha, Agosto 9 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Set.16-2064-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Beneda Puñales de Piriz, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Joaquín, Camilo, Carmen, Micaela, Concepción, Teodora, Marcos, Estanislao Juan Roberto y Daniel Puñales, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en la sucesión de Marcos Puñales y Beneda Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.16-2065-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María Jozé da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha en los autos "Juana Laudelina da Costa contra Feliciano A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del Escribano don Aquiles Rubio, designado Actuario especial, del siguiente bien: La parte que en común y proindiviso con sus hermanos Pedro Rovera y Felicia María Rovera de Vega, le corresponde sobre un terreno solar y edificio ubicado en la manzana número cuatro de esta Villa, compuesto de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con Juan A. Corbo y otro; al Sur, con Catalina Spalato de Rovera; al Este con los mismos propietarios y al Oeste, con la calle Olive ra. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Setiembre 28 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz. Oct.5-2651-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geraldo o Gerardo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Oct.10-2810-v.oct.21.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 8 del corriente mes y año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Julián Paiva y Olivera, el 18 de Noviembre del año 1925 y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 16 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Set.24-2274-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samuel Enrique Weston, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Set.26-2304-v.oct.29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.16-2059-v.oct.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso de la sucesión de José Esteva, la que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de considerar el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1027 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos del artículo 1030 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.17-2091-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Astengo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 1.o de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.8-2797-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arosteguy o Arosteguí o Augusto Arostegui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.8-2796-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Diego Dutra para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Froilana Mena de Dutra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Setiembre 19 de 1927. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Set.27-2351-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1927. — Juan A. Abbó, Actuario. Oct.10-2812-v.oct.21.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Primitiva Pérez solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hermano Diego Pérez en el sentido de que el nombre del interesado es así y no Ambrosio Pérez, como se le hace figurar en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.7-2759-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Dolores Emilia Casagrande o María Dolores Emilia Casagrande y Lando, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.11-2855-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zanzi de Mela, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 6 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.11-2856-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaído en los autos "Año 1927. Número 511. — David Henderson y Rosa Henderson. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las personas que se acaban de nombrar solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De na-

cimiento de Juana Salustiana Leiva, en cuanto figura en ella como Juana Salustiana, en vez de Juana Robustiana, que es el verdadero; y en cuanto aparece el padre con el apellido de Leiba, en vez de Leiva, que es el verdadero. B) De nacimiento de Hilda Margarita Henderson, en cuanto figura el apellido de la abuela materna como Leiba, en vez de Leiva que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la abuela, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. C) De nacimiento de Diego Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. D) De nacimiento de David Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson, en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. E) De nacimiento de Juana Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. F) De nacimiento de Ramón Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson, debiendo ser Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. G) De nacimiento de Susana Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. H) De nacimiento de María Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. I) De nacimiento de Rosa Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson; que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. J) De nacimiento de Juan Henderson, en cuanto figura el nombre de la madre como Juana Leiva en vez de Juana Robustiana Leiva, que es el verdadero. K) De matrimonio de David Henderson y Juana Leiva, en cuanto figura, la esposa como Juana, en vez de Juana Robustiana, y el padre del esposo como Juan en vez de Juan E que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.8-2774-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Marzo 17 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.5-2613-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Francisco Dionisio Doblas y doña Isabel Torres de Doblas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.4-2607-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Figuera o Figueras, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.4-2606-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gil Menéndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2058-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 3 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Set.30-2505-v.nov.3.

ALCALDIA DEL 3.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MERCEDES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alves do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario Interino.

Oct.7-2756-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Meoqui de Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.7-2757-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Prestes o Clara Prestes de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Setiembre 22 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.5-2657-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Echizartó o Echizarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.5-2658-v.oct.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Viarengo, comerciante de esta plaza. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término y a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.5-2661-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber a los acreedores del fallido y a éste, que se encuentra en la Secretaría a mi cargo y a su disposición el informe del síndico y resolución recaída, que se transcribe a continuación, relacionada con la fijación de fecha de suspensión de pagos: "1906. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1927. — Visto: En mérito a las resultancias de autos y de conformidad con lo informado por el señor síndico, fíjase el tres de Enero de mil novecientos veintisiete como fecha de la cesación de pagos del fallido. Y hánganse las publicaciones legales. — Landó Tiscornia. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en Treinta y Tres a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete. — Ledo Arroyo Torres."

Oct.8-2800-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lampez o Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.4-2583-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Suárez de López, y Purificación López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.4-2582-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Luis Loyarte, Elena Ballestero o Ballesteros, Mauricio Loyarte, Manuela Loyarte, Gabriel Loyarte y Sinforiano Lo-

yarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero Francisco Gamboa o sus sucesores para que dentro de dicho término comparezca, por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los mismos. — Treinta y Tres Setiembre 23 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.29-2453-v.Nov.4.

Interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber ral público que por resolución de fecha 9 del corriente y en los autos caratulados: "Basilia Ituarte con Rufino Puñales, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.30-2482-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222, 2233 rurales y 84, 35 y 763 urbanos, y todos ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.6-2702-v.nov.10.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Angel Oddo", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número veintidós y compuesto, según título, de trescientos trece metros cincuenta y nueve decímetros y veinticinco centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja entre las de Defensa y Municipio, y cuyas puertas de calle se designan con los números 2128 y 2130; por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar diecisiete; por el Este, con el veintitrés, y por el Oeste, con el veintiuno. Y que el mismo día, acto continuo, y en el lugar de la ubicación del bien descripto anteriormente, se procederá por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de un solar de terreno situado en Sayago, jurisdicción de este Departamento, que forma parte del solar que se designa con el número nueve en el plano suscripto por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, en Marzo de mil novecientos diez, y encierra una superficie de cuatrocientos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste al camino macadamnizado a Colón y Las Piedras; diez metros en el fondo, al Este, lindando con el resto del solar nueve, expropiado por el Estado para ensanche del camino por donde pasa la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros en el lado Norte, confinantes con el solar ocho, y cuarenta metros veintinueve centímetros en el Sud, con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se sacará en venta sobre la base de $ 12.000.00, y el descripto en segundo término, sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 700.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador, serán por cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Escribanía del señor Alberto Pouy, Defensa 1369, o al rematador, Cerro Largo 1837.

Oct.11-2852-v.oct.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2776-v.nov.11.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Ramos contra Gabriela González de Uruburu y Vicente Uruburu. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Chico, Cañada Grande, Departamento de Canelones, 7.a sección judicial, compuesta de 35 hectáreas 3.257 metros 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Enrique I. Arocena; por el Sur, con la fracción número cuatro de don Natalio González; por el Este con la número 1 de doña Rufina Barrios de González; y por el Oeste, con la número 3 de don Juan Dionisio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

Oct.4-2595-v.oct.25.



EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos, César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Durañona y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.3-2567-v.nov.18.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente sucesorio de doña Rosalía Ageno de Torres, se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a las 13 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de campo situada en San Jacinto, 14.a sección judicial de este Departamento, la que según plano de mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Setiembre y Octubre de 1925, respectivamente, mide un área superficial de diecinueve hectáreas (19h.), y linda: por el Norte, con la fracción número 3 adjudicada a doña Rosalía Torres de Alvarez; por el Sur, camino vecinal en medio, con la sucesión de don Manuel Figueredo y con doña Mercedes Bustillo; por el Este, con esta misma señora y don Ignacio Rivas y por el Oeste, con la sucesión de don Nicasio Linares. La fracción de que se trata es la señalada con el número 4 en el plano ya referido. Se hace constar. A) Que el referido inmueble se encuentra tasado judicialmente a razón de ciento cuarenta pesos ($ 140.00 la hectárea). B). Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de noventa y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 93.34 por hectárea), que ha sido fijada como base para esta subasta. C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador: y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.3-2549-v.oct.20.

FERNANDO G. ARA CARRIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36423 y 38713, se hace saber al público que el treinta de Octubre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público y a las horas que se indicarán de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número

38713, sito en la manzana 223 del pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Pedro C. Bauzá; al Suroeste, Santiago Ferro; al Noroeste, calle José Luis de la Peña y al Sureste, Francisco B. Mazzitelli, avaluado en ciento noventa y nueve pesos con veintitrés centésimos. 2.o A las 16 horas. Solar empadronado con el número 36423, sito en la manzana 33|57 del pueblo Victoria, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, terreno de Artigas Spetta; al Suroeste, terreno de Diego Acosta; al Noroeste, calle José Mármol, y al Sureste, propiedad empadronada con el número 36427, avaluado en doscientos noventa y cinco pesos con quince centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado para las diligencias del remate. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — **Juan B. Barelli**, Juez de Paz.

Oct.3-2555-v.oct.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Importante remate de 5 fracciones contiguas de campo, compuestas de 682 hectáreas, 3.919 metros y 34 decímetros, situadas en el distrito de "Las Maulas", Departamento de Soriano, distante a 20 metros a la Estación Biscocho, 12 de Soriano y a 32 de la ciudad de Mercedes, con población de material, 8 piezas, 2 cuartos de baño, habitaciones de servicio, cocina, y demás comodidades. Además contiene dos amplios galpones, tanque de cemento armado y otras importantes mejoras. Campos de primer orden con aguadas permanentes. El 28 de Octubre próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiocho del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de "Las Maulas", zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con río Negro, arroyo de "Las Maulas", y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano; y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando, por el Sur y Este, con don Juan Peyrano; y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción, se compone también; de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán y por el Este, con la fracción número tres, y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo "Las Maulas"; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; y por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primreo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía. Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen. Tercero: Que los honorarios y los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, son de cuenta del comprador, y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1927, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 43.360.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000 en títulos hipotecarios de la serie "K".

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

Set.30-2496-v.oct.28.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos caratulados "Florentino Cáceres o Florentino Ramón Cáceres. Testamentaría", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, proximidades de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, y designados con las letras A, B, C, D en el plano del agrimensor don Benito Bonasso de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos vintisiete. Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, señalada en el plano ya referido con la letra A, compuesta de una extensión de dos hectáreas dos mil trescientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de don Angel Ugarte; al Sur, con más terrenos de la sucesión Cáceres, fracción letra B; al Este, con más terrenos de la misma sucesión, fracción letra C, y al Oeste, con la Avenida General Artigas, cuyo terreno ha sido tasado a dieciocho centésimos el metro. Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras señalada en el plano ya referido con la letra B, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas mil trescientos veintiún metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con más terrenos de la sucesión Cáceres, fracción letra A; al Sur, con terrenos de la sucesión de don Salvador Gastambide, hoy nuevo Barrio; al Este, con más terrenos de la misma sucesión, fracción D, y al Oeste, con la Avenida General Artigas, cuyo terreno ha sido tasado a dieciocho centésimos el metro. Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras señalada en el plano ya referido con la letra C, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, lindando: al Norte, con terreno de don Angel Ugarte; al Sur, con más terreno de la sucesión Cáceres, fracción D; al Este, con la Avenida General Flores y al Oeste, con más terreno de la sucesión, fracción A, cuyo terreno ha sido tasado a doce centésimos el metro. Cuarto: Otra fracción de terreno y sus mejoras, señalada en el plano ya referido con la letra D, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, lindando: al Norte, con más terreno de la sucesión Cáceres, fracción C; al Sur, con terrenos de la sucesión Salvador Gastambide, hoy Nuevo Barrio; al Este, con la Avenida General Flores y al Oeste, con más terreno de la misma sucesión, fracción B, cuyo terreno ha sido tasado a doce centésimos el metro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor que resulte deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 15 de 1927. —**Felipe H. Ortiz**, Actuario.

Set.28-2343-v.oct.17.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros, veintisiete decímetros, lindando: al Norte, campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas, y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera consta de quinientos sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sur, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los de doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle **aceptada su oferta**, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y Cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1927 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 104.970.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Set.28-2389-v.oct.31.

JOSE L. LAUGAROU

El día 4 de Noviembre, a las 16 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio.

Judicial. — De una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en San Antonio Grande, 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

190 hectáreas, 6.972 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...., de esta ciudad de Montevideo, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y en ella existen, situada en San Antonio Grande, tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número mil seiscientos treinta y siete, compuesta de ciento noventa hectáreas, seis mil novecientos setenta y dos metros, confinando: al Norte, con los señores Penco; al Sur, con el arroyo San Antonio Grande por medio, con Pedro Ambrosoni; al Este, con Robustiano Machado, y al Oeste, con la sucesión Bernabé Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Tancredo Gregorio Xavier, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — **Mateo Mario Figares**, Actuario.

Set.24-2281-v.nov.4.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana

número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano. Oct.13-2873-v.nov.5.

ANTONIO CAMPOS (hijo)
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 58054 y 53017, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en el pueblo Victoria, en esta sección, el martillero don Antonio Campos (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en los autos respectivos, procederá a la venta en remate público, a las horas que más abajo se nombrarán de los bienes inmuebles siguientes: Primera: a las 14 horas. Un solar de terreno, ubicado en la manzana número 27|51, empadronado bajo el número 58054, encerrando un área superficial de 368 metros 9.405 centímetros cuadrados y linda: al Noroeste, Enrique Pormaggio; Sudeste, calle Laureles; Noroeste, Adela A. de Varela y al Sudoeste, José A. Pereira, avaluado en la suma de $ 442.73. Segunda: a las 15 horas. Un solar de terreno ubicado en la manzana número 82|116, empadronado bajo el número 53017, encerrando un área superficial de 1106 metros 8.215 centímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, Felipe Marichal; Sudeste, formando martillo, calle Baltasar Montero Vidaurreta y Pedro Molinari; Noreste, sucesión José María Olarte y Sudoeste, formando martillo, calle Hilario Ascasubi y Pedro Molinari, avaluado en la suma de $ 885.70. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel núm. 15, a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de remate. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.27-2335-v.oct.14.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 20 Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20a. sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36723, se hace saber al público que el 23 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Escribano designado en autos, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en la manzana 47|78 del "Pueblo Victoria" empadronado con el número 36723, compuesto de novecientos veintidós metros mil trescientos, sesenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste Flipe Zabala y otro; al Sudeste, calle Ruperto Pérez Martínez; al Noreste, José Antonio Facal y Francisco Preliasco, y al Suroeste, sucesión Mac-Coll, avaluado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garntía de su oferta y que no se aceptará la que no exceda de esa tasación; B) Que el plano respectivo y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15 a disposición de los intersados, y C). Que se ha habilitado el día feriado para las diligencias del remate. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.30-2474-v.oct.18.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo del año en curso a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto, Juez de Paz, y del Actuario especial escribano Alberto C. Areco, del siguiente bien: un solar de terreno de novecientos sesenta y nueve metros, más o menos, y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el Camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con don Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de don Carlos Bürmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado en el pueblo Lavalleja. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Setiembre 30 de 1927. — Juan G. Bula. Oct.4-2602-v.oct.22.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo del año en curso, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial. Escribano Alberto C. Areco, del siguiente bien: un solar de terreno de setecientos veintiséis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados y se deslinda así: quince metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste, sobre calle pública. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado en el pueblo Lavalleja. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Setiembre 30 de 1927. — Juan G. Bula. Oct.4-2601-v.oct.22.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 6758, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario, designados al efecto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en esta sección, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Este, a la calle de Río Branco, antes Arapey, por 42 metros 80 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Colombo y Rossi; por el Sur, con don Mariano Ferreira; y por el Norte, con Leonardo Maineiro, Enrique Lamaison y otros. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 1.379.01 y que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor en el acto del remate consignar el 10 por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del referido bien se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.8-2761-v.oct.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de quinientos pesos ($ 500.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso que se detallan: una casa de material, compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc; y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicados en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra Municipal y por el Sur, con el señor Pintos Díaz, según título glosado en los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 29 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.4-2612-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en autos caratulados "Testamentaría Leocadio Figueredo". Que el día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), se va a proceder por el suscripto, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en pública almoneda, de los derechos y acciones que corresponden a los sucesores de doña Delfina Figueredo de Busquet o Busques, con respecto a la fracción de campo situada en la planta suburbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, empadronada con el número ciento treinta y siete, compuesta en total de nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos treinta y ocho metros, lindante, según título, por el Sur y el Este, con el arroyo de Pando; por el Norte, con Ruperta Núñez y Rafael Hernández, hoy doctor Mezzera, y por el Oeste, calle pública en medio, con don Carlos D. Furriol. En dicho bien corresponde sólo a los sucesores de Delfina Figueredo de Busqués o Busquet, que son: Amelia, Amabelia Petrona, Ventura Delfina, Abel, Noé, Wenceslao Miguel, Doraida Eduviges, Leocadio Eugenio, Adán Eusebio y Eva Busquet, en representación de su dicha señora madre, y en la herencia quedada al deceso de su señor abuelo don Leocadio Figueredo, una porción de una hectárea seis mil setenta y tres metros aproximadamente. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que sea menor de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete cts ($ 266.67), moneda nacional por hectárea. Segundo: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento del importe de la misma. Tercero: El título, autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, en donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Pando, Agosto 20 de 1927. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Oct.6-2665-v.oct.25.

LEOUOLDINO BAYARRES
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José Brovia contra Bernardino Morales, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las trece y media horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que sobre sí contiene, situada en "Rolón", 4.a sección del Departamento de Durazno, individualizada en el padrón con el número tres mil seiscientos setenta y cuatro, compuesta de un área superficial, según título, de setenta hectáreas, siete mil setecientos setenta y seis metros, (70 hectáras 7776 metros) y linda: por el Noroeste con Moñes to Vignoli, por el Sureste con Gregorio Báez, por el Noroeste con Félix y Nicomedes Báez y por el Suroeste, con Ramona Báez de Silva. Se hace constar: A). Que la venta se efectuará sin base y como queda dicho al mejor postor: B). Que el que mejor apueste deberá consignar en poder del suscripto, el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C). Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador, y, D). Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.29-2427-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Domingo Gutiérrez", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo venidero a las quince

horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), se va a proceder por el suscripto, aistido del Actuario ad hoc, escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo en Solís Chico, en esta séptima sección judicial de Canelones, empadronada con el número nueve mil trescientos trece, compuesta de catorce hectáreas, mil sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, servidumbre por medio, con la sucesión Sosa Díaz; por el Sur, con la sucesión Acevedo de Fernández, servidumbre de diez metros de ancho por medio; por el Este, con la sucesión Mosegue y con Ignacio Gutiérrez, y por el Oeste, con Antolina Machín. Aforada para el pago del impuesto inmobiliario a razón de ciento sesenta pesos la hectárea, importa $ 2.257.05. B) Un solar de terreno con sus mejoras en esta ciudad de Pando, que forma parte de la propiedad empadronada actualmente con el número ciento veinticuatro, compuesto de cuatrocientos cuarenta y un metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, con Cecilia Machín; por el Sur, con Miguel, Antolina y Dolores Machín; por el Este, en diez metros y veinte centímetros, con la calle Cerro Largo, y por el Oeste, con la sucesión La Luz. La propiedad número ciento veinticuatro está avaluada oficialmente para el pago de la contribución inmobiliaria en mil seiscientos pesos, valiendo, por tanto, el bien relacionado, que constituye su séptima parte, $ 228.57. C) Una séptima parte indivisa de la finca situada en la manzana número cuarenta y siete de esta ciudad de Pando, empadronada con el número trescientos cuarenta y seis, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con la sucesión Hernández, lindando: por el Norte, con la sucesión Giribaldi y por el Sur, con la señora Graña de Segovia. Esa finca está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en mil quinientos pesos, valiendo, por consecuencia, la séptima parte indivisa que se relaciona, $ 214.28. Se previene que: 1.o Se someterá a la juja uno sólo de los tres bienes por vez. 2.o No se aceptará oferta que no exceda de los citados aforos para el pago del impuesto inmobiliario. 3.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma. 4.o Los títulos, autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz en donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Pando, Agosto 6 de 1927. — Francisco Aguirre Velazco, Juez de Paz. Set.27-2337-v.oct.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia. Quiebra. Pieza formada por la venta de unos inmuebles", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo a las 10 horas se procederá por el martillero Juan Larregui Aristía, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana 130 de esta ciudad, empadronada con el número 938, de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente a la calle La Rosa, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con don Julio Mestre; al Norte, con don Jesús Caramés y al Sur con don Luis Costa. A la vez se hace saber que el día 17 de Octubre próximo a las 14 horas y en el lugar en que se encuentran situados, se procederá por el martillero Lisandro J. Lauz a la venta en remate público de dos solares de terreno, sus construcciones y demás mejoras que contienen situados en el Barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesto cada uno de una área cuadrada de 900 metros, que por estar unidos forman un solo lote de 40 metros de frente al Este, al camino que conduce de esta ciudad hacia Aceguá y fondos al Oeste, de 45 metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Luis P. García; al Sur, calle pública y al Oeste, los solares números 6 y 7 del plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre, con la prevención de que las ventas referidas serán al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.28-2367-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Juan Antonio Aranguren, tutor de los menores María Carmen Aranguren y otros venia para vender", se hace saber al público que el día 24 del próximo Octubre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 85 del plano levantado por el ingeniero Armando Averti Herví, compuesta de 79 hectáreas 2.948 metros 50 decímetros, lindando: al Sur, camino de los Treinta y Tres; al Norte, fracciones 84 y 83; al Este, camino por medio, con la fracción 43; y al Oeste, camino por medio, con la número 86. La venta se efectuará sobre la base de $ 13.626.26, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento de su oferta a los efetcos de derecho. Se hace constar que el bien deslindado reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 10.975, en títulos hipotecarios serie Z y $ 1.109 en efectivo. — Colonia, Setiembre 29 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2729-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Etchemendy contra Juana Silva de Medina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de est Juzgado, de dos fracciones de campo comprendidas sus mejoras, situadas en el distrito de San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta una, de 27 hectáreas 8.765 metros, que linda: al Nort y Sur, con Micaela y Juana Aristegui, y a Este y Oeste, con la sucesión Leguisamo; y la otra, de 3 hectáreas 6.720 metros, qu linda: al Norte, Gabriel Aristegui; al Sur arroyo San Juan, y al Oeste, Bernardo y Gabriel Aristegui. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil, y B) Que los títulos de los bienes referidos se encuentran agregados a los autos respectivos. —Colonia, Setiembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2461-v.oct.17.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del suscripto, Juez de Paz, de todas las mercaderías, mostradores, mobiliario y un camión de los fallidos Epherre Hnos. de la ciudad de Rosario. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Nueva Helvecia, Octubre 3 de 1927. — R. I. Egaña

Oct.9-2804-v.oct.20.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los auto caratulados "Marcos González. Quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, de la hora diez y treinta a las doce y de las catorce a las dieciséis, en el local donde estaba establecido el comercio del fallido, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías y muebles que se hallan depositados, consistentes en armazones, mostrador, arados, rejas y otras que no se detallan y que obran en el testimonio del inventario. Se previene: 1.o Que la venta será al contado. 2.o Que el detalle completo de las mercaderías y muebles a rematar se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí, Octubre 3 de 1927. — Teodoro Patrón, Juez de Paz. Oct.6-2674-v.oct.17.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juana Santa María de Shepard y Ruben Shepard contra Marcos González. Resción de contrato, cobro de pesos y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Servando F. Echeverría procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de Sarandí Grande, compuesta de cuatro hectáreas mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y lindando: al Norte y Sur, con don Francisco Sarrasqueta; al Este, con el camino a Durazno, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, cuya venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 10.a sección. Se previene: A) El comprador deberá depositar el 10 por ciento de su oferta en el acto de ser esta aceptada y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios son de cuenta exclusiva del comprador y C) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz comisionado. — Florida, Setiembre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2537-v.oct.18.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos seguidos por don Luis Astarita contra Silvestre Gueréquiz, por cobro de pesos, se hace saber al público que el 28 de Octubre corriente, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, en el local de la calle Brasil número 62, contiguo a la casa de comercio del señor José A. Bertoni, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado, y con la base de la tasación de numerosas mercaderías de tienda y de un carretón con arreos y cuatro caballos de tiro. Se previene: 1.o Que en cuanto al carretón y los caballos el interesado podrá oblar solamente el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que la lista de mercaderías se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.13-2870-v.oct.24.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán dictada en los autos caratulados: "Enrique aGrcía da Rosa contra sucesión de Alejandro García da Rosa, división de condominio", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y el edificio, ubicado en la calle Uruguay, primera sección judicial, compuesto de una superficie de 525 metros con 14 centímetros, hallándose empadronado con el número 792, dentro de los siguientes límites: 12 metros 20 centímetros de frente sobre la calle Uruguay que limita por el Norte, por 42 metros con 90 centímetros de fondo al Sud, lindando al Este, con el Club Uruguay; y al Oeste con T. Gallino de Errandonea, y por el Sud, con el Banco de Londres y América del Sud. Teniéndose como base la suma de $ 11.374.38 a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil, encontrándose glosados a los autos expresados los títulos de propiedad del bien a rematarse. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.28-2417-v.Oct.14.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que el día treinta y uno del actual, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros, 6,096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número 8 de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Avaluado en $ 283.35. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la misma manzana, con un área de 1.475 metros, 7.620 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los números 4 y 5; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Avaluado en $ 265.64. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Dos fracciones conjuntas, que son parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de 1911, de un área de una hectárea, 1.241 metros 72 decímetros, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Francisco Vicente Pérez y el solar 2; al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Francisco

Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Avaluado en $ 1.124.17. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 10 de 1927.—Juan A. Abó, Actuario. Oct.13-2893-v.oct.29.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 de Octubre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción del solar 4, manzana 37 del 1.er cuartel de esta ciudad, de un área de 484 metros 47 decímetros y 60 centímetros, lindando: al Norte, con el solar 5; al Sur, con la otra fracción del mismo solar 4; al Este, con el 6; y al Oeste, con la calle Plata, habiendo sido avaluado en $ 500, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene que se manda vender en los autos sucesorios de Francisco C. Barrios, a quien perteneció, y el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio de venta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 5 de 1927.—Juan A. Abbó, Actuario. Oct.7-2754-v.oct.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que actúa, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 15, compuesto de 17 metros y 90 centímetros de frente al Este, sobre la calle Lavalleja, por treinta y cuatro metros y 30 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Telésforo Book; por el Este, con la calle Lavalleja; por el Sur, con don Tomás Mora, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan González. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra Inocencia C. Martínez por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cie pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — C. Crosa. Oct.6-2675-v.oct.22.

NICANOR PEREZ ROUBIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta de una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 430, compuesta de cuatro hectáreas 5.322 metros, lindando: por el Norte, con doña Teresa Rigos de Galarraga; por el Sur, con la sucesión de don Cosme Alzáibar; por el Este, don Roque Rigos y por el Oeste, con don Sandalio Zárate. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Casiana J. Rigos de Alzáibar por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y siete centésimos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — C. Crosa. Oct.6-2676-v.oct.22.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1925 — número 144 — Domingo Nieves, intestado", se hace saber: Que el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, va a vender, con la base de sus dos terceras partes de su tasación, la cual se indicará más abajo, una fracción de terreno de pastoreo situada en el distrito de Laureles, en este Departamento, compuesta su área de siete hectáreas y tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte y Este con don Juan Irigoyen, y por el Sur y Oeste con don Eduardo Centurión. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en $ 750.00, siendo por cantidad no menor a sus dos terceras partes que se saca a la venta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o de los compradores; y 4.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.5-2659-v.oct.29.

RAFAEL COSTA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 728. — Antonio Alles contra Federico Bozzo y Constante Bozzo. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Costa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor, las dos terceras partes proindivisas de propiedad de los ejecutados, de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, hoy Ricardo Detomasi, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, lindando: al Norte, según títulos, con don Adrián Silva, y al Oeste, con doña Clara Estola. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. 3.o Que la otra tercera parte proindivisa del bien a venderse pertenece al actor don Antonio Alles, y 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.4-2608-v.oct.21.

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Pedro M. Macedo, por los menores hijos de Eduviges Lago, solicitando venta de un inmueble de propiedad de ellos", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con Petrona Lago; al Este, con el camino nacional; al Sur, con Juana P. Lago (hoy sucesión Angel Quintela); y al Oeste, la propia sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a $ 58.00 la hectárea. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento del mismo (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.1.o-2538-v.oct.18.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres se hace saber que el día 24 de Octubre de 1927 a las 20 horas y 30, hasta las 24 horas, y los demás días subsiguientes a la misma hora, el rematador Francisco Aramendi, en el edificio que ocupaba la firma Pedro C. Dellepiane, calle Simón del Pino esquina Manuel Menéndez, se procederá a la venta en subasta judicial y al mejor postor de todas las mercaderías, existencias, muebles y útiles que componían el activo de la firma citada, consistentes en artículos de tienda, ropería, mercería, botonería, zapatería, bazar, papelería, almacén, talabartería, ferretería, juguetería, barraca, específicos, artículos de agricultura, pinturería, depósito de cereales, tirantes, tablones, ocho mil bolsas vacías, tres carros, un sulki, siete mulas, cuatro caballos, carbón, leña, pasto, cueros vacunos, caños de barro y dos mil cajones vacíos. Se hace presente: 1.o Que la venta será al mejor postor y al contado. 2.o Que el detalle de la mercadería podrá verse en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane. Quiebra", que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y en los cuales se decretó este remate.—Treinta y Tres, Octubre 3 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.10-2806-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Pedro M. Macedo, por los menores hijos de Eduviges Lago, solicitando venta de un inmueble de propiedad de ellos", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro centímetros que linda: al Norte, con Petrona Lago; al Este, con el camino nacional; al Sur, con Juana P. Lago (hoy sucesión Angel Quintela); y al Oeste, la propia sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a pesos 58 la hectárea. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma (Código de Procedimiento Civil, artículo 919). 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados y 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.10-2805-v.oct.27.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Urrutty, Detomasi y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Detomasi y Troche. — Mercedes, Octubre 1.o de 1927. — Juan Urrutty. — Eduardo Detomasi. — Irene F. Troche. Oct.11-2857-v.oct.31.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 11 al 20 del corriente, de las 14 horas a las 17, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilita a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — El Secretario. Oct.11-2854-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad "Otero y Campos" que teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Yaguarón número 1714, casi esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta de los libros el socio José Otero, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — José Otero. — Juan Campos. Oct.11-2853-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Victorio Varela las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant y posada sita en la calle Pablo Zufriategui números 994, 994 bis, y 996, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Eduardo Bidart. Oct.10-2811-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bazet y Manevich, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alfonso Bazet (hijo). — Bazet y Manevich. Set.24-2241-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan C. Mosetto la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Setiembre 27 de 1927. — Juan M. Pessano. Set.29-2422-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que giraba bajo la razón de Galante Nahoum y Compañía, calle Sarandí número 374, habiendo los firmantes convenido satisfacer proporcionalmente las obligaciones pasivas. A los efectos legales se hace ésta publicación, debiendo presentarse cualquier reclamo en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Marcos Nahoum. — Elías Galante. Oct.3-2578-v.oct.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Antonio Varela y don José Suárez, con café y despacho de bebidas establecido en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad, vendiendo don Antonio Varela su parte proindivisa a don Andrés Vázquez, iniciándose el nuevo giro bajo la razón social de "Vázquez y Suárez". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Antonio Varela. — José Suárez. — Andrés Vázquez. Oct.7-2727-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Muñoz el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la calle Angel Floro Costa número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927.—Antonio Suárez Blanco. Set.24-2246-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isidoro Noblia (hijo) mi establecimiento tipográfico "La Minerva", a fin de que todos los que tuvieren cuentas a cobrar las presenten dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 17 de 1927. — José C. Ramírez. Set.23-2217-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, bajo la razón social de Manuel Cereijo y Compañía, situado en la calle Prusia número 298, componiendo dicha razón los señores Manuel Cereijo y José Arias, retirándose en esta fecha el primero y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Arias. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Manuel Cereijo. — José Arias. Oct.3-2548-v.oct.24.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 25 de Octubre a las 15 horas, en su local, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Reducción de capital.
2.o Reforma del artículo 4.o de los Estatutos.
3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 24 de Octubre a las 15 horas. — El Directorio. Set.27-2341-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candal, Facal y Compañía, siendo de cargo exclusivo de los socios señores José Candal y Francisco Facal todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Facal. — José Candal. — Francisco Facal. Oct.6-2703-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés Veiras y Ricardo Veiras el negocio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten quienes se consideren con derecho, hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Fulvio Stringini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras. Oct.13-2877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Francisco Martiarena mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de carteras, denominada "Au Boneur de Dames", tengo establecida en ésta Capital, en la Avenida 18 de Julio 1331, debiendo presentarse en la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Alberto E. Trías. — Francisco Martiarena. Oct.13-2878-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender al señor José T. Pereyra la provisión sita en la calle Nicaragua número 2100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Severino Rey. Oct.6-2698-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender al señor José Gómez Ríos la provisión sita en la calle Uruguay número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Juan Moscone. Oct.6-2697-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura otorgada hoy hemos disuelto la sociedad que en el ramo de puesto de pan teníamos establecida en esta ciudad, calle Piedras N.o 456, bajo la firma Manuel Leira y Blanco, habiéndose retirado don Manuel Cabrera Leira y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José M. Blanco lo que hacemos saber a los efectos de la ley Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Manuel Cabrera Leira. — José M. Blanco. Oct.6-2687-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Ballo Correa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alí Colina. Oct.13-2882-v.nov.5.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Severiano Gómez el restaurant, posada, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Agraciada número 3841 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Bonapelch Hermanos. Oct.4-2598-v.oct.25.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 4 del corriente, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 1630 dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. —El Secretario. Oct.4-2597-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido venderle a don Antonio Deleo la provisión de comestibles en general que tengo establecida en esta ciudad, calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Agustín C. Martínez. Set.24-2243-v.oct.18.

VENTA DEL SALON "EL VASQUITO"

Se hace saber al comercio y al público que el señor Antonio Bevacqua ha prometido vender a don Slobodan Drmic el negocio de salón y anexos que bajo la denominación "El Vasquito" tiene establecido en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la Escribanía de D. M. Domínguez, Piedad número 1364. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — A. Bevacqua. — S. Drmic. Set.26-2290-v.oct.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Sotelo el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Uruguay número 2000 de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Manuel Lorenzo. — Guillermo Sotelo. Oct.7-2726-v.oct.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Faustino Vecino y Ramón García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1927.—José Calvo. Oct.7-2735-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que el 24 de Marzo de 1924 habíamos celebrado ante el escribano señor Enrique González Posse, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverrito y Cuesta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Etcheverrito Gutiérrez. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en esta casa, calle 19 de Abril número 849. — Durazno, Setiembre 20 de 1927. — Nicolás J. Cuesta. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. Set.24-245-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Molinari y Manuel Casal las existencias de confitería que tengo instalada en el "Café del Centro", en la ciudad de Canelones, calle Treinta y Tres N.os 576 al 80. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Eugenio Hontan. Set.24-1858-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacroix, Franco y Varela, pero tan sólo en lo que respecta al socio Luis R. Varela. Se harán cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Aníbal Lacroix y Humberto Franco, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Lacroix y Franco. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1927. — Humberto Franco. — Luis R. Varela. — Aníbal Lacroix. Oct.4-2604-v.oct.25.

VENTA DE ALMACEN

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Francisco Rey el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida San Martín número 413, esquina Criollos. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Juan Hermida. Oct.7-2725-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, hemos prometido vender a los señores Justo Méndez y Arturo Alonso, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseemos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Quintín Caja. Set.23-2195-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de los corrientes por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Covelli y Cía., siendo de cargo del socio Antonio Covelli todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Antonio Covelli. — Benito Isla Ortiz. Set.24-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad que giraba bajo la razón Frioni y Estévez, establecida en esta ciudad con la panadería "Artigas", en la calle Agraciada número 1841, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jacinto Estévez. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 18 de 1927. — Luis A. Frioni. — Jacinto Estévez.

Set.28-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Brando (hijo), el salón de lustrar y venta de cigarrillos, situado en la calle 25 de Mayo número 506. — San José, Setiembre 28 de 1927. — Donato Fabricio. — Luis Brando (hijo). Set.30-2511-v.oct.20.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Costa la mitad del negocio de panadería denominado "La Mundial" que en sociedad con mi señor hermano don Manuel Gerpe y bajo la razón de Gerpe Hermanos, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Prim número 3073, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribano Abel G. Domínguez y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Bautista Gerpe.

Set.26-2296-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Mario Henón con fecha 8 de Agosto del corriente año se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Augusto Courtoisie y Compañía, con motivo del fallecimiento del socio Augusto Courtoisie, y por escritura que con fecha 3 del corriente mes autorizó también el mismo escribano Mario Henón, disolvimos dicha sociedad, constituyendo una nueva sociedad bajo el nombre de "Zapatería Franco-Española", y firma Courtoisie, Otón y Elisalde, y a los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Courtoisie, Otón y Elisalde.

Set.24-2232-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Casal y José Molinari las existencias del café y billares que tengo instalado en la ciudad de Canelones, en la calle Treinta y Tres número 576. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abanados.—Luis Vallarino (hijo).

Oct.1.o-2518-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Riveira mi comercio en el ramo de provisión, establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1062. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Palese. Oct.1.o-2520-v.oct.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Máximo Cagide Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2551. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de ley a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — Ramiro Gago. Oct.1.o-2532-v.oct.22.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender a favor del señor Avelino Puime Manzanares las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Hocquart número 1740, de esta Capital. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Matto y Hermida. —Avelino Puime Manzanares.

Oct.1.o-2545-v.oct.22.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador rematador público Antonio Laquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido al señor Santiago Pazo, mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2629. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Alcain. — Santiago Pazo. Set.26-2300-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Valentín Varona el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Francisco A. Ferro.

Oct.3-2553-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Pedro Bello la casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tengo establecida en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. —Perfecto Torrado.

Oct.7-2730-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nicanor y Marcelino Lozada la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle San Fructuoso número 1818, esquina Alvear de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Cándido Fernández.

Oct.1.o-2516-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura firmada con esta fecha he prometido vender al señor Daniel Espiñeira la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229, en el ramo de tienda y anexos (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos para serles abonados; la presentación se deberán hacer dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — Félix Schinca. Set.26-2298-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad de Filevich y Molinow, que gira en esta plaza, siendo de nuestro cargo exclusivo su activo y pasivo, de acuerdo con la escritura de fecha siete de los corrientes, por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Molinow. Set.24-2264-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la provisión de comestibles en general situada en la calle Sain Rozas número 275 (Maroñas), de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Alonso García y quedando completamente desligado desde la fecha el señor Martín Lategui. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. —Alonso García. — Martín Lategui.

Set.26-2331-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano, la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Piedad números 1352|56, esquina Guayabo de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — José M. Fernández.

Oct.10-2832-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pedro Etchart y Hermano el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en esta ciudad, calle José L. Terra número 351, entre Gualberto Méndez y Fermín Ferreira. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Pedro Chiaramello.

Set.23-2196-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Justo Bello Ríos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 2002 esquina a la de Cubo del Sur de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Cousillas y Compañía. Oct.3-2550-v.oct.24.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Sala, con domicilio en la calle Uruguay número 1700, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Sorchantes número 151, entre las Avenidas Aldea y 8 de Octubre con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Rómulo Garicoits.

Set.29-2440-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, y a los efectos del caso, hacemos saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Román Guerra, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fábrica de soda, giraba en esta plaza con la firma de "Jaime Sagristá (hijo) y Compañía", quedando el suscripto Jaime Sagristá a cargo del activo y pasivo del almacén, y el firmante Augusto Sagristá, a cargo del activo de la fábrica de soda. — Maldonado, Agosto 11 de 1927. — Jaime Sagristá. — Augusto Sagristá. Set.29-2431-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Luis Bermúdez y Jacinto Calaf el comercio de panadería denominado "Espiga del Plata", establecido en la casa número 1476 de la calle Cerro Largo de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eugenio Ferrúa. Oct.3-2568-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Alcidor González y Compañía, el activo, las existencias y muebles de la casa de comercio que tenía establecida en la Picada de Chafalota, quedando el pasivo a cargo del firmante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 18 de 1927. — Antonio F. Rótulo.

Set.30-2501-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gregorio Camino esquina Pedro Celestino Bauzá en el pueblo Victoria, y se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Carmelo Acosta. — Fausto Guibernau.

Set.22-2166-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el 19 del corriente mes disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Machado y Compañía; "Bazar Lusitano", Avenida 18 de Julio esquina Paraguay, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, integrada dicha firma por don José María Machado y don Juan Pedro Alegre, retirándose el señor Alegre y quedando el señor Machado a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Machado y Compañía. Set.23-2226-v.oct.17.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Costas y Jesús Valdés, mi casa de comercio en el ramo de comidas, café y bodega, establecida en esta ciudad, calle Miguelete número 1900, esquina Justicia. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. —Humberto Buffa.

Set.27-2352-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que haya lugar comunicamos que hemos prometido vender a los señores Alfredo y Manuel Castro y Manuel Santiago la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "Aires Puros" tenemos establecida en la calle Atahona número 73, esquina Reyes, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Río Negro número 1110, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — González y Ríos.

Oct.4-2603-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Di rección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. E. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) P.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Pignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

[illegible]

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruberto
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Pignone
Ifor Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Nayá y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

V.o B.o: Peña. — Juan [illegible]

1896-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado La Calera, cuarta sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social "Alonso y Quevedo", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ceferino Alonso. — Rivera, Setiembre 26 de 1927.—Rolando Quevedo.—Ceferino Alonso.
Oct.5-2617-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio y Angel Gobone, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en esta ciudad, frente a la calle Mercedes número 1145, esquina Avenida General Rondeau número 1451. Los que tengan derecho a cobrar algún crédito podrán concurrir a percibir su importe a la casa números 1019 y 1027 de la calle Uruguay. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Antonio Gobone. — Crescencio Messano.
Oct.5-2627-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que vendí al señor Ernesto Gobba la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida, en la calle Colorado número 1335, de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. Tomás Torres.
Oct.5-2623-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Albino Irigoyen las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Besares número 82, Ituzaingó, Maroñas. A los efectos de la ley respectiva los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio para serles abonados.—Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Américo Canavero.
Oct.5-2664-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles bajo la razón de Iglesias y Rodríguez, situada en la calle Mac Eachen número 88, esquina Capitán Vidiella de esta ciudad, retirándose en esta fecha el señor Manuel Iglesias y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Antonio Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Antonio Rodríguez. — Manuel Iglesias.
Oct.5-2660-v.oct.26.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 24 de Octubre de 1927, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo número 325, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes, al séptimo ejercicio social e informe del señor síndico.

Elección de tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Autorización al Directorio para gestiones que la requieren, según el artículo 3, inciso I de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán incribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — El Secretario.
Oct.8-2780-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ramón Martines el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida San Martín número 2661 bis. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Fermina G. de Carracedo.
Oct.5-2650-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Ferraro el establecimiento de zapatería denominado "Colombina" sito en esta Capital calle Sierra número 1969. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eugenio Dupont. — Nicolás Ferraro.
Oct.5-2652-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Faustino Idiondo.
Oct.5-2644-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos disuelto la sociedad que jiraba bajo la firma de Hugo y Atilio Pagani, establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 551, constituyéndose nueva sociedad, integrada por los señores Hugo Pagani, Atilio Pagani y Alfonso Marrone. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Hugo Pagani, Atilio Pagani. — Alfonso Marrone.
Oct.3-2573-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de alcoholes y vinos al por mayor con asiento en esta ciudad, Avenida Millán número 2771, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad los señores Pedro Penone y Juan Zúñiga, y quedando completamente desligado desde la fecha el señor Santiago Severi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Santiago Severi. — Pedro Penone. — Juan Zúñiga.
Set.26-2332-v.oct.19.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rivera número 456, he vendido a los señores José Mato Vila Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Francia número 218 de la Villa del Cerro. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1927. — Remi Hengas. — José Matos Vila Hermanos.
Oct.7-2720-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad denominada "Editorial Apolo" que teníamos constituída en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Pedro González Aromo. — Luis B. Gandolfo.
Oct.8-2777-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacémos saber al público que hemos prometido vender al señor Delmiro Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Guadalupe número 1998. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Moisés Kravitz. — Jacobo Rolas.
Oct 10-2809-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Luis de la Torre número 791, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don José Sandá, retirándose don José Abelenda. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Sanda. — José Abelenda.
Oct.10-2831-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hagó saber que he vendido a don Virginio Moltini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecido en las calles Florida y Veinte de Febrero, de ésta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. — Las Piedras, Octubre 7 de 1927. — Juan Viña.
Oct.10-2807-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que habiendo fallecido el señor Felipe Parissi (hijo), dueño de la provisión sita en la calle Juan Jacobo Rousseau número 42|44, su padre don Felipe Parissi, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 22 (Villa de la Unión), manifiesta al comercio y al público en general que ha resuelto la liquidación de dicho negocio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, respondiendo personalmente a los acreedores de las deudas que presentaren según sus comprobantes. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Felipe Parissi.
Oct.6-2696-v.oct.27.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Anania Emmi el salón de lustrar calzado y reventa de billetes de lotería de la Caridad, denominado "Salón Bello", establecido en esta Capital, en la calle Pérez Castellanos número 1553. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Bello. — Anania Emmi.
Oct.10-2833-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador señor Antonio C. Cozzolino, calle Colonia número 1780, hemos convenido formalizar una sociedad para continuar con las operaciones de la fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1211, de esta ciudad, cuya firma en lo sucesivo será Juan Intraina y Compañía, compuesta por los socios que suscriben. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Intraina. — Juan Bautista Intraina. — Francisco Acidiacono.
Oct.10-2832-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Giribone, Ponteprino y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan L. M. Giribone. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Juan L. M. Giribone. — Carlos Ponteprino. — Hermenegildo Carbonell.
Oct.10-2824-v.oct.31.

VENTA DE ALMACEN

Al público y al comercio, hago saber que he prometido en venta al señor José Vaccarezza el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pena sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a todos los qué se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — José Vaccarezza — Pedro Scilino.
Oct.7-2728-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicomos que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Barusso Hermanos, y constituimos una nueva bajo la misma razón, siendo sus únicos socios los hermanos Federico, Ambrosio, Nicolás y Pedro Barusso. — Montevideo, Setiembre de 1927.
Set.26-2320-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Camilo Pursals el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tenemos establecido en la calle Colón número 1489. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1927. — Pedro Ducombs y Cía.
Oct.24-2259-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que por intermedio del contador perito Francisco Ron (Sarandí 520), he comprometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Río Negro números 1519 al 1523. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Gago.
Oct.13-2883-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Carlos R. Guimaraens y Nicomedes dos Santos mi establecimiento situado en el ejido de esta ciudad y denominado "Abasto Calcagno". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 8 de 1927. — Héctor E. Calcagno.
Oct.13-2872-v.nov.1.o.

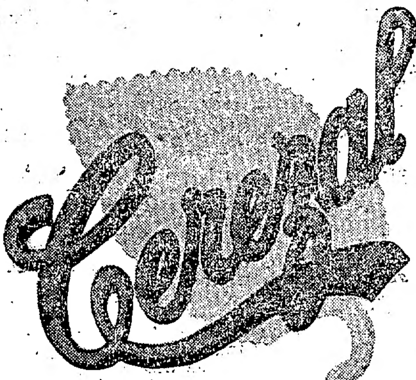
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16324

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2905-v.oct.29.

ACTA N.o 16326

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecsa, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Restano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MENTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.14-2920-v.oct.31.

ACTA N.o 16286

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.14-2921-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cueto, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de tempanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.14-2919-v.nov.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PIERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña ERNESTINA GUGLIELMI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 436, y doña EUSEBIA URTASUN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Olas, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARION COLUSSI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croatta, domiciliado en la calle Río Negro número 1600, y doña MARIA ELISABETH THURNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATUS KARDOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Adrianci, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña JULIA PERSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava nacida en Seberborci, domiciliada en la calle Magallanes número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncién por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1465-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BESADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1256, y doña ROSITA CLEMENTINA GARBARINO ROM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1464-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña DOMINGA ROSA PINELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ANTONIO DE PEDRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1220, y doña MARIA ELENA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EMILIO BONIFACINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1357, y doña ANA ELISA BRIGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUGIERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solferino número 42, y doña ANGELA MARIA STEFANO ALARIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ABRIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco número 55 a, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1466-v.oct.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2000, y doña ESMERALDA MARGOT MAYONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIASOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3927, y doña MARIA CELIA JUSTA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIS AHARONIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña ISABEL KALUSDIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Grecia número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Lucas Obes número 96, y doña INOCENCIA FLORENCIA AQUINO VICTORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1468-v.oct.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAVIGNASSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1076, y doña ELENA MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1481-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR CANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaro número 1447, y doña AIDA LUNGO ALVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Charrúa número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1482-v.oct.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle F. de Medina número 13, y doña LUZ BLANCA BELANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SOZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2384, y doña LUCIA PUNTILIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1938, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa, número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2389, y doña JOSEFA ELVIRA CAMPORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1479-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FILOMENO BAGNARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1988, y doña ELENA MAYURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1478-v.oct.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO DIEGO MAURICIO FLORES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Girald número 7 y doña AMABILIA PURA PAMPILLON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pedro Girald número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LAMADRID, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña CATALINA SOLSONA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2913-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2912-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una llanta, cámara y cubierta de rueda de automóvil, hallada en la calle, que previa justificación le será entregada en la oficina de este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Héctor Alvarez Cina. Oct.14-2909-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Heijo de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.14-2923-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antolín Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.14-2903-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Ripke de Hellbusch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.14-2910-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Graciana Ferreyra de Echave solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ésta con don Santiago Echave, en el sentido de que el apellido Ortiz debe ser Ferreyra, y que el nombre de Antonio, padre de la contrayente, debe ser Antolín; y la de defunción de su hijo Alberto Enrique Echave, en el sentido de que el apellido Ferreyra es así, y no Ferreira. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-2911-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo; a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo; Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-2908-v.nov.19.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho en el bien inmueble empadronado con el número 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2915-v.nov.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las trece horas, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado, don Héctor R. Aldecosea y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y en el lugar de su ubicación, casa de la sucesión Badal, en la sexta sección de este Departamento, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cincuenta metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con doña Sandalia G. de Sellanes; por el Este, con el arroyo de los Ahogados, y por el Sud y Oeste, con don Paulino Cadorniga. Este bien se venderá con la base de ochenta y ocho pesos por cada hectárea; Segundo: Diez bueyes de trabajo, cinco lecheras con cría al pie, tres vacas flacas, cuatro no-

villitos, dos terneras, dos vaquilonas, un toro Hereford de dos años, dos caballos, dos yeguas, un carro de cuatro ruedas, una máquina segadora marca Golondrina, un barril, un charret, una báscula para doscientos kilos, un arado Oliver de dos rejas, dos arados de mano de una reja, cuatro cuartas de hierro, un lote estacones de ñandubay, un lote de piques viejos y alambre, una rastra de dientes de tres hojas, un carrito de pértigo, dos roperos, dos mesas, un aparador, un lavatorio con espejo, un reloj de pared, una cama de hierro plaza y media, tres catres elástico, una mesa de luz y un lote de herramientas de trabajo. Estos bienes se venderán al mejor postor. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados 'Clotilde Reina, Juan Antonio José, María Elena, Irene Luisa, Valentina, Luis Melián y Jacinto Domingo Badal, venta de bienes'; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor del inmueble relacionado en primer término consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada, y que la venta de los bienes relacionados en segundo término será rigurosamente al contado. — Trinidad, Octubre 10 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.14-2907-v.oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 21.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 24 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — El Secretario.

Oct.14-2906-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Yntyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre.

Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rspctivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero.

Oct.14-2922-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jauguili y Jacinto Mere, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jauguili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jauguili.

Oct.14-2904-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.

Oct.14-2924-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Bayardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar.

Oct.14-2914-v.nov.7.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Imprenta Nacional